



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 228
Fascículo III

10 de agosto de 2009

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

Nota a la edición electrónica:
Este BOPC tiene *cuatro* fascículos.
Para ver el fascículo IV pulse aquí

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

7L/IAC-0016 De Fiscalización de la estructura organizativa, procedimientos contables y controles implantados en las fundaciones de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

ÍNDICE

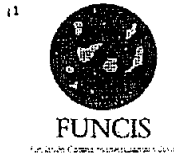
Pág.

ANEXOS

I. Alegaciones recibidas..... 2

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA,
PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y CONTROLES IMPLANTADOS EN LAS
FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2005**

I. Alegaciones recibidas



**FUNDACION CANARIA DE INVESTIGACION Y SALUD
(FUNCIS)**

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE SELECCIÓN

INTRODUCCION

Atendiendo a la normativa en vigor y en particular a lo dispuesto en el Acuerdo sobre medidas reguladoras de las Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 19 de Octubre de 2005, las contrataciones del personal se habrán de realizar garantizando en todo el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la operación a realizar sea incompatible con estos principio. Asimismo se deberán utilizar criterios uniformes que respeten los principios de capacidad, igualdad y mérito.

En base a lo expuesto y para garantizar el cumplimiento del Acuerdo, se ha considerado la necesidad de realizar procesos selectivos para la incorporación de personal a la Fundación, sea esta incorporación de carácter temporal o indefinido, para el personal que realiza tareas con sustantividad dentro de la Fundación o para los vinculados a la misma con carácter temporal a través de Convenios, Subvenciones o directamente a través de las Convocatorias de Ayudas que concede la Fundación dentro de los objetivos establecidos en sus Estatutos.

Para la realización de dichos procesos selectivos se hace necesaria la creación de una Comisión Permanente de Selección, que desarrolle los procesos selectivos que se realicen a lo largo del año para cubrir las plazas vacantes o de nueva creación, salvo que la naturaleza de la plaza aconseje el nombramiento de una comisión específica.

Para la regulación de la Comisión Permanente de Selección, así como de las específicas que se nombren, se crea el presente Reglamento Interno, que incluye tanto los aspectos básicos de su estructura y funcionamiento, como los aspectos referentes al desarrollo y contenido de los procesos selectivos.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE SELECCIÓN

Marco jurídico

De aplicación

-Informe sobre medidas reguladoras de las Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias de 19 de Octubre de 2005.

-RDL 1/1995 de 24 de marzo del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

-Convenio colectivo del personal de oficinas y despachos de Las Palmas, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2002.



Orientativo

No existiendo todavía un informe jurídico que avale el grado de aplicación de la normativa que se indica en este apartado, se han considerado sus indicaciones de forma orientativa.

-Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

-RD. 364/1995 DE 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

-Ley 2/1987 de 30 de marzo de la Función Pública Canaria.

Régimen de aplicación

1. El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el presente Reglamento, sin perjuicio de las posibles modificaciones posteriores del mismo o la inclusión de nuevos aspectos, siempre en concordancia con el ordenamiento jurídico en vigor que le sea de aplicación.

2. La Comisión de Selección quedará integrada como un órgano colegiado de la Fundación, aunque sin participar en la estructura jerárquica de ésta.

Composición

1. El Comité de Selección será nombrado por el Director Gerente de la Fundación, que será a su vez el Presidente del mismo. Además, deberán integrar dicho Comité: la Jefa de Administración y RRHH, el Responsable de Gestión Económica y el Responsable del Proyecto a desarrollar en su caso, que actuarán como vocales, y un técnico de RRHH que será el secretario.

2. En la actualidad no se considera necesaria la inclusión de los representantes de los trabajadores en el Comisión. No obstante, si se considerase necesaria, tendrán derecho a participar las organizaciones sindicales más representativas, y en ese caso, el número de representantes de dichas organizaciones no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Fundación.

Funciones de la Comisión

-Desarrollar los procesos selectivos necesarios para cubrir las plazas de personal laboral que sea necesario cubrir en la Fundación.

-Realizar las selecciones de profesionales vinculados a través de contratos de arrendamiento de servicios para los que no sea preciso otro tipo de procedimiento y que sean superiores al importe considerado como gasto menor.

-Aprobar las resoluciones de nombramiento de los aspirantes admitidos y ordenar la realización de los trámites oportunos para su contratación.

**FUNCIS**

Fundación Canaria de Promoción y Empleo

-Valorar los informes de incompatibilidad con el principio de concurrencia que se presenten para la contratación directa de trabajadores y aprobar la contratación a través de este procedimiento.

-Cualesquiera otras que se considere corresponden a este Órgano.

Funciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente:

- a) Nombrar a los miembros de la Comisión.
 - b) Ostentar la representación del Órgano.
 - c) Convocar las sesiones con una antelación mínima de 48 horas, así como la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - d) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de las reuniones y suspenderlas por causas justificadas.
 - e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos
 - f) Asegurar el cumplimiento de las leyes, así como las normas internas de la Fundación.
 - g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano. (Bases de las Convocatorias, baremos, resoluciones, etc.).
 - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Órgano.
2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por la persona que ostente la Jefatura de Admón. y RRHH.

Funciones de los Vocales.

1. Corresponde a los vocales:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.



FUNCIS

Fundación Canaria de Investigación Científica y Tecnológica

f) Visar el acta de resolución de la convocatoria.

2. Los miembros de la Comisión de Selección no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado, por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

3. La designación y el cese, así como la sustitución temporal de los miembros de en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán por resolución del Presidente.

Funciones del Secretario.

1. La Comisión de Selección tendrán un Secretario que será un Técnico de RRHH de la Fundación.

2. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del Secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizarán por Resolución del Presidente.

3. Corresponde al Secretario del órgano colegiado:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Órgano por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

Convocatorias y sesiones.

1. Para la válida constitución del Órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros. Sus acuerdos se tomarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

2. La convocatoria de las sesiones de la Comisión será efectuada por el Presidente, a través de una comunicado expreso de convocatoria, en el caso de gestionarse la oferta de empleo por la Comisión Permanente de Selección y de forma implícita, a través de la Resolución de la Presidencia sobre el nombramiento del Comité de Selección, en el caso de ser necesaria la creación de un comité de selección específico para la plaza.

**FUNCIS**

Foro de Usuarios de Canarias

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

5. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario de un órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos.

Actas.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes y las ausencias de los convocados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Abstención.

1. Los miembros de la Comisión, en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



FUNCIS

Fuerzas Canarias de Inspección y Control

3. La actuación de personas en las que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4. Los órganos superiores podrán ordenar a las personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas que se abstengan de toda intervención en el expediente.

Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el superior podrá acordar su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá reclamación alguna.



DESARROLLO Y CONTENIDO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Principios

Las necesidades de personal, se cubrirán por convocatorias de nuevo ingreso y por promoción interna.

En el caso de precisarse cubrir una plaza de personal de plantilla de la Fundación, o de una plaza que conlleve la realización de tareas con sustantividad dentro de la misma, se optará en primer lugar por la posibilidad de que ese puesto pueda ser cubierto con personal que ya está dentro de la organización, reasignando tareas, mediante un traslado geográfico o funcional, formando, desarrollando o favoreciendo la movilidad horizontal o promoción de otros empleados. En caso contrario se hará una convocatoria para nuevo ingreso a través de un proceso selectivo.

La promoción interna se regirá por su reglamentación específica.

La contratación laboral a través de proceso selectivo en la Fundación se realizará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad y de acuerdo con lo previsto en este Reglamento y en el ordenamiento jurídico en vigor.

Por otro lado, el Acuerdo sobre medidas reguladoras de las Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y en concreto en su apartado **5.b**, especifica que el Patronato de la Fundación velará para que las contrataciones de nuevo personal se realicen garantizando en todo el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, **salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con dichos principios**. Teniendo en cuenta esta excepción, la incorporación de nuevo personal a la Fundación se podrá hacer, por tanto, a través de dos procedimientos distintos:

- Contratación laboral directa cuando el perfil sea incompatible con el principio de concurrencia.
- Contratación laboral a través de proceso selectivo, en los demás casos.

Asimismo, para dar cumplimiento al principio de publicidad, se habrán de publicar las ofertas que son objeto de proceso selectivo en uno de los periódicos de mayor tirada de cada una de las provincias. Esta publicación podrá realizarse:

- Con carácter general, a través de la publicación de una oferta, a principios de cada año, que incluya todas las categorías que puedan ser objeto de selección para cubrir las ofertas de empleo de la Fundación. (Con los currículos obtenidos se creará una base de datos, que servirá para la realización de los procesos selectivos).
- A través de la publicación de una oferta de empleo concreta, cuando sus características no se encuentren incluidas en la convocatoria general.

Igualmente se encuentra reflejado en el Acuerdo sobre medidas Reguladoras, en su apartado **6.a**, que la contratación que no tenga carácter laboral y por tanto consista en la prestación o arrendamiento de servicios de profesionales, se sujetará a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.



FUNCIS

Fundación Canaria de Investigación Científica y Tecnológica

La Fundación debe estar sujeta por tanto a las prescripciones de dicha ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación establecidas, siempre y cuando el importe de la contratación sea igual o superior al señalado en dicha normativa. (contratos de suministros y servicios iguales o superiores a 100.000 €).

En los demás casos:

- Si el contrato es superior a 18.000 € (art. 122-3 Ley 30/2007), estaremos igualmente ante dos casos:
 - Si la naturaleza de la operación es incompatible con los principios de publicidad y concurrencia, se realizará un procedimiento negociado sin publicidad.
 - Si la naturaleza de la operación es compatible con estos principios, la Fundación elegirá al prestador de servicios a través de un proceso negociado con publicidad, siendo similar al proceso selectivo pero regulándose por la Ley de Contratos.
- En caso contrario (que el contrato sea inferior a 18.000 €) el importe puede ser considerado un gasto menor, por lo que no existe la obligación de cumplir con estos principios.

No se podrá usar el contrato de prestación o arrendamiento de servicios cuando las funciones a desempeñar se desarrollen en las instalaciones de la Fundación o entidades colaboradoras y/o sean objeto de relación análoga a la laboral.

Requisitos generales de los participantes en el proceso selectivo

Para participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar aquellas personas procedentes de otros países que se encuentren legalmente en España.
- Haber cumplido la edad de 16 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni encontrarse inhabilitado para ejercer las funciones objeto de la convocatoria.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente a la sanción disciplinaria.
- Poseer la titulación exigida.

Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar.

**FUNCIS**

Fundación Canaria de Investigación e Innovación

Personas con discapacidad

En los procesos selectivos desarrollados por la Fundación serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades que existan con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En cumplimiento de la Ley 51/2003 de 3 de Diciembre de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y Accesibilidad universal de las personas con discapacidad, cuando la Fundación tenga un número de trabajadores igual o superior a 50, se deberá reservar el 2% de las contrataciones a personal discapacitado con una discapacidad superior al 33%.

La Fundación igualmente podrá optar por las medidas alternativas para el cumplimiento de la cuota, recogidas en el RD 290/2004 de 20 de febrero por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

En caso de que se opte por la contratación, se deberá hacer a través de una convocatoria específica para personas con discapacidad. En el momento de la incorporación, el trabajador acreditará la discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o en su caso de la Comunidad Autónoma.

La Fundación adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, tomará medidas conducentes a la adaptación de los puestos de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad y al desarrollo adecuado de las funciones de los mismos.

Sistemas selectivos

Los procesos selectivos tendrán carácter abierto, sin perjuicio de lo que se establezca para la promoción interna.

El Comité de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

El proceso selectivo utilizado será principalmente el de valoración/concurso de méritos, que consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes y el establecimiento del orden de prelación de los mismos. Dicha calificación se realizará con los currículos recibidos en la Fundación en respuesta a la convocatoria general anual/convocatorias específicas.

La valoración curricular se realizará conforme a los baremos que se publican como anexo a la convocatoria y en todo caso priorizando a los candidatos según los siguientes criterios básicos:



FUNCIS

Fundación Canaria de Innovación y Desarrollo

- Baremación del Currículo:
 - o Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias.
 - o La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según lo establecido en la convocatoria, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia, bien teniendo en cuenta la experiencia en el área funcional, sectorial o propia en la Fundación.
 - o Se valorará la formación expresamente incluida en la convocatoria, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo.
- Valoración de las entrevistas que se realicen para conocer aspectos no deducibles del currículum, en caso de considerarse necesario.
- Valoración de pruebas de capacidad que demuestren la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, igualmente en caso de considerarse necesario.

Las bases de la convocatoria establecerán el sistema de selección elegido y su contenido.

Tras la baremación y resolución de nombramiento, si se produjeran renunciaciones de los aspirantes seleccionados, se seleccionarán los siguientes en la lista de puntuaciones, siempre y cuando las características de las plazas convocadas aconsejen la realización de un nuevo proceso selectivo.

Desarrollo del Proceso selectivo

Iniciativa en la contratación

La propuesta de contratación podrá realizarse:

- Por el Investigador Principal del Proyecto o Responsable del mismo, (cuando el contrato objeto del proceso selectivo se financie con cargo a alguno de los proyectos gestionados por la Fundación).

-Directamente por el Responsable del Departamento que precise la incorporación, (en el caso de la contratación de personal que ocupe puestos de plantilla o con sustantividad dentro de la Fundación).

Esta propuesta deberá hacerse en un plazo no inferior a 15 días de la fecha prevista de inicio del trabajador.

Convocatoria del proceso selectivo

El Dpto. de Admón. y RRHH, recibirá la propuesta y será evaluada su viabilidad por la persona responsable de la Jefatura del Departamento y por el Departamento de Gestión Económica. Una vez tenga la conformidad de ambos, será presentada al Director Gerente para que proceda a su consignación.



FUNCIS

Fundación Canaria de Investigación Científica y Tecnológica

El Presidente de la Comisión de Selección, una vez cubiertos estos trámites, convocará el proceso selectivo para cubrir la plaza o plazas objeto de la propuesta, aprobará las bases y los baremos de dicha convocatoria y ordenará su exposición al público, que se efectuará a través de los tabloneros de anuncios de la Fundación y/o cuando se estime oportuno a través de la Pagina Web.

Si el perfil de la oferta no puede ser cubierto con los currículos recibidos en respuesta al anuncio general de categorías, se publicará la misma en un periódico de los de mayor tirada de cada una de las provincias.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en la convocatoria, que atenderá a lo dispuesto en este Reglamento y a las normas específicas que resulten aplicables.

La convocatoria al menos deberá incluir:

- Número y características de las plazas.
- Condiciones o requisitos que deben cumplir los aspirantes.
- Sistema selectivo.
- Pruebas selectivas que hayan de celebrarse.
- Designación del Tribunal o Comisión Permanente de Selección.
- Baremos.
- Duración del contrato.
- Funciones.
- Importe.
- Centro de trabajo.

Publicidad del proceso a través de la página Web

En el caso de que se haya decidido en anuncio en la página Web de la Fundación, se incluirán en dicho anuncio el formulario de solicitud, así como toda la información inherente a su cumplimentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada Convocatoria.

En el resto de los casos no será necesaria la confección de la solicitud, siendo objeto de valoración directa, el currículo recibido.

Publicidad del proceso a través del tablón de anuncios

Como norma general, será este el sistema de publicidad elegido para los procesos selectivos de la Fundación, tanto en el caso de las ofertas de empleo susceptibles de ser cubiertas con los currículos recibidos en el anuncio general de categorías o en los casos en que sean objeto de un proceso específico.

Nombramiento de la Comisión de Selección

Para la realización de los procesos selectivos se nombra con carácter anual la Comisión Permanente de Selección, que desarrollara los procesos selectivos con carácter general, salvo que la naturaleza de la plaza aconseje el nombramiento de una comisión específica.



FUNCIS

Fundación Canaria de Investigación Científica y Tecnológica

En caso de que se haga necesario el nombramiento de una comisión específica, la composición de dicha comisión se detallará en las bases de la convocatoria y se nombrará por orden del Presidente a través de dichas bases.

Convocatoria de los miembros de la Comisión

Se convocan a los miembros de la Comisión para la resolución de la convocatoria con expresión de día y hora de la reunión.

La convocatoria de las sesiones de la Comisión será efectuada por el Presidente, siendo el Secretario el que dará traslado a los miembros de la Comisión.

Cuando se haya creado una comisión de selección específica, dicha convocatoria estará incluida en el nombramiento del Comité de Selección.

Resolución de la convocatoria

La resolución de la convocatoria incluirá:

- El detalle de los asistentes a la convocatoria
- La relación de los aspirantes incluidos que cumplan los requisitos generales establecidos en las Bases.
- El resultado de la baremación de dichos currículos en orden descendente.
- El acuerdo de resolución y nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso.
- El voto contrario al acuerdo adoptado, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión.

Contratación

Dado el compromiso de los Patronos de las Fundaciones Públicas de velar para que las contrataciones se hagan garantizando los principios de publicidad y concurrencia, con carácter previo a la contratación, se remitirá la documentación del proceso selectivo al Vicepresidente del Patronato para que proceda a dar el VºBº a la contratación en nombre del Patronato.

Una vez cumplido este trámite, se procederá a la formalización de los contratos previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Se anotará en el Registro de Personal dicha contratación dentro del período de tres días hábiles siguientes a su formalización.

Período de prueba

El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba que no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados ni de dos meses para los demás trabajadores, tal como establece el art. 14 del Estatuto de los Trabajadores.



Para los contratos en prácticas el período de prueba no podrá exceder de dos meses para los trabajadores que tengan la titulación de grado superior, ni de un mes para los que tengan la titulación de grado medio (Art. 11 Estatuto de los Trabajadores).

Centro de trabajo

El trabajador seleccionado prestará sus servicios en el centro de trabajo de la Fundación que sea objeto de la convocatoria, pudiendo asimismo desarrollar su cometido en cualquiera de los centros colaboradores de la Fundación, no suponiendo esta circunstancia vinculación laboral alguna con dichos centros, siendo responsable la Fundación como entidad contratante, de las obligaciones inherentes a esta condición, que incluirán en todo caso las relativas al pago de las retribuciones, prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud y todas las derivadas de la relación laboral entre empresa contratante y trabajador.

Contratación directa cuando el perfil sea incompatible con el principio de concurrencia

Para este tipo de contratación no es necesario realizar el proceso selectivo. Únicamente será necesario que junto con la propuesta se presente informe que justifique la incompatibilidad, recogiendo las especificidades derivadas de la naturaleza de las funciones a desarrollar que la justifiquen, así como detalle de las características personales del candidato que se pretende cubra la plaza y que lo hacen partícipe de dicha incompatibilidad.

Una vez recibida la propuesta, se valorará por el Comité si cumple los requisitos de la excepción prevista en el Informe sobre medidas reguladoras de las Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Si los cumple se remitirá propuesta e informe al Vicepresidente del Patronato para que se pronuncie con respecto a la contratación.

Las Palmas de G.C., 08 de Abril de 2008



CONTABILIZADO

Gobierno de Canarias
 Consejería de Sanidad
 Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS) **DOG: 1048**

10 JUN. 2003

Entrada N.º: A/547
 Salida

Nº Factura
8800211

C.I.F.
G35497891

Fecha
22-05-08

Plnº. Albar.:

FUNDACION CANARIA DE INVESTIGACION Y SALUD
FUNDACION CANARIA DE INVESTIGACION Y SALUD
 c/ General Martínez Anido, 7. 2da planta
 35003 Las Palmas de Gran Canaria
 Las Palmas de Gran Canaria

Registro Mercantil - Madrid, Tomo 7.569, Libro D, Folio 19, Secc. B, N.º de Inscripción M-121258 - C.I.F.: 0-00789729

Referencia	Concepto	Unid.	Dto.	Precio U.	Total
CNV08-SAZP-PROMO	"Nº. de Pedido:" ConiaNeuron 77698 Vers.2008 + Servicio Anual ATC	22-05-09	1,00	1.399,00	1.399,00

FUNCIS	
GERENTE	DPTO. GESTION
DPTO. ADM-RRHH	CONTABILIZADO

Base Imp.
1.399,00

Retención

I.V.A. (16%)

TOTAL EUROS
1.399,00

Total en Ptas.-: 232.774

FORMA DE PAGO: Prepago Domestico 0000078172 22-05-08

OBSERVACIONES:

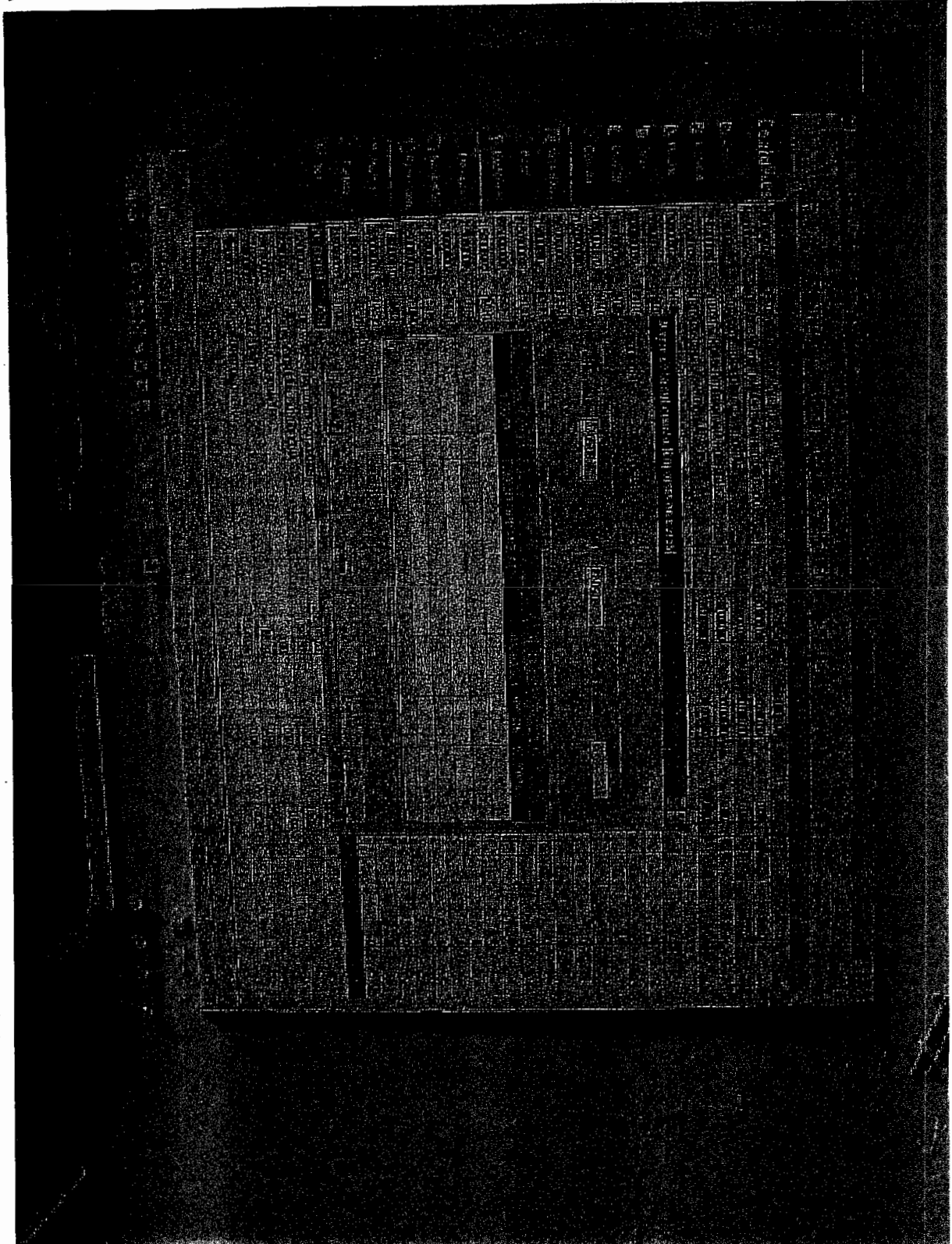
Banesto C.C.C.: 0030 / 8140 / 41 / 0000078172
 Caixa Cataluña C.C.C.: 2013 / 0877 / 36 / 0200339861
 Santander Central Hispano C.C.C. 0049-0789-63-2311180241

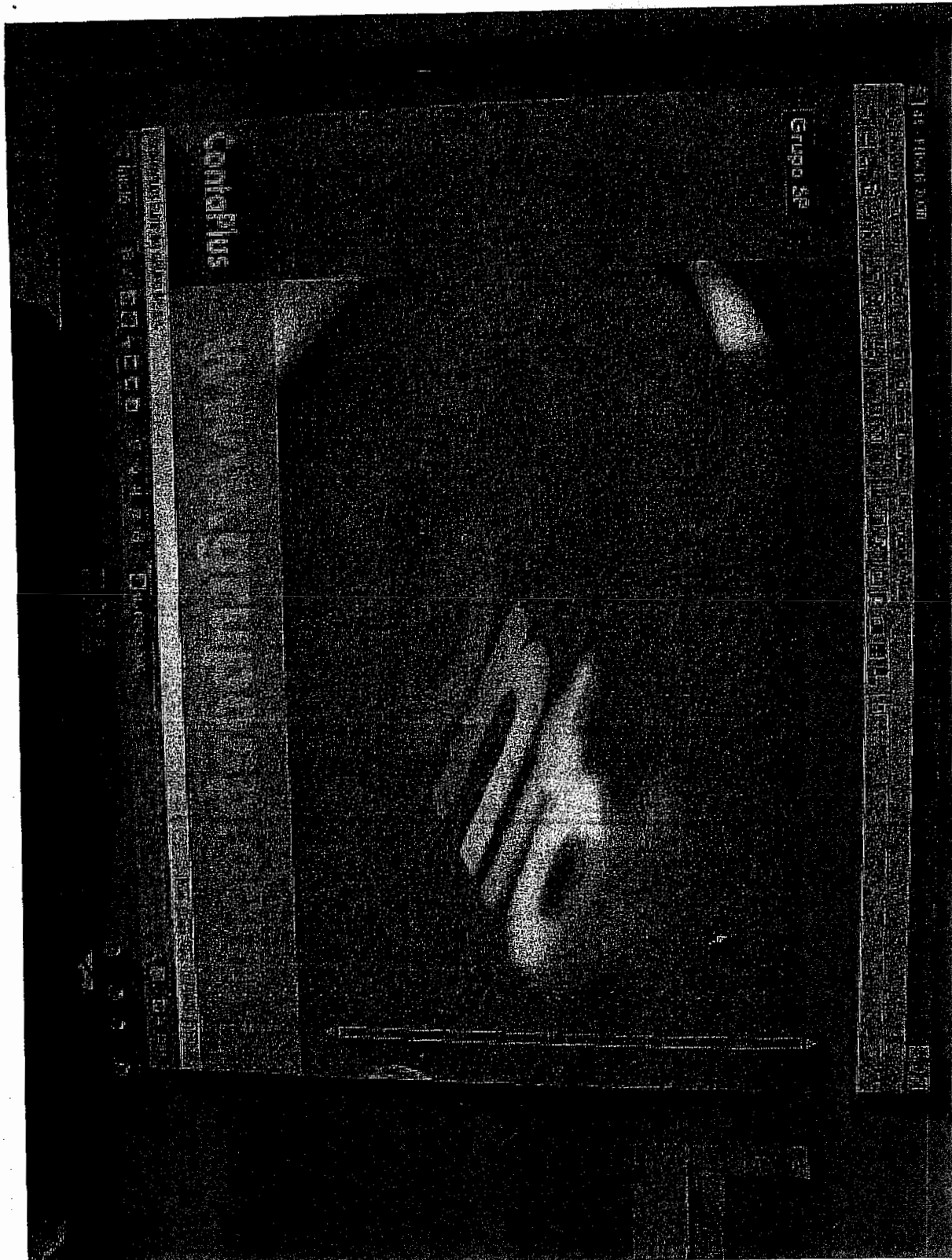
NEURON S.R.L.
 C/Julliana, 2 - Lucal 30
 28200 C Escorial
 Madrid - España.
 Tel: (+34) 902 121 034
 Fax: (+34) 902 121 055
<http://www.neuron.es>

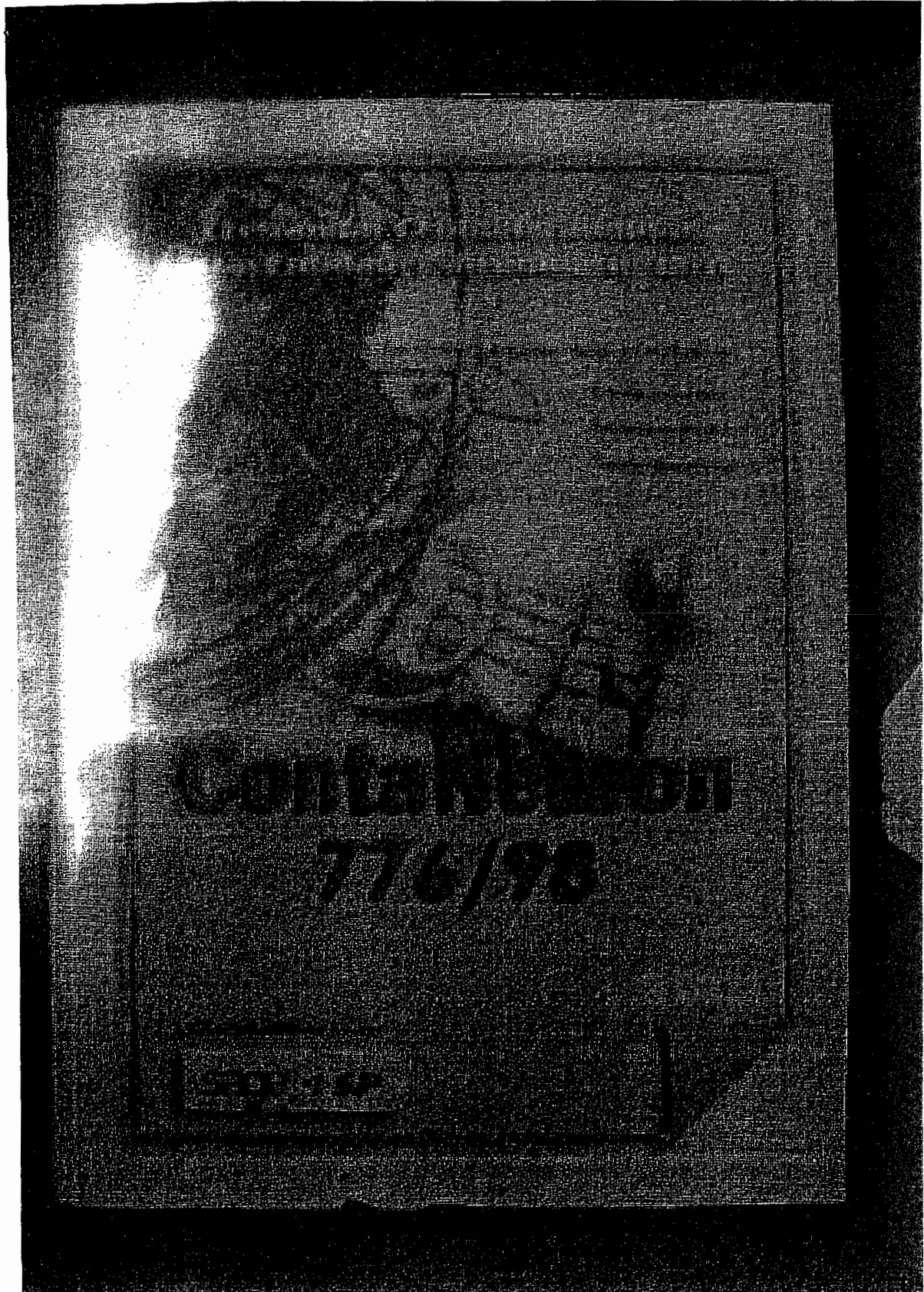
División IT
 C/Ronda de Penante, 5
 28760 Tres Cantos
 Madrid

Delegación Madrid
 C/Enrique Llorca, 12 - 194
 28036 Madrid

Delegación Corredor de Henares
 Polígono Industrial La Garena
 C/Carlos Almirante, 23
 28860 Henares de Henares
 Madrid







LISTADO DE PROYECTOS

Empresa 39 FUNCIS 2006 Fecha 07-10-08
 Condiciones Desde proyecto BIO hasta TEC

CODIGO	DESCRIPCION
BIO.	BIOPOBIS
CAC.	CONVOCATORIAS COAD AUTONOMA DE CANARIAS
CSI.	CANARIAS BIODIRECION
DON.	DONACIONES
ENS.	ENSAYOS CLINICOS Y/O ESTUDIOS OBSERVACIONALES
ESB.	EVALUACION DE TECNOLOGIAS SANITARIAS
FUN.	FUNCIS - GENERAL
ICI.	ICIB
LAI.	CONVENIO LAIN ENERALGO EISS
PCT.	PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS
TEC.	TECNOLOGOS CONS INDUSTRIA

Contaplus. Grupo SP

Página 1

LISTADO DE DEPARTAMENTOS

Empresa 39 FUNCIS 2006 Fecha 07-10-08
 Condiciones Desde departamento BIO hasta TEC

CODIGO	DESCRIPCION
BIO	BIOPOBIS
CAC	CONVOCATORIAS COAD AUTONOMA DE CANARIAS
CSI	CANARIAS BIODIRECION
DON	DONACIONES
ENS	ENSAYOS CLINICOS Y/O ESTUDIOS OBSERVACIONALES
ESB	EVALUACION DE TECNOLOGIAS SANITARIAS
FUN	FUNCIS GESTION -ESTRUCTURA
ICI	ICIB
LAI	CONVENIO LAIN ENERALGO EISS
PCT	PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS
TEC	TECNOLOGOS CONSEJERIA INDUSTRIA

Contaplus. Grupo SP

Página 1

LISTADO DE DEPARTAMENTOS

Empresa	40 FUNCIS 2007	Fecha	07-10-08
Condiciones	Desde departamento 000 hasta TEC		

CODIGO	DESCRIPCION
000	CUENTAS FINANCIERAS
001	Garancia JBB
BIO	BIOLOGIA
CBI	CANARIAS BIODIVERSION 06 /07
CEI	ENSAYOS CLINICOS CEICS
CON	Convocatorias Ayudas
CON	CONVOCATORIAS RECIBIDAS PARA INVESTIGADORES
ENF	CONVENIO ENFERMERIA 06-07-08
ETS	EVALUACION DE TECNOLOGIAS SANITARIAS 06
FIS	FUNDO INVESTIGACION SANITARIA
FUN	FUNDS 06
LAI	LAIN ENTRALGO-ETSS
MAQ	CONVENIO FUNDACION MAQUET 06-07-08
TEC	TECNOLOGOS

LISTADO DE PROYECTOS

Empresa 40 FUNCIS 2007
 Condiciones Desde proyecto 00000000 hasta TEC000001

Fecha 07-10-08

CODIGO	DESCRIPCION
000.000000	CUENTAS FINANCIERAS
BIO.000001	BIOPOLIS INFORMES Y ESTUDIOS
BIO.000002	BIOPOLIS PERSONAL
BIO.000003	BIOPOLIS VIAJES Y DIETAS
BIO.000004	BIOPOLIS FONDOS
BIO.000005	BIOPOLIS PUBLICIDAD PROPAGANDA RELACIONES PUBLICAS
BIO.000006	BIOPOLIS REUNIONES CONFERENCIAS Y SEMINARIOS
CB1.000001	BIOREGION PERSONAL DEL PROYECTO
CB1.000002	BIOREGION JORNADAS CONFERENCIAS Y SEMINARIOS
CB1.000003	BIOREGION ACCIONES DE FORMACION
CB1.000004	BIOREGION ESTUDIOS E INFORMES
CB1.000005	BIOREGION PROMOCION Y DIVULGACION
CB1.000006	BIOREGION AYUDAS EXTERNAS A GRUPOS
CB1.000007	BIOREGION OTROS GASTOS
CB1.000008	REINTEGRO PROYECTO BIOREGION 2006
CB1.000009	INGRESOS PROYECTO BIOREGION 2006
CB1.700001	BIOREGION 07 PERSONAL DEL PROYECTO
CB1.700002	BIOREGION 07 JORNADAS CONFERENCIAS SEMINARIOS
CB1.700003	BIOREGION 07 ACCIONES DE FORMACION
CB1.700004	BIOREGION 07 ESTUDIOS E INFORMES
CB1.700005	BIOREGION 07 PROMOCION Y DIVULGACION
CB1.700007	BIOREGION 07 OTROS GASTOS
CB1.000008	OTROS VIAJES Y DIETAS
CON.051089	Pyto 89/05 xxxxxxxx
DCN.000000	DONACIONES RECIBIDAS PARA INVESTIGADORES
DCN.000002	CONVENIO ENTIDADES EXTERNA ENBAVOS
ENS.000001	CONVENIO ENFERMERIA 06-07-08
ETS.000001	ETS PERSONAL
ETS.000002	ETS GASTOS DE VIAJES Y DIETAS
ETS.000003	ETS GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE
ETS.000004	ETS SERVICIOS EXTERNOS
ETS.000005	ETS GASTOS DE GESTION
ETS.700001	ETS 2007 PERSONAL
ETS.700002	ETS 2007 JORNADAS CONFERENCIA VIAJES DIETAS
ETS.700003	ETS 2007 GASTOS DE MATERIAL FUNGIBLE
ETS.700004	ETS 2007 SERVICIOS EXTERNOS
ETS.700005	ETS 2007 GASTOS DE GESTION
FIS.000001	FIS PERSONAL
FIS.000002	FIS VIAJES Y DIETAS
FIS.000003	FIS OTROS GASTOS
FIS.000004	FIS BIENES Y SERVICIOS
FUN.000000	Ensayos Clínicos y Estudios
FUN.000001	FUNCIS PERSONAL
FUN.000002	FUNCIS AYUDAS MONETARIAS
FUN.000003	FUNCIS OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO
FUN.000004	FUNCIS SERVICIOS EXTERNOS
FUN.000005	AYUDAS ANTONIO CABRERA
FUN.000021	PROGRAMA CANARIO DE CREACION DE REDES LOCALES
FUN.000022	ESTANCIAS POST-DOC ESTUDIOS CENEDOS DE EXCELENCIA
FUN.000023	PROGRAMA CANARIO DE INTERNSIFICACION
FUN.000024	PROGRAMA DE INVESTIGACION EMERGENTE
FUN.000025	SECRETARIOS FORMACION U. INVESTIGACION
LAI.000001	LAIN ENTRALGO-ETSS
MAQ.000001	CONVENIO MAQUET
TEC.000001	TECNOLOGOS PERSONAL

LISTADO DE DEPARTAMENTOS

Empresa 41 FUNCIS 2008
 Condiciones Desde departamento 000 hasta TEC

Fecha 07-10-08

CODIGO	DESCRIPCION
000	CUENTAS FINANCIERAS
BIB	BIBLIOTECA VIRTUAL
BIO	BIOPOLIS
CBI	CANARIAS BIORREGION
CON	CONVOCATORIAS AYUDAS MONETARIAS
DCN	DONACIONES RECIBIDAS PARA INVESTIGADORES
ENC	ENBAJOS CIENTIFOS
ENF	CONVENIO ENFERMERIA
DST	ESTABILIZACION E IMPENSIFICACION DE INVESTIGADORES
ESS	EVALUACION DE TECNOLOGIAS SANITARIAS
FIS	FONDO INVESTIGACION SANITARIA
FUN	FUNCIS
INS	INCORPORACION GRUPOS DE INVESTIGACION EMERGENTES
LAI	LAIN ENTRAJOS-ESS
MAQ	CONVENIO FUNDACION MAQUET
TEC	TECNOLOGOS

LISTADO DE PROYECTOS

Empresa 41 FUNCIS 2008

Fecha 07-10-08

Condiciones Desde proyecto 00000000 hasta TEC000002

CODIGO	DESCRIPCION
000.000000	CUENTAS FINANCIERAS
BIS.000001	SERVICIO BIBLIOTECA VIRTUAL
BIO.000001	BIOPOLIS INFORMES Y ESTUDIOS
BIO.000002	BIOPOLIS PERSONAL
BIO.000003	BIOPOLIS VIAJES Y DIETAS
BIO.000004	BIOPOLIS FONGIBLE
BIO.000005	BIOPOLIS PUBLICIDAD PROPAGANDA RELACIONES PUBLICAS
BIO.000006	BIOPOLIS REUNIONES CONFERENCIAS Y SEMINARIOS
CBI.700001	BIOREGION 07 PERSONAL DIRECTO
CBI.700002	BIOREGION 07 PERSONAL INDIRECTO
CBI.700003	BIOREGION 07 MATERIAL FONGIBLE
CBI.700004	BIOREGION 07 DESPLAZAMIENTOS DIETAS ALOJAMIENTOS
CBI.700005	BIOREGION 07 ESTUDIOS E INFORMES
CBI.700006	BIOREGION 07 JORNADAS CONFERENCIAS Y SEMINARIOS
CBI.700007	BIOREGION 07 OTROS GASTOS
CBI.700008	BIOREGION 07 SERVICIOS DE FORMACION EXTERNOS
CBI.700009	BIOREGION 07 OTROS GASTOS DE ADMIN GESTION
DCN.000000	DONACIONES RECIBIDAS PARA INVESTIGADORES
DCN.100001	DONACIONES LITICA - PERSONAL
ENC.100001	ENC-HUNEC-UNIDAD DE INVESTIGACION
ENC.100002	ENC-HUNEC-FARMACIA
ENC.100003	ENC-HUNEC-DETC
ENC.100004	ENC-HUNEC-RONCARIOS DE INVESTIGADORES
ENC.100005	ENC-HUNEC-OTROS DEPARTAMENTOS
ENF.000001	CONVENIO ENFERMERIA 06-07-08
EST.000001	ESTABILIZACION OB PERSONAL
EST.000002	ESTABILIZACION OB DIETAS
ETS.000002	ETS GASTOS DE VIAJES Y DIETAS
ETS.000004	ETS SERVICIOS EXTERNOS
ETS.000005	ETS GASTOS DE GESTION
ETS.700001	ETS 2007 PERSONAL
ETS.700002	ETS 2007 PERSONAL INDIRECTO
ETS.700003	ETS 2007 MATERIAL DE OFICINA FONGIBLE
ETS.700004	ETS 2007 DESPLAZAMIENTO DIETAS ALOJAMIENTO
ETS.700005	ETS 2007 ESTUDIOS E INFORMES
ETS.700006	ETS 07 JORNADAS CONFERENCIAS Y SEMINARIOS
ETS.700007	ETS 07 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
ETS.700008	ETS 07 SERVICIOS DE FORMACION
ETS.700009	ETS 07 OTROS GASTOS DE ADMIN Y GESTION
FIS.600002	FIS 06 PERSONAL INDIRECTO
FIS.600021	FIS 06 PERSONAL DIRECTO FI0002
FIS.600023	FIS 06 BIENES Y SERVICIOS FI0002
FIS.600024	FIS 06 VIAJES Y DIETAS FI0002
FIS.610311	FIS 06 PERSONAL DIRECTO FI 1031
FIS.610313	FIS 06 BIENES Y SERVICIOS FI 1031
FIS.610314	FIS 06 VIAJES Y DIETAS FI 1031
FIS.610801	FIS 06 PERSONAL DIRECTO FI 1080
FIS.610803	FIS 06 BIENES Y SERVICIOS FI 1080
FIS.610804	FIS 06 VIAJES Y DIETAS FI 1080
FIS.611441	FIS 06 PERSONAL DIRECTO FI 1144
FIS.611443	FIS 06 BIENES Y SERVICIOS FI 1144
FIS.611444	FIS 06 VIAJES Y DIETAS FI 1144
FIS.612111	FIS 06 PERSONAL DIRECTO FI2111
FIS.612113	FIS 06 BIENES Y SERVICIOS FI2111
FIS.612114	FIS 06 VIAJES Y DIETAS FI 1211
FIS.613551	FIS 06 PERSONAL DIRECTO FI 1355
FIS.613553	FIS 06 BIENES Y SERVICIOS FI 1355
FIS.613554	FIS 06 VIAJES Y DIETAS FI 1355
FIS.614131	FIS 06 PERSONAL DIRECTO FI 1413
FIS.614133	FIS 06 BIENES Y SERVICIOS FI1314
FIS.614134	FIS 06 VIAJES Y DIETAS FI 1413
FIS.690441	FIS 06 PERSONAL DIRECTO FI 80445
FIS.690443	FIS 06 BIENES Y SERVICIOS FI 80445
FIS.690444	FIS 06 VIAJES Y DIETAS FI 80445
FIS.700002	FIS 07 PERSONAL INDIRECTO
FIS.701131	FIS 07 PERSONAL DIRECTO FI 0113
FIS.701133	FIS 07 BIENES Y SERVICIOS FI 0113
FIS.701134	FIS 07 VIAJES Y DIETAS FI0113
FIS.708074	FIS 07 VIAJES Y DIETAS FI0807
FIS.708701	FIS 07 PERSONAL DIRECTO FI 0870
FIS.708703	FIS 07 BIENES Y SERVICIOS FI 0870
FIS.709341	FIS 07 PERSONAL DIRECTO FI 0934
FIS.709343	FIS 07 BIENES Y SERVICIOS FI 0934
FIS.709344	FIS 07 VIAJES Y DIETAS FI0934
FIS.710371	FIS 07 PERSONAL DIRECTO FI 1037
FIS.710373	FIS 07 BIENES Y SERVICIOS FI1037
FIS.710374	FIS 07 VIAJES Y DIETAS FI 1037
FIS.711451	FIS 07 PERSONAL DIRECTO 1145
FIS.711453	FIS 07 BIENES Y SERVICIOS FI 1145
FIS.711454	FIS 07 VIAJES Y DIETAS FI 1145
FIS.790213	FIS 07 BIENES Y SERVICIOS EC 90021
FIS.790243	FIS 07 BIENES Y SERVICIOS EC 90024
FIS.790553	FIS 07 BIENES Y SERVICIOS ETS 90555
FUN.000001	FUNCIS PERSONAL
FUN.000002	FUNCIS AYUDAS MONETARIAS
FUN.000003	FUNCIS OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO
FUN.000004	FUNCIS SERVICIOS EXTERNOS
FUN.020602	FUNCIS AYUDAS MONET. CONV. 05/2006 BECAS FORMACION
FUN.050602	FUNCIS AYUDAS MONET. CONV. 02/05 BECAS AMPLIACION D
INT.000003	INCORPORACION INVESTIGADORES OB MATERIAL FONGIBLE
INT.000004	INCORPORACION INVESTIGADORES PERSONAL
LAI.000001	LAIN ENTRALGO-ETS
MAQ.000001	CONVENIO MAQUET
TEC.000001	TECNOLOGOS CONVOCATORIA 2007
TEC.000002	TECNOLOGOS CONVOCATORIA 2008

Contapius. Grupo SP

Página 1

CUADRO DE AMORTIZACIÓN DEL INMOBILIZADO A 31/12/2005

Código	Nombre	Centro de Costes	Fecha de Comienzo	Valor de Inicialización	Amortización	Valor de Inicialización	Amortización	Valor de Inicialización	Amortización	Valor de Inicialización	Amortización
215	WINDOWS	WINDOWS	31/12/2001	160	N/A	160	75,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	31/12/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	01/01/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	01/01/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	01/01/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	01/01/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	01/01/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	01/01/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	01/01/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	01/01/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	01/01/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
215	PROGRAMA INFORMATICO	PROGRAMA INFORMATICO	01/01/2003	160	N/A	160	25,00%	120	0,00%	120	0,00%
225	CAJAHERRERIZO	CAJAHERRERIZO	01/01/2003	3.650	N/A	3.650	10,00%	3.285	0,00%	3.285	0,00%
225	MOBILIARIO D. MOBILIARIO	MOBILIARIO D. MOBILIARIO	01/01/2003	3.650	N/A	3.650	10,00%	3.285	0,00%	3.285	0,00%
225	MOBILIARIO MAMOBIARIO	MOBILIARIO MAMOBIARIO	01/01/2003	3.650	N/A	3.650	10,00%	3.285	0,00%	3.285	0,00%
225	CUADROS OFIC CUADROS C	CUADROS OFIC CUADROS C	01/01/2003	3.650	N/A	3.650	10,00%	3.285	0,00%	3.285	0,00%
225	NEVERA OFICI NEVERA OI	NEVERA OFICI NEVERA OI	02/06/2005	3.650	N/A	3.650	10,00%	3.285	0,00%	3.285	0,00%
225	PERSIANAS OF FIRA 16+28 P	PERSIANAS OF FIRA 16+28 P	28/12/2005	3.650	N/A	3.650	10,00%	3.285	0,00%	3.285	0,00%
										118,48	
										2.783,42	



FUNCIS

Fundación Canaria para el Desarrollo y la Salud

INTRODUCCIÓN AL PLAN DE TRABAJO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO DE FUNCIS

Con la intención de optimizar todos los sistemas internos y procedimientos realizados y a realizar por la Fundación hemos creado un planning y un programa de trabajo *ad hoc*. De esta manera, al estructurar y mejorar los procedimientos internos, podremos aspirar con mayores garantías de éxito a certificar la Fundación en Sistemas de Calidad ISO.

En este planning y programa de trabajo, adjuntos a este documento, se presentan refundidos todos los aspectos aplicables a Funcis por la normativa vigente, así como otros aspectos que se nos aplican igualmente. Se abarca en ellos todas las áreas: administración general, recursos humanos, gestión económica y gestión presupuestaria para así interactuar de forma general y concreta en todos los aspectos. En dichos documentos se establecen los procedimientos a verificar así como las personas responsables y colaboradoras de cada uno de ellos para una mayor y mejor gestión del trabajo. Para hacer un seguimiento y evaluación de este procedimiento se ha hecho, y se sigue haciendo, una revisión y actualización semanal del trabajo. La estructura del planning de trabajo está organizada interactuando los aspectos generales con los recursos relacionados cuya vinculación al cumplimiento de los procedimientos se hacen al programa de trabajo a seguir y cumplimentar.

En el planning se han incluido también aspectos contables a cubrir para poder hacer un trabajo coordinado entre la contabilidad de la Fundación y el resto de aspectos relacionados con ésta.

Con respecto al programa de trabajo hay que mencionar el volumen del mismo debido a que se desarrollan todos los procedimientos a realizar al detalle para cada área. La estructura a seguir en el programa de trabajo es similar a la seguida en el planning en lo que a estructura y recursos relacionados, pero no en lo que a contenido de los procedimientos de las áreas se refiere ya que se hace de forma detallada.

Con todos estos aspectos, anteriormente expuestos, queremos cumplir todos los de aplicación a Funcis para poder gestionar de forma eficaz y eficiente el trabajo y el cumplimiento del mismo.

INTRODUCCIÓN

Con la intención de acercar Funcis a la realidad administrativa, hemos venido realizando constantes mejoras en los sistemas de control internos y procedimientos de gestión para optimizarlos y estructurarlos.

Objetivo:
Alcanzar la certificación ISO 9001.



CUMPLIMIENTO

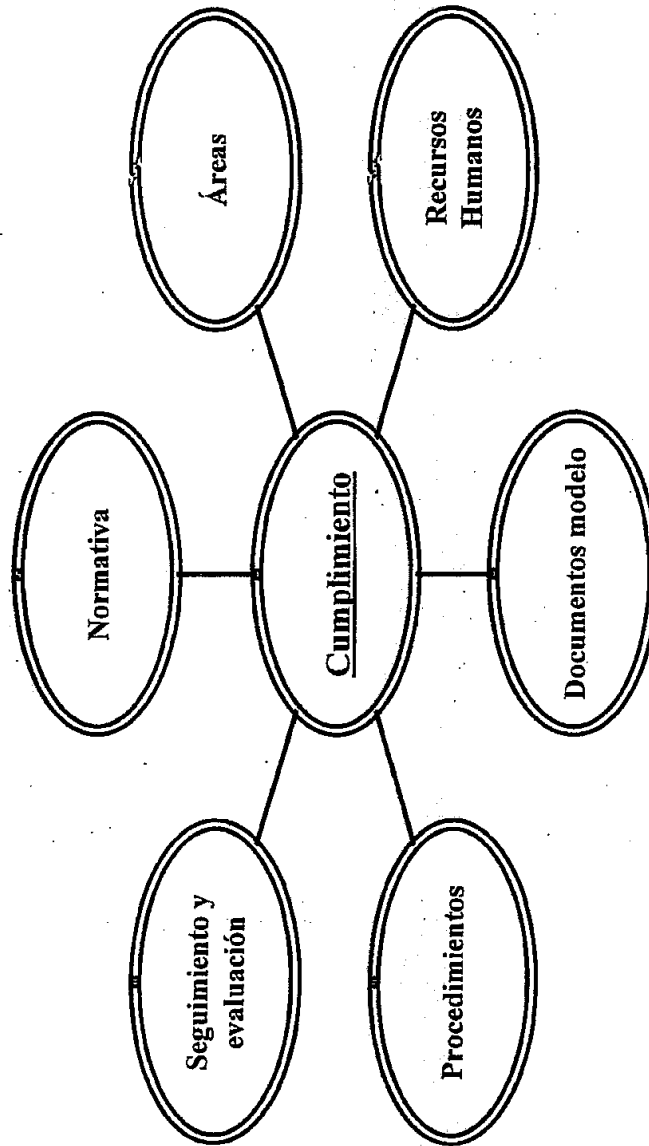
CUMPLIMIENTO

Con la intención de optimizar los sistemas internos y procedimientos realizados y a realizar, se ha creado un planning y un programa de trabajo para estructurar y mejorar los procedimientos internos, y cumplir de forma eficaz y eficiente con la normativa que nos es de aplicación debido a nuestra personalidad jurídica como Fundación y ente público de derecho privado adscrito a la Administración Pública.



Desglose de procesos

PROCESOS GESTIÓN CUMPLIMIENTO



CUMPLIMIENTO NORMATIVA

Planteamiento en función de la normativa de aplicación:

- Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.
- Ley 50/02, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Estatutos.
- Leyes de Presupuestos.
- Normativa Hacienda CC.AA..
- Otras normativas generales y específicas.

CUMPLIMIENTO ÁREAS

En este planteamiento están incluidas las áreas principales de la Fundación debido a que son las que están inmersas en la ejecución de los procedimientos:

- Administración General
- Gestión Económica y Presupuestaria
- Recursos Humanos

CUMPLIMIENTO RECURSOS HUMANOS

Tras la evaluación de la normativa y en relación a cada área específica se reúnen los recursos humanos disponibles e involucrados con la intención de estructurarlos dentro de los procesos a ejecutar.

A partir de dicha evaluación se asignan dentro de los documentos de trabajo cada uno en función de la relación con el procedimiento y acorde a las tareas desempeñadas.

CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS MODELO

- Planning de trabajo
 - Organización y estructura general para la ejecución de los procedimientos a realizar con los responsables y colaboradores estipulados.

- Programa de trabajo
 - Detalle de cada uno de los procedimientos a realizar en función de los estructurados en el planning. Al igual que en el planning se estipulan los responsables de cada aspecto y procedimiento específico así como los colaboradores de los mismos.

CUMPLIMIENTO PROCEDIMIENTOS

En la ejecución de los procedimientos y verificación de su realización observamos con carácter general cuáles se están realizando y cuáles se están obviando.

Además, nos permiten evaluar si los realizados son eficaces y cumplen la normativa o, si por el contrario, son inadecuados.

Este proceso nos mantiene en constante evaluación y mejora de los mismos para acercarnos cada vez más a la excelencia.

CUMPLIMIENTO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Esta estructura nos permite hacer un seguimiento temporal y una evaluación de progreso de los aspectos a realizar y realizados con el fin de marcar pautas y tiempos.



Planning de trabajo

- o Mediante evaluación de normativa.
- o Con los recursos humanos específicos.
- o Ejecución de procedimientos organizada.



Programa de trabajo

- o Mediante evaluación de normativa.
- o Con los recursos humanos específicos.
- o Ejecución organizada de los procedimientos.

Planning de trabajo para la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2006

Este planning está elaborado marcando siempre como fecha tope para llevarlo a cabo la de finales de marzo. Nos centraremos en el ejercicio a auditar que es el 2006 aunque dada la apreciación en el pliego de prescripciones técnicas inevitablemente tendremos que tener controlados diferentes aspectos de ejercicios anteriores.

Para poder hacer efectivo el presente planning y el trabajo de todas las personas que van a colaborar tendremos que **trabajar en equipo y cumpliendo con las tareas asignadas**. A continuación se van a detallar a groso modo los aspectos a controlar para la auditoría y a su continuación se hará el detalle de todos los aspectos que conforman cada área. Dichos procedimientos en detalle tendrán determinadas personas a las que se les va a asignar la **responsabilidad de cumplir con su verificación, control y subsanación de incidencias**, si procede. Para ello se le facilitará un extracto del programa de trabajo a seguir para así no dejar ningún aspecto importante atrás. Con dicho programa de trabajo cada persona tendrá que saber actuar para llegar a buen fin con los procedimientos y así agilizar el trabajo. **En todo caso, el responsable del trabajo ayudará en cualquier aspecto que sea necesario para cumplir con los objetivos de cada persona.**

Los aspectos que tenemos que tener en cuenta a revisar y verificar, estructurados por áreas, son los siguientes:

1. **Cierre contable definitivo así como control y verificación de la normativa relacionada.**
2. **Revisión, verificación y subsanación de incidencias en los expedientes relativos a los proyectos de investigación y a la normativa relacionada.**
3. **Revisión, verificación, control y subsanación de incidencias en los expedientes y aspectos relacionados con recursos humanos y con la normativa relacionada.**
4. **Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con el expediente administrativo de la transferencia de gasto corriente recibido en dicho ejercicio. Además, controlar su correcta adecuación, obtención, utilización y disfrute. Verificación de la realidad de las operaciones y cumplimiento de las obligaciones y condiciones. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.**
5. **Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con los expedientes administrativos de las transferencias de gasto corriente recibidas en anteriores ejercicios y cuyo plazo de aplicación sea total ó parcialmente en 2006. Además, controlar su correcta aplicación, justificación y disfrute. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.**
6. **Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con los presupuestos de la fundación, tanto los aprobados y ejecutados para el 2006 como los realizados para el 2007. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.**
7. **Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con los expedientes administrativos de las transferencias, ayudas, convenios y/o contratos recibidos en el ejercicio 2006. Además, controlar su correcta adecuación, obtención, utilización y disfrute. Verificación de la realidad de las operaciones y cumplimiento de las obligaciones y condiciones. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.**

8. Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con posibles avales recibidos por Funcis tanto en el ejercicio 2006 como en ejercicios anteriores. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.
9. Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con convenios y/o acuerdos de promoción, patrocinio o colaboración con medios de comunicación. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.
10. Realizar un programa de trabajo en el que se detallen todos los aspectos ya prefijados por Intervención General a revisar por el auditor que corresponda este trabajo.

El detalle de los procedimientos a realizar relativos a las anteriores áreas son los siguientes:

1. Cierre contable definitivo así como control y verificación de la normativa relacionada.
 - Registrar todos los asientos contables correspondientes a la documentación que está pendiente de contabilizar.
 - Contabilizar los documentos con fecha de 2006 que no se hayan registrados por no estar pagados.
 - Revisar todos y cada uno de los documentos soportes justificativos de cada asiento contable y verificar que cumplen con los requisitos del R.D. 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que no existan tales documentos habrá que solicitar los documentos ó certificados.
 - Realizar el mismo procedimiento anterior con la documentación soporte de los viajes y dietas. En el caso de que no existan tales documentos habrá que solicitar los documentos ó realizar declaraciones juradas.
 - Imputar todos los gastos del ejercicio al correspondiente proyecto por el que se realizaron.
 - Realizar las conciliaciones bancarias de todo el año.
 - Revisar y cuadrar los arqueos de caja de todo el año.
 - Cotejar y cuadrar los modelos 110 de los cuatro trimestres con contabilidad.
 - Cotejar y cuadrar los modelos 115 de los cuatro trimestres con contabilidad.
 - Cotejar y cuadrar los TC1 de todos los meses con contabilidad.
 - Cotejar y cuadrar los pagos realizados por los RMN en contabilidad y en banco.
 - En la cuenta de remuneraciones pendientes de pago cerciorarse de que el saldo sea el correspondiente.
 - Verificar los procedimientos y criterios utilizados para la contabilización de los ensayos clínicos.
 - Revisar todas las facturas de los ensayos clínicos y registrar los que no estén en contabilidad. Además, emitir en papel original las facturas para dejarlas en contabilidad. Modificar en los conceptos relacionados con el IGIC y sustituir el importe facturado en su momento por IGIC e incluirlo como mayor coste.
 - Revisar los importes por los que se contabilizaron las transferencias, ayudas y convenios (Transferencia de gastos corrientes, Biópolis, Bio región y ETSS).

Para los que su justificación ó aplicación llegue hasta el ejercicio 2007 utilizar el criterio de correlación de gastos e ingresos y distribuir los importes a reflejar en 2006 y los que se quedan pendientes en 2007.

- Cotejar y cuadrar los saldos relativos a las cuentas 412 de los proyectos de investigación con los de los cuadros de control.
 - Adjuntar a los documentos justificativos de los pagos realizados a teléfonos móviles que no están a nombre de Funcis una declaración jurada de dichas personas y del gerente en los que se alegue que las llamadas han sido por motivos laborales debido a la imposibilidad de disponer un móvil propio de la fundación.
 - Hacer un barrido de los gastos imputados a diferentes proyectos y que no han pasado contablemente por la cuenta 412 concreta del proyecto. Modificar contablemente los asientos para que queden registrados los movimientos en dichas cuentas.
 - Realizar un cuadro de amortización en el que se detallen los elementos de inmovilizado, sus amortizaciones al cierre del ejercicio 2005 y las dotaciones correspondientes al ejercicio 2006.
 - Regularizar los aspectos relacionados con los anticipos al personal especificando los importes correspondientes a cada persona.
 - Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado B) 5, B) 6 y B) 9.
 - Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.
2. **Revisión, verificación y subsanación de incidencias en los expedientes relativos a los proyectos de investigación y a la normativa relacionada.**
- Identificar que documentos tienen que estar incluidos en los expedientes de los proyectos de investigación.
 - Realizar un check list en el que se detallen todos los documentos que tienen que estar incluidos en el expediente y todos los proyectos que componen una convocatoria, en el primero de los casos los de la convocatoria 05.
 - Revisar con el check list todos y cada uno de los documentos para así verificar su inclusión ó no y en cada proyecto. Además y mediante conciliación con los cuadros de control creados por MGP revisar que todos los apuntes registrados como pagos están incluidos en el expediente y que cumplen con los requisitos del R.D. 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que no existan tales documentos habrá que revisar en contabilidad si se encuentra el documento y añadir la copia de los mismos en el expediente. Si en contabilidad tampoco tenemos los documentos habrá que solicitar los documentos ó certificados a los acreedores y proveedores.
 - En el caso de que los documentos tampoco estén en contabilidad y además de solicitar los documentos ó certificados a los acreedores y proveedores, como se dice en la última frase del apartado anterior, habrá que cotejar con la revisión de los documentos pendientes de contabilidad la detección del mismo documento. Con esto evitamos que se detecten estos problemas por un lado y no por el otro.

- Subsanan de la forma apropiada cualquier otra incidencia que no haya sido mencionada por su carácter de excepcional.
 - Revisar los aspectos relacionados con la normativa específica para este punto.
 - Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.
3. **Revisión, verificación, control y subsanación de incidencias en los expedientes y aspectos relacionados con recursos humanos y con la normativa relacionada.**
- Ver todos los aspectos relativos a recursos humanos incluidos en el programa de trabajo, dar solución y cumplimiento a los procedimientos del apartado B) 1. * **Medida Quinta** y a la normativa en el apartado B) 7. correspondiente a los aspectos laborales y en el apartado B) 9.
 - Identificar que documentos tienen que estar incluidos en los expedientes de recursos humanos y en el caso de no estar, incluirlos.
 - Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.
4. **Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con el expediente administrativo de la transferencia de gasto corriente recibido en dicho ejercicio. Además, controlar su correcta adecuación, obtención, utilización y disfrute. Verificación de la realidad de las operaciones y cumplimiento de las obligaciones y condiciones. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.**
- Revisar la documentación relativa al expediente administrativo de la transferencia de gastos corrientes recibida en el ejercicio 2006. Verificar el cumplimiento en lo que a concesión, fecha, plazo, forma, realidad y pagos se refiere.
 - Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado A).
 - Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado A) 1 al A) 11.
 - Elaborar un ERC en el que se detallen y especifiquen en términos globales los gastos e ingresos para verificar el cumplimiento y aplicación de la misma según lo comentado en el apartado A) 12.
 - Realizar los diferentes procedimientos de los apartados 1 y 2 que guardan relación con la correcta documentación de los apuntes contables relacionados.
 - Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.
5. **Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con los expedientes administrativos de las transferencias de gasto corriente recibidas en anteriores ejercicios y cuyo plazo de aplicación ó justificación sea total ó parcialmente en 2006. Además, controlar su correcta aplicación, justificación y disfrute. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.**

- Revisar la documentación relativa a los expedientes administrativos de las transferencias de gastos corrientes recibidas en ejercicios anteriores y cuyo plazo de aplicación ó justificación sea total ó parcialmente en 2006. Verificar el cumplimiento en lo que a concesión, fecha, plazo, forma, realidad y pagos se refiere.
 - Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado A).
 - Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en los apartados A) 1 al A) 11.
 - Elaborar un ERC en el que se detallen y especifiquen en términos globales los gastos e ingresos para verificar el cumplimiento y aplicación de la misma según lo comentado en el apartado A) 12.
 - Realizar los diferentes procedimientos de los apartados 1 y 2 que guardan relación con la correcta documentación de los apuntes contables relacionados.
 - Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.
6. **Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con los presupuestos de la fundación, tanto los aprobados y ejecutados para el 2006 como los realizados para el 2007. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.**
- Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en los apartados B) 2 al B) 4, B) 8. y en el apartado B) 9.
 - Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado B) 1. *. Medida Tercera y B) 1. *. Medida Sexta y en los procedimientos de los apartados E) y F).
7. **Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con los expedientes administrativos de las transferencias, ayudas, convenios y/o contratos recibidos en el ejercicio 2006. Además, controlar su correcta adecuación, obtención, utilización y disfrute. Verificación de la realidad de las operaciones y cumplimiento de las obligaciones y condiciones. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.**
- Revisar la documentación relativa al expediente administrativo de la transferencia de gastos corrientes recibida en el ejercicio 2006. Verificar el cumplimiento en lo que a concesión, fecha, plazo, forma, realidad y pagos se refiere.
 - Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado F).
 - Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado F) 1 al F) 11.
 - Elaborar un ERC en el que se detallen y especifiquen en términos globales los gastos e ingresos para verificar el cumplimiento y aplicación de la misma según lo comentado en el apartado F) 12.
 - Realizar los diferentes procedimientos de los apartados 1 y 2 que guardan relación con la correcta documentación de los apuntes contables relacionados.
 - Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.

8. **Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con posibles avales recibidos por Funcis tanto en el ejercicio 2006 como en ejercicios anteriores. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.**
 - Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado D).
 - Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado D).

9. **Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con convenios y/o acuerdos de promoción, patrocinio o colaboración con medios de comunicación. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.**
 - Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado C).
 - Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado C).

10. **Realizar un programa de trabajo en el que se detallen todos los aspectos ya prefijados por Intervención General a revisar por el auditor que corresponda este trabajo.**
 - Realizar un programa de trabajo en el que se encuentren todos los aspectos relacionados con la normativa de aplicación así como con los procedimientos a verificar.
 - Cotejar con el Pliego de Prescripciones Técnicas para confirmar que no se queden aspectos de aplicación sin relacionarse para su verificación.

Personal colaborador en los equipos de trabajo

Las personas que a priori van a participar en los equipos de trabajo son:

- José Joaquín Hernández Brito (JHB)
- María Gómez Peñate (MGP)
- Víctor Díaz Viera (VDV)
- Juan Francisco Afonso Ramírez (JAR)
- Teresa Pinto Sancristobal (TPS)
- Yeray Suárez Álamo (YSA) R
- Santiago Padrón Berriel (SPB)
- Teresa García Martín (TGM)
- Carmen Hernández Gordillo (CHG)
- Josefa Sánchez Romero (JSR)
- Gloria Rodríguez Hernández (GRH)
- Yaiza López Rodríguez (YLR)
- Verónica Llarena Ramírez (VLR)

PROGRAMA DE TRABAJO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO EJERCICIO 2006

A continuación se detallan las áreas que serán de aplicación en la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2006. Dentro de cada área hay diferentes subáreas que a su vez tienen más y diferentes procedimientos a los ya generales del área. Tanto las áreas como subáreas a revisar son las siguientes:

A) CORRECTO DISFRUTE DE LAS SUBVENCIONES, AYUDAS Y TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS DE LA C.A.C.

Serán objeto de análisis las subvenciones, ayudas o transferencias concedidas en el ejercicio que es objeto de auditoría, así como las que su plazo de justificación o aplicación corresponda total o parcialmente a dicho año.

Asimismo, se incluirán aquellas ayudas o subvenciones cuya entrega y distribución se les haya encomendado a Funcis, actuando ésta como entidad colaboradora, así como aquellas ayudas y subvenciones gestionadas por Funcis sin haber sido designada expresamente como Entidad colaboradora.

En caso de que se subvencione únicamente un porcentaje de la actividad subvencionada, el alcance de la revisión debe entenderse referido al importe total de la actividad subvencionada, incluyendo los restantes ingresos propios afectos a la actividad o conducta subvencionada, y las restantes ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto.

Para el cumplimiento de lo estipulado anteriormente se tendrá en cuenta además de las Órdenes de concesión correspondientes a cada subvención, la siguiente normativa:

- a) Decreto 337/1997, de 19 de Diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la C.A.C.
- b) Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en lo que respecta a legislación básica, según la Disposición Adicional primera de dicha Ley).
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior y para ajustarnos a lo estipulado, los aspectos necesarios a revisar son los siguientes:

1. Obtener y tener expedientado y controlado los instrumentos de concesión y prórrogas de las subvenciones, ayudas y transferencias a auditar. También deberíamos componer los Estados de Rendición de Cuentas de cada una de las subvenciones que van a ser analizadas.
2. Para las subvenciones, ayudas y transferencias a revisar:

Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, y que los costes

necesarios para la realización de la actividad subvencionada corresponden a gastos subvencionables de acuerdo con la Orden o Resolución de concesión.

3. Verificación de que los gastos corresponden al período para el que se concedió la subvención de acuerdo con lo previsto en la Orden o Resolución de concesión.
4. Si se trata de una subvención de capital, verificación de que los bienes son propiedad del beneficiario de la subvención y que, de no preverse lo contrario, están libres de cargas y gravámenes. Asimismo, se verificará si se encuentran en los locales de la Entidad instalados y en perfecto funcionamiento
5. Comprobación de que los justificantes de los mismos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondiente en cada caso.
6. Verificar que la entidad subvencionada lleva los registros contables de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como del ingreso de las subvenciones y demás ingresos afectos a la inversión o actividad subvencionada.
7. Si la actividad subvencionada consiste en un proyecto plurianual, preparar un papel de trabajo detallando el estado de ejecución del proyecto que se financia, así como aquellos datos relativos a su financiación previa o posterior al ejercicio en que se concedió la subvención objeto de revisión, concretando las restantes ayudas públicas, así como si el proyecto a la fecha de revisión, está finalizado y en funcionamiento.
8. Verificación de que la orden o resolución de concesión de la subvención ha sido aceptada expresamente por el beneficiario dentro del plazo.
9. Verificar la existencia de ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad, para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como ayudas o auxilios económicos recibidos por entidades privadas o particulares con el mismo destino.
10. Verificación de la justificación de la subvención, en tiempo y forma, ante el órgano competente, especificando, en su caso, si se ha reintegrado algún importe y la causa y fecha de dicho reintegro.
11. Efectuar un seguimiento de las cuantías no aplicadas por subvenciones, ayudas y transferencias concedidas en ejercicios anteriores, detallando la situación al cierre del ejercicio auditado.
12. Para cada una de las subvenciones revisadas, preparar un Estado de Rendición de Cuentas de la actividad subvencionada. Este Estado de Rendición de Cuentas deberá recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos o inversiones afectas a la actividad subvencionada incluyendo una relación descriptiva de la naturaleza de los principales ingresos y gastos o inversiones imputadas, y que, por diferencia, permita obtener el exceso o déficit de aplicación.

B) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

1. En relación al Acuerdo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 11 de octubre de 2005, de medidas reguladoras de las fundaciones públicas:
 - **Medida tercera.** Control económico presupuestario.
 - 1.1. Deberá comprobarse que el Patronato:
 - I. Ha convocado y se celebre, como mínimo, una reunión cuatrimestral de la fundación, en la que se analice y debata la evolución y cumplimiento de los objetivos de la misma en el ejercicio.
 - II. Que para esta reunión se elabore, por parte del responsable directivo de la fundación, un informe con carácter acumulativo dentro del ejercicio natural, tendrá el siguiente contenido:
 - a) Análisis de la evolución y grado de cumplimiento de los fines fundacionales de la fundación en el ejercicio.
 - b) Estados contables, balance de situación y cuenta de resultados, correspondientes al último cuatrimestre natural.
 - c) Análisis y justificación de las desviaciones sobre los Presupuestos de Explotación y Capital aprobados, especificando si se han realizado actuaciones no previstas en la memoria. Así como las medidas a adoptar para lograr su cumplimiento o, en su caso, corregir las desviaciones.
 - d) Informe de la política de personal, justificando, específicamente, el cumplimiento de lo establecido en la Ley anual de Presupuestos.
 - e) Informe sobre las operaciones concertadas de endeudamiento que hubieran sido autorizadas en dicho periodo, así como dación de cuentas de la remisión a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del contrato en que se sustenta dicha operación.
 - f) Cualquier otra contingencia o hecho que dada su relevancia pueda afectar a la futura marcha de la fundación.
 - 1.2. Las operaciones de endeudamiento que realicen las fundaciones públicas deberán observar las prescripciones que establezca, para las mismas, la Ley de presupuestos de cada año y su solicitud deberá ser acordada por el órgano competente en virtud de los estatutos de la fundación.
 - **Medida quinta.** Personal.
 - 1.3. Deberá verificarse que el Patronato de las fundaciones públicas, velarán para que las contrataciones del nuevo personal se realicen garantizando en todo el procedimiento el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios, así como utilizando criterios uniformes en su selección que respeten los principios de igualdad y mérito, y para ello promoverán y propondrán la adopción de acuerdos en el siguiente sentido:

- I. Que la publicidad de dichas convocatorias exija, como mínimo, que se publiquen en un periódico de mayor difusión de cada una de las dos provincias.
 - II. Que las listas de reserva, de preverse, no podrán tener una vigencia superior a la prevista para la Comunidad Autónoma.
 - III. Que la fijación de las condiciones retributivas para el personal al servicio de las fundaciones públicas cuya cuantía supere las retribuciones brutas anuales fijadas en las leyes de presupuestos para los Jefes de Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de, estén previamente autorizadas por el Gobierno.
 - IV. Que en los contratos se materialicen las relaciones laborales del personal directivo sean aprobadas por el órgano correspondiente de la Fundación.
 - V. Que las modalidades que se escojan para la contratación de personal, se realicen con la garantía absoluta del cumplimiento de las condiciones tanto formales como materiales que conforman el contrato.
- Medida sexta. Gestión.
- 1.4. Deberá verificarse que el Patronato de la fundación adopte los acuerdos necesarios para que la actividad contractual de las fundaciones públicas se sujete a lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas:
 - I. Los contratos de obra, de cuantía igual o superior, con exclusión de I.G.I.C., a 5.923.000 €, y los contratos de suministro, de consultoría y de asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del I.G.I.C. a 236.000 €, las fundaciones públicas estarán sujetas a las prescripciones de dicha ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - II. Para los restantes contratos la actividad contractual de las fundaciones públicas estará sujeta a los principios de publicidad y de concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.
 - 1.5. La adquisición y arrendamiento por las fundaciones públicas de bienes inmuebles destinados a oficinas requerirán necesariamente informe previo de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, al objeto de garantizar su coherencia con la política de edificios administrativos de Canarias.
2. Con respecto a la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre).
 - 2.1. **Artículo 58.** Verificar la remisión a la Consejería de Economía y Hacienda antes del primero de agosto de cada año del anteproyecto del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) del ejercicio siguiente auditado.

- 2.2. **Artículo 67-bis.** Se deberá verificar que existe autorización del Gobierno de Canarias de la emisión u oferta, en su caso, por parte de la Funcis, de valores negociables que tengan un plazo de amortización igual o superior a un año y las demás operaciones de endeudamiento cuando se concierten por un plazo igual o superior a un año y su importe sea igual o superior a 150.000 euros.
- 2.3. **Artículo 67-bis.** Se deberá comprobar que existe autorización del Consejero competente en materia de hacienda en la emisión u oferta de valores negociables con un plazo de amortización inferior a un año y las demás operaciones de endeudamiento que se concierten por un plazo de amortización igual o superior a un año y un importe inferior a 150.000 euros, así como las que tengan un plazo de amortización inferior a un año, cualquiera que sea su importe.
3. En relación con la normativa presupuestaria deberá verificarse el cumplimiento por parte de la entidad de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006:
 - 3.1. **Artículo 36.** Variación de los presupuestos de las empresas y fundaciones públicas: Se deberá verificar que las empresas y fundaciones públicas a las que hace referencia el apartado 6 del artículo 1 de esta Ley hayan obtenido autorización previa del Gobierno de Canarias de las variaciones anuales que supongan un incremento de las dotaciones de sus presupuestos de explotación y capital, a iniciativa de los órganos correspondientes de la sociedad mercantil y a propuesta de la Consejería a la cual se encuentren adscritas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando la variación implique un incremento superior a 600.000 euros o exceda del 10 por ciento de las cifras aprobadas para el total de las dotaciones tanto del presupuesto de explotación como de capital, excluidos del cómputo del primero los impuestos y los resultados y del segundo las variaciones de capital circulante.

A este respecto, se deberá verificar que el citado porcentaje se aplique acumulativamente en cada ejercicio presupuestario.
 - b) Cuando afecte a los gastos de personal incluidos en los presupuestos de explotación.
 - 3.2. **Artículo 37.** Se deberá verificar que la masa salarial del personal de Funcis no haya experimentado un incremento, respecto a la de 2005, superior al 2 por 100, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto en relación con los efectivos de personal como con la antigüedad del mismo.
 - 3.3. **Artículo 37, apartado 2.** Se deberá verificar que no existen acuerdos, convenios, o pactos que impliquen incrementos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan a lo establecido en él.

- 3.4. **Artículo 37, apartado 3.** Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo por la variación del número de efectivos asignados a cada Programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación del personal, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto al sistema retributivo aplicable a cada clase de personal.
4. En relación con la Orden de 25 de abril de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la rendición de cuentas por las fundaciones de titularidad pública, que se integran en el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos de dicha orden:
- 4.1. **Apartado segundo 1.** Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden estarán obligadas a rendir anualmente sus cuentas anuales a la Audiencia de Cuentas de Canarias, a través de la Intervención General de las Comunidad Autónoma de Canarias.
- 4.2. **Apartado segundo 2.** Las cuentas anuales de las fundaciones canarias públicas estarán integradas por el Balance, Cuenta de Resultados y la Memoria conforme a los modelos establecidos en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.
- 4.3. **Apartado segundo 3.** Las cuentas anuales, una vez que las mismas hayan sido objeto de aprobación por el Patronato de las fundaciones canarias públicas, serán rendidas mediante dos ejemplares originales, uno con destino a la Audiencia de Cuentas de Canarias y otro para la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 4.4. **Apartado segundo 4.** A la citada información se le acompañará el Informe de Auditoría, cuando este sea obligatorio a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de las Fundaciones Canarias, así como en la legislación específica sobre auditoría de cuentas anuales.
- 4.5. **Apartado tercero.** Las fundaciones canarias públicas remitirán, junto con las cuentas anuales aprobadas, la información económico-financiera referida al mismo ejercicio, de acuerdo con los modelos que apruebe la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 4.6. **Apartado cuarto.** Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Orden deberán remitir la documentación indicada en los apartados segundo y tercero a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, antes del 15 de mayo del año siguiente al ejercicio social al que se refieran las cuentas anuales, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

5. **Reglamento de facturación:**

Se comprobará el cumplimiento del R.D. 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. **En lo referente a los aspectos fiscales:**

- 6.1. Verificar la presentación en forma y plazo de las diferentes liquidaciones de los impuestos a los que está sujeta la entidad, así como comprobar la concordancia del contenido de las mismas con la información que se desprende de sus registros contables.
- 6.2. Verificar la correcta liquidación de los impuestos a los que esté sujeta la entidad.
- 6.3. En caso de deducción de cuotas soportadas por el Impuesto General Indirecto Canario, verificar el cálculo del porcentaje de deducción del mismo que aplique la entidad.
- 6.4. Comprobación del cálculo del Impuesto sobre Sociedades devengado en el ejercicio, así como su correcta contabilización.
- 6.5. Existencia o no de posibles sanciones impuestas a la entidad por algún tipo de incumplimiento tributario durante el ejercicio.
- 6.6. Verificar la correcta aplicación de las retenciones sobre rendimientos del trabajo y de actividades profesionales y empresariales, de acuerdo con el procedimiento y cuantías establecidos por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de Julio por el que se aprueba el nuevo Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 6.7. Verificar la correcta retención por I.R.P.F. del exceso de los límites previstos para las dietas de manutención y estancia por el Reglamento del Impuesto.

7. **En relación con los aspectos laborales de aplicación:**

- 7.1. Convenio Colectivo al que someten sus relaciones laborales y cumplimiento de la adecuación del mismo a la normativa laboral y presupuestaria vigente.
- 7.2. Correcta cotización a la Seguridad Social en forma y plazo, y de acuerdo a las bases establecidas.

Correcto cumplimiento del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en particular:

- 7.3. **Artículo 8.** Verificar que el contrato se haya celebrado por escrito, presumiendo en caso contrario, que el contrato se ha celebrado a jornada completa y por tiempo indefinido.

- 8.5. **Artículo 11.** Dotación de las Fundaciones.
 - 8.6. **Artículos 12 a 14.** Patrimonio de las Fundaciones.
 - 8.7. **Artículos 15 a 23.** Órganos de gobierno.
 - 8.8. **Artículos 24 a 28.** Actividad fundacional.
 - 8.9. **Artículos 29 a 33.** Modificación, fusión, federación y extinción de la Fundación.
9. **Otra normativa aplicable a las fundaciones públicas:**
- 9.1. **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre,** de Protección de Datos de Carácter Personal. Verificar, en caso de que la sociedad posea ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, su notificación a la Agencia de Protección de Datos.
 - 9.2. **Ley 4/1997, de 6 de Junio,** sobre sedes de los órganos de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el **Decreto 354/1997, de 16 de Octubre,** de adaptación de las sedes de las Consejerías. Debe tenerse en cuenta la modificación introducida por el **artículo 23 de la Ley 2/1999,** de medidas urgentes económicas, de orden social y relativas al personal y a la organización administrativa de la Comunidad.
 - 9.3. Verificar el cumplimiento del **artículo 22 de la Ley 2/2000, de 17 de Julio,** de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la CAC y de establecimiento de normas tributarias, relativo a que en los contratos de trabajo u otros complementarios que afecten al personal al servicio del sector público de la CAC no se podrán establecer cláusulas indemnizatorias o compensatorias en cuantías superiores a las señaladas en la legislación laboral, especialmente la aplicable, en defecto de pacto, a los contratos de alta dirección para el supuesto de extinción del contrato por voluntad del empresario.
 - 9.4. Verificar el cumplimiento del **Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 7 de Octubre de 2002** sobre la publicación de las cláusulas administrativas particulares.
 - 9.5. Se deberá verificar el cumplimiento del **apartado 3 de la Orden de 11 de julio de 2006,** de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 en los siguientes aspectos:
 - 3.A)6: En el sentido de que la Empresa presente a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del día 31 de julio de 2006, la información comprendida en la ficha EP-1 a EP-19 del anexo VII de la mencionada Orden referida al ejercicio 2005, previsión para 2006 y estimación para 2007.

- 7.4. **Artículos 11, 12 y 13.** Verificar que se cumplen los requisitos señalados en los mencionados artículos para los contratos formativos, contratos a tiempo parcial y contrato de trabajo a domicilio.
 - 7.5. **Artículos 14 y 15.** Verificar el cumplimiento de los mencionados artículos para el periodo de prueba de los contratos y duración de los mismos.
 - 7.6. **Artículo 16.** Verificar que Funcis registra en la oficina pública de empleo, en el plazo de diez días, los contratos que se celebren.
 - 7.7. **Artículo 17.** Verificar que en los contratos no existen cláusulas que supongan una discriminación en las relaciones laborales, de acuerdo con el mencionado artículo.
 - 7.8. **Artículo 19.** Verificar que existe una protección eficaz en materia de seguridad e higiene para los trabajadores.
 - 7.9. **Artículo 26.** Verificar que el salario en especie no supera el 30 por 100 de las percepciones salariales del trabajador.
 - 7.10. **Artículo 29.** Verificar que el periodo de tiempo referido al abono de las retribuciones periódicas y regulares no exceda de un mes.
 - 7.11. **Artículo 43.** Verificar que Funcis no está realizando contratación de trabajadores para cederlos temporalmente que esté fuera de los términos previstos por el mencionado artículo y por la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal.
 - 7.12. **Artículo 52.** Verificar que en la extinción del contrato por causas objetivas se sujeta exclusivamente a algunas de las causas que establece el artículo 52.
 - 7.13. **Artículo 53.** Verificar el cumplimiento de la forma y efectos de la extinción del contrato por causas objetivas, en especial lo relativo al plazo de preaviso de treinta días al trabajador y la correspondiente indemnización.
 - 7.14. Verificar el cumplimiento del Artículo 38.1 de la Ley 13/82 de Integración Social de los Minusválidos.
 - 7.15. Verificar el cumplimiento de la legislación existente en materia de prevención de riesgos laborales.
8. Con respecto a lo previsto en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, deberá comprobarse el cumplimiento de lo previsto por la misma para:
 - 8.1. **Artículos 3 y 4.** La constitución de la Fundación.
 - 8.2. **Artículos 5 a 8.** Escritura de constitución.
 - 8.3. **Artículo 9.** Inscripción registral.
 - 8.4. **Artículo 10.** Fin fundacional.

3.A)7: Adicionalmente, las fundaciones públicas con financiación diferenciada, actividades o centros de coste distintos, deberán remitir los Presupuestos de Explotación y Capital correspondientes a cada uno de ellos, mediante la cumplimentación de las fichas FP-1 a FP-10.

3.A)9: En caso de que la previsión para 2006 suponga incremento con relación a los presupuestos aprobados inicialmente para el ejercicio o, en su caso, a las variaciones informadas o las previamente autorizadas por el Gobierno, las fundaciones públicas autonómicas deberán justificar las desviaciones como parte del contenido de las fichas FP-12.

- 9.6. Verificar el cumplimiento del Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 1 de Junio de 2004 sobre medidas reguladoras de racionalización del Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 9.7. Verificar la Disposición Adicional Décimo Cuarta de la Ley 44/2002 de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, relativa a la transparencia en la remuneración de los auditores.

C) CONVENIOS Y/O ACUERDOS DE PROMOCIÓN, PATROCINIO O COLABORACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Verificar la existencia de un informe previo de la Dirección General de Relaciones Informativas y acuerdo de Gobierno, para la suscripción de convenios y/o acuerdos de promoción, patrocinio o colaboración con cualquier medio de comunicación, salvo cuando se trate de contratos publicitarios que se adjudiquen por concurso público.
2. Obtener información relativa a todos los convenios y/o acuerdos de promoción, patrocinio o colaboración con cualquier medio de comunicación, en el que se incluirá en caso de proceder, lo siguiente:
 - * Importe.
 - * Objeto del convenio, acuerdo o contrato.
 - * Sistema de contratación utilizado, en su caso.
 - * Existencia del informe previo requerido.
 - * Adjudicatario del contrato.

D) AVALES

Serán objeto de análisis los avales concedidos en el ejercicio que es objeto de auditoría, así como aquellos concedidos en ejercicios anteriores pero que continúan vigentes durante el presente ejercicio.

1. Se comprobará su adecuada obtención, utilización y disfrute, la realidad y regularidad de las operaciones con ellos financiados, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas para su obtención, concesión o disfrute.

2. Verificar que los recursos obtenidos por los créditos y/o préstamos concedidos por entidades financieras avalados por la Comunidad Autónoma de Canarias se han aplicado y destinado a la finalidad para la que se garantizaron (art. 7 del Decreto 26/1986, de 7 de febrero, de regulación de avales de la C.A.C.).
3. Verificar que se ha cumplido con las cláusulas específicas del Decreto por el cual se autoriza el aval de tesorería de la C.A.C.
4. Verificar que el contrato de crédito avalado ha sido formalizado en el plazo establecido en el Decreto de concesión.
5. (En avales impagados). Verificar en los registros de la entidad la fecha de la falta de pago a vencimiento ante el prestamista, a efectos de verificar que éste ha comunicado en el plazo señalado desde que se produjo el vencimiento del primer plazo impagado.
6. Solicitar toda la información referente a la operación financiera avalada y ver que se corresponde con lo previsto en la documentación de solicitud de aval.
7. Verificar que se ha materializado efectivamente la inversión, o se ha realizado la actividad para la que fue concedido el aval de tesorería. En caso de no haber finalizado el tiempo de duración de la operación de aval, verificar que la misma se viene realizando sin contratiempos.

E) ANALISIS DE LAS DESVIACIONES ENTRE EL P.A.I.F. Y LAS CUENTAS ANUALES APROBADAS

Se entregará como anexo un análisis de las desviaciones entre el P.A.I.F. y las Cuentas Anuales aprobadas. Para la ejecución de este trabajo, el auditor deberá sujetarse a las directrices que a tal efecto le dará la Intervención General.

En dicho análisis se recogerá las citadas desviaciones cuantificándolas tanto de forma absoluta como relativa así como las causas de las mismas.

En caso de que las Cuentas Anuales no estuvieran aprobadas se realizará dicho análisis con las disponibles en ese momento manifestándose de forma expresa dicha circunstancia.

Realizar comparación con los siguientes documentos que conforman el P.A.I.F.:

- Presupuesto de explotación: Se compara con la Cuenta de Resultados de Funcis.
- Presupuesto de capital: Se compara con el Estado de Origen y Aplicación de Fondos.
- Balance: Se compara con el balance aprobado.
- Plantilla de personal: Se compara con los datos reales de Funcis tanto a nivel de coste como a nivel de número de personas.

F) OTRAS TRANSFERENCIAS, AYUDAS, CONVENIOS Y/O CONTRATOS

Obtener la información necesaria relativa a la recepción de otras transferencias, ayudas,

convenios y/o contratos suscritos por Funcis durante el ejercicio auditado.

1. Obtener y tener expedientado y controlado los instrumentos de concesión y prórrogas de las subvenciones, ayudas y transferencias a auditar. También deberíamos componer los Estados de Rendición de Cuentas de cada una de las subvenciones que van a ser analizadas.
2. Para las subvenciones, ayudas y transferencias a revisar:

Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, y que los costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada corresponden a gastos subvencionables de acuerdo con la Orden o Resolución de concesión.
3. Verificación de que los gastos corresponden al período para el que se concedió la subvención de acuerdo con lo previsto en la Orden o Resolución de concesión.
4. Si se trata de una subvención de capital, verificación de que los bienes son propiedad del beneficiario de la subvención y que, de no preverse lo contrario, están libres de cargas y gravámenes. Asimismo, se verificará si se encuentran en los locales de la Entidad instalados y en perfecto funcionamiento.
5. Comprobación de que los justificantes de los mismos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondiente en cada caso.
6. Verificar que la entidad subvencionada lleva los registros contables de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como del ingreso de las subvenciones y demás ingresos afectos a la inversión o actividad subvencionada.
7. Si la actividad subvencionada consiste en un proyecto plurianual, preparar un papel de trabajo detallando el estado de ejecución del proyecto que se financia, así como aquellos datos relativos a su financiación previa o posterior al ejercicio en que se concedió la subvención objeto de revisión, concretando las restantes ayudas públicas, así como si el proyecto a la fecha de revisión, está finalizado y en funcionamiento.
8. Verificación de que la orden o resolución de concesión de la subvención ha sido aceptada expresamente por el beneficiario dentro del plazo.
9. Verificar la existencia de ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad, para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como ayudas o auxilios económicos recibidos por entidades privadas o particulares con el mismo destino.
10. Verificación de la justificación de la subvención, en tiempo y forma, ante el órgano competente, especificando, en su caso, si se ha reintegrado algún importe y la causa y fecha de dicho reintegro.

11. Efectuar un seguimiento de las cuantías no aplicadas por subvenciones, ayudas y transferencias concedidas en ejercicios anteriores, detallando la situación al cierre del ejercicio auditado.

12. Para cada una de las subvenciones revisadas, preparar un Estado de Rendición de Cuentas de la actividad subvencionada. Este Estado de Rendición de Cuentas deberá recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos o inversiones afectas a la actividad subvencionada incluyendo una relación descriptiva de la naturaleza de los principales ingresos y gastos o inversiones imputadas, y que, por diferencia, permita obtener el exceso o déficit de aplicación.

ANEXO I

Subvenciones, ayudas y transferencias concedidas en el ejercicio 2006:

- * Denominación.
- * Tipo: subvención/ayuda/transferencia.
- * Especificación si es corriente o de capital.
- * Actividad o conducta subvencionada.
- * Fecha de concesión.
- * Instrumento de concesión (Acuerdos de Gobierno, Decretos, Órdenes de convocatoria, Resoluciones, Convenios ...) y órgano concedente.
- * Importe concedido.
- * Importe recibido (se deberá especificar la/s fecha/s de abono).
- * Para el caso de subvenciones plurianuales deberá especificarse el importe total y el desglose por anualidades.
- * Porcentaje que representa la subvención sobre el total de actividad.
- * Plazo para realizar la actividad.
- * Fecha en la que se realizó la actividad.
- * Plazo de aceptación.
- * Fecha de la aceptación.
- * Plazo de justificación ante el órgano Gestor.
- * Fecha de justificación.
- * Si ha recibido otras ayudas, subvenciones o transferencias para la misma actividad, hecho o comportamiento. En este caso detallarlas y consignar importe.
- * Cuantificar la totalidad de los ingresos de la actividad, hecho o comportamiento objeto de subvención. Caso de no corresponder justificar en el mismo ejercicio se deberá consignar la cantidad imputable a dicho año.
- * Cuantificar la totalidad de los gastos de la actividad. Caso de no corresponder justificar en el mismo ejercicio se deberá consignar el gasto realizado en dicho año.
- * Cuantificación de la cantidad a reintegrar.
- * Reintegros ya realizados (importe y fecha).
- * Caso de tener que materializarse la ayuda, subvención o transferencia en un activo: que este es propiedad de la entidad y que está libre de cargas y gravámenes.

ANEXO II

Subvenciones, ayudas y transferencias concedidas en ejercicios anteriores, cuyo plazo de aplicación y/o justificación vence en el ejercicio 2006:

- * Denominación.
- * Tipo: subvención/ayuda/transferencia.
- * Especificación si es corriente o de capital.
- * Actividad o conducta subvencionada.
- * Fecha de concesión.
- * Instrumento de concesión (Acuerdos de Gobierno, Decretos, Órdenes de convocatoria, Resoluciones, Convenios ...) y órgano concedente.
- * Importe concedido.
- * Importe recibido (se deberá especificar la/s fecha/s de abono).
- * Para el caso de subvenciones plurianuales deberá especificarse el importe total y el

desglose por anualidades.

- * Porcentaje que representa la subvención sobre el total de actividad.
- * Plazo para realizar la actividad.
- * Fecha en la que se realizó la actividad.
- * Plazo de aceptación.
- * Fecha de la aceptación.
- * Plazo de justificación ante el órgano Gestor.
- * Fecha de justificación.
- * Si ha recibido otras ayudas, subvenciones o transferencias para la misma actividad, hecho o comportamiento. En este caso detallarlas y consignar importe.
- * Cuantificar la totalidad de los ingresos de la actividad, hecho o comportamiento objeto de subvención. Caso de no corresponder justificar con el mismo ejercicio se deberá consignar la cantidad imputable a dicho año.
- * Cuantificar la totalidad de los gastos de la actividad durante los ejercicios anteriores.
- * Cuantificar los gastos de la actividad en el presente ejercicio.
- * Cuantificar la totalidad de las gastos de la actividad.
- * Cuantificación de la cantidad a reintegrar.
- * Reintegros ya realizados (importe y fecha).
- * Caso de tener que materializarse la ayuda, subvención o transferencia en un activo: que este es propiedad de la entidad y que está libre de cargas y gravámenes.

ANEXO III

Estados de Rendición de Cuentas de cada una de las subvenciones.

OBJETIVO DE EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DE PERSONAL

Ítem	Responsable	Descripción del Procedimiento	Clasificación	Tabla	Objetivos	Solución	Tabla	Objetivos
1.1	VDV/TGM	• Registrar todos los asientos contables correspondientes a la documentación que está pendiente.	TGM/YLR					
1.2	VDV/TGM	• Contabilizar los documentos con fecha de 2006 que no se hayan registrados por no estar parados.	TGM/YLR					
1.3	VDV/TGM	• Revisar todos y cada uno de los documentos soportes justificativos de cada asiento contable y verificar que cumplen con los requisitos del R.D. 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que no existan tales documentos habrá que solicitar los documentos ó certificados.	CHG/JSR GHR/VLR					
1.4	VDV/TGM	• Realizar el mismo procedimiento anterior con la documentación soporte de los viajes y dietas. En el caso de que no existan tales documentos habrá que solicitar los documentos ó realizar declaraciones juradas.	CHG/JSR GHR					
1.5	VDV/TGM	• Imputar todos los gastos del ejercicio al correspondiente proyecto por el que se realizaron.	VDV					
1.6	VDV/TGM	• Realizar las conciliaciones bancarias de todo el año.	TGM/YLR					
1.7	VDV/TGM	• Revisar y cuadrar los arqueos de caja de todo el año.	TGM/YLR					
1.8	VDV/TGM	• Cotejar y cuadrar los modelos 110 de los cuatro trimestres con contabilidad.	SPB					
1.9	VDV/TGM	• Cotejar y cuadrar los modelos 115 de los cuatro trimestres con contabilidad.	SPB					
1.10	VDV/TGM	• Cotejar y cuadrar los TC1 de todos los meses con contabilidad.	SPB					
1.11	VDV/TGM	• Cotejar y cuadrar los pagos realizados por los RMN en contabilidad y en banco.	SPB					
1.12	VDV/TGM	• En la cuenta de remuneraciones pendientes de pago cercionarse de que el saldo sea el correspondiente.	SPB					
1.13	VDV/TGM	• Verificar los procedimientos y criterios utilizados para la contabilización de los ensayos clínicos.	YSA					
1.14	VDV/TGM	• Revisar todas las facturas de los ensayos clínicos y registrar los que no estén en contabilidad. Además, emitir en papel original las facturas para dejarlas en contabilidad. Modificar en los conceptos relacionados con el IGIC y sustituir el importe facturado en su momento por IGIC e incluílo como mayor coste.	TGM/YLR YSA					
1.15	VDV/TGM	• Revisar los importes por los que se contabilizaron las transferencias, ayudas y convenios (Transferencia de gastos corrientes, Biópolis, Biorregión y ETSS). Pam los que su justificación ó aplicación llegue hasta el ejercicio 2007 utilizar el crédito de correlación de gastos e ingresos y distribuir los importes a reflejar en 2006 y los que se quedan pendientes en 2007.	VDV/TGM					
1.16	MGP/YSA	• Cotejar y cuadrar los saldos relativos a las cuentas 412 de los proyectos de investigación con los de los cuadros de control.	MGP/YSA					
1.17	VDV/TGM	• Adjuntar a los documentos justificativos de los pagos realizados a teléfonos móviles que no están a nombre de Funcis una declaración jurada de dichas personas y del gerente en los que se alegue que las llamadas han sido por motivos laborales debido a la imposibilidad de disponer un móvil propio de la fundación.	CHG/JSR					
1.18	VDV/TGM	• Hacer un barrido de los gastos imputados a diferentes proyectos y que no han pasado contablemente por la cuenta 412 concreta del proyecto. Modificar contablemente los asientos para que queden registrados los movimientos en dichas cuentas.	TGM/YLR					
1.19	VDV/TGM	• Realizar un cuadro de amortización en el que se detallen los elementos de inmovilizado, sus amortizaciones al cierre del ejercicio 2005 y las donaciones correspondientes al ejercicio 2006.	YSA					
1.20	VDV/TGM	• Regularizar los aspectos relacionados con los anticipos al personal especificando los importes correspondientes a cada persona.	SPB					

1.21	VDV/TGM	• Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado B) 5, B) 6 y B) 9.	TGM/SPB YLR/CHG JSR/GHR VLR					
1.22	VDV/TGM	• Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.	VDV/TGM					
2	MGP/YSA	2. Revisión, verificación, control y subsanación de incidencias en los expedientes relativos a los proyectos de investigación y a la normativa.	MGP/YSA					
2.1	MGP/YSA	• Identificar que documentos tienen que estar incluidos en los expedientes de los proyectos de investigación.	YSA					
2.2	MGP/YSA	• Realizar un check list en el que se detallen todos los documentos que tienen que estar incluidos en el expediente y todos los proyectos que componen una convocatoria.	YSA					
2.3	MGP/YSA	• Revisar con el check list todos y cada uno de los documentos para así verificar su inclusión ó no y en cada proyecto desde la convocatoria 05 a la 03. Además y mediante conciliación con los cuadros de control creados por MGP revisar que todos los apuntes registrados como pagos están incluidos en el expediente y que cumplen con los requisitos del R.D. 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que no existan tales documentos habrá que revisar en contabilidad si se encuentra el documento y añadir la copia de los mismos en el expediente. Si en contabilidad tampoco tenemos los documentos habrá que	VLR					
2.4	MGP/YSA	• En el caso de que los documentos tampoco estén en contabilidad y además de solicitar los documentos ó certificados a los acreedores y proveedores, como se dice en la última frase del apartado anterior, habrá que corregir con la revisión de los documentos pendientes de contabilidad la detección del mismo documento. Con esto evitamos que se detecten estos problemas por un lado y	CHG/JSR GHR/VLR					
2.5	MGP/YSA	• Subsanar de la forma apropiada cualquier otra incidencia que no haya sido mencionada por su carácter	MGP/YSA					
2.6	MGP/YSA	• Revisar los aspectos relacionados con la normativa específica para este punto.	MGP/YSA					
2.7	MGP/YSA	• Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.	MGP/YSA					
3	MGP/SPB	3. Revisión, verificación, control y subsanación de incidencias en los expedientes y aspectos relacionados con recursos humanos y con la	MGP/SPB					
3.1	MGP/SPB	• Ver todos los aspectos relativos a recursos humanos incluidos en el programa de trabajo, dar solución y cumplimiento a los procedimientos del apartado B) 1. *. Medida Quinta y a la normativa en el apartado B) 7. correspondiente a los aspectos laborales y en el apartado	MGP/SPB					
3.2	MGP/SPB	• Identificar que documentos tienen que estar incluidos en los expedientes de recursos humanos y en el caso de no estar, incluirlos.	MGP/SPB					
3.3	MGP/SPB	• Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.	MGP/SPB					
4	MGP/YSA	4. Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con el expediente administrativo de la transferencia de gasto corriente recibido en dicho ejercicio. Además, controla su correcta adecuación, obtención, utilización y destino. Verificación de la realidad de las operaciones y cumplimiento de la obligación y condiciones. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.	MGP/YSA					
4.1	MGP/YSA	• Revisar la documentación relativa al expediente administrativo de la transferencia de gastos corrientes recibida en el ejercicio 2006. Verificar el cumplimiento en lo que a concesión, fecha, plazo, forma, realidad y pagos	MGP/YSA					
4.2	MGP/YSA	• Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado A).	MGP/YSA					
4.3	MGP/YSA	• Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado A) 1 al A) 11.	MGP/YSA					

4.4	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un ERC en el que se detallen y especifiquen en términos globales los gastos e ingresos para verificar el cumplimiento y aplicación de la misma según lo comentado en el apartado A) 12. 	YSA					
4.5	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Realizar los diferentes procedimientos de los apartados 1 y 2 que guardan relación con la correcta documentación de los apuntes contables relacionados. 	CHG/JSR GHR/VLR					
4.6	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente. 	MGP/YSA					
5	MGP/YSA	<p>5. Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con los expedientes administrativos de las transferencias de gastos corrientes recibidas en anteriores ejercicios y cuyo plazo de aplicación o justificación sea total o parcialmente en 2006. Además, controlar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisar la documentación relativa a los expedientes administrativos de las transferencias de gastos corrientes recibidas en ejercicios anteriores y cuyo plazo de aplicación o justificación sea total o parcialmente en 2006. Verificar el cumplimiento en lo que a concesión, fecha, plazo, forma, realidad y pagos se refiere. 	MGP/YSA					
5.1	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Revisar la documentación relativa a los expedientes administrativos de las transferencias de gastos corrientes recibidas en ejercicios anteriores y cuyo plazo de aplicación o justificación sea total o parcialmente en 2006. Verificar el cumplimiento en lo que a concesión, fecha, plazo, forma, realidad y pagos se refiere. 	MGP/YSA					
5.2	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado A). 	MGP/YSA					
5.3	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en los apartados A) 1 al A) 11. 	MGP/YSA					
5.4	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un ERC en el que se detallen y especifiquen en términos globales los gastos e ingresos para verificar el cumplimiento y aplicación de la misma según lo comentado en el apartado A) 12. 	YSA					
5.5	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Realizar los diferentes procedimientos de los apartados 1 y 2 que guardan relación con la correcta documentación de los apuntes contables relacionados. 	CHG/JSR GHR/VLR					
5.6	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente. 	MGP/YSA					
6	VDV/YSA	<p>6. Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con los presupuestos de la fundación, tanto los aprobados y ejecutados para el 2006 como los realizados para el 2007. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.</p>	VDV/YSA					
6.1	VDV/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en los apartados B) 2 al B) 4 y en el apartado B) 9. 	VDV					
6.2	VDV/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado B) 1. * Medida Tercera y B) 1. * Medida Sexta y en los procedimientos de los apartados E) y F). 	VDV					
7	VDV/JAR	<p>7. Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con los expedientes administrativos de las transferencias (ayudas, convenios y contratos) recibidos en el ejercicio 2006. Además, controlar su correcta ejecución (obediencia, limitación y disfrute, verificación de la realidad de las operaciones, cumplimiento de las obligaciones y condiciones). Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.</p>	VDV/JAR					
7.1	VDV/JAR	<ul style="list-style-type: none"> Revisar la documentación relativa al expediente administrativo de la transferencia de gastos corrientes recibida en el ejercicio 2006. Verificar el cumplimiento en lo que a concesión, fecha, plazo, forma, realidad y pagos. 	VDV/JAR					
7.2	VDV/JAR	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado F). 	VDV/JAR					
7.3	VDV/JAR	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado F) 1 al F) 11. 	VDV/JAR					
7.4	VDV/JAR	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un ERC en el que se detallen y especifiquen en términos globales los gastos e ingresos para verificar el cumplimiento y aplicación de la misma según lo comentado en el apartado F) 12. 	VDV/JAR					

7.5	VDV/JAR	• Realizar los diferentes procedimientos de los apartados 1 y 2 que guardan relación con la correcta documentación de los apuntes contables relacionados.	CHG/JSR GHR/VLR				
7.6	VDV/JAR	• Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.	VDV/JAR				
8	YSA	88 Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con posibles errores recibidos por Funcis tanto en el ejercicio 2006 como en ejercicios anteriores. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.	YSA				
8.1	YSA	• Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado D).	YSA				
8.2	YSA	• Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado D).	YSA				
9	TPS/YSA	90 Revisión, verificación y control de los aspectos relacionados con convenios y/o acuerdos de promoción, patrocinio o colaboración con entidades de carácter público. Además, verificar el cumplimiento de la normativa relacionada con este punto.	TPS/YSA				
9.1	TPS/YSA	• Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado C).	TPS/YSA				
9.2	TPS/YSA	• Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado C).	TPS/YSA				
10	YSA	105 Realizar un programa de trabajo en el que se detallan todos los aspectos y/o programas por Intervención General a revisar por cada uno de los responsables y colaboradores.	YSA				
10.1	YSA	• Realizar un programa de trabajo en el que se encuentren todos los aspectos relacionados con la normativa de aplicación así como con los procedimientos	YSA				
10.2	YSA	• Cotejar con el Pliego de Prescripciones Técnicas para confirmar que no se queden aspectos de aplicación sin relacionarse para su verificación.	YSA				

Comentarios al significado de los campos:

Punto	Identificación del procedimiento dentro del planning según su posición.
Responsable	Persona o personas responsables del apartado. Velarán por el cumplimiento de todos los procedimientos ya sean de su asignación o no.
Procedimiento	Procedimiento o tarea a ejecutar.
Colaborador	Persona o personas que ejecutarán el procedimiento.
Aplicar	Comentar si el procedimiento es de aplicación a Funcis. Contestar S (Si) o N (No).
Observación	Espacio para realizar cualquier comentario del procedimiento a ejecutar.
Solución	Solución aportada para subsanar incumplimientos, devoluciones, varios ...
Estado	Espacio en el que se hará comentarios del grado de ejecución del procedimiento
Conclusión	Conclusión definitiva al término de la ejecución del procedimiento. Añadir favorable, incumplimiento o devolución según proceda.

CHECK LIST DE EJECUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO (PLANNING)									
Núm.º	Responsable	Procedimiento	Contadores	Aplicación	Observaciones	Solución	Estado	Observaciones	Observaciones
1.1	VDV/TGM	Registrar todos los asientos contables correspondientes a la documentación que está pendiente de contabilizar.	TGM/YLR	S	Está todo contabilizado con los problemas identificados pendientes de solucionar, cuando se ha creado una cuenta con partidas pendientes de aclarar. Lo único pendiente con respecto a salidas contables sería los posibles ajustes o rectificaciones que propongan los auditores.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado		
1.2	VDV/TGM	Contabilizar los documentos con fecha de 2006 que no se hayan registrados por no estar pagados.	TGM/YLR	S	Está todo contabilizado y revisado.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado		
1.3	VDV/TGM	Revisar todos y cada uno de los documentos soportes justificativos de cada asiento contable y verificar que cumplen con los requisitos del R.D. 1496/2003, de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que no existan tales documentos habrá que solicitar los documentos ó certificados.	CHG/JSR GHR/VLR	S	Se han revisado todos los documentos contables y se está a la espera de futuras rectificaciones ó certificados por parte de los acreedores, proveedores, investigadores, becarios, ... Se han revisado los comeros con empresas externas y su facturación se han solventado las incidencias, con respecto a los vias, viajes y dietas se ha revisado una muestra y existen incidencias que se intentarán solventar.	Hacer la revisión de toda la documentación que por mi parte sea de aplicación.	En proceso		
1.4	VDV/TGM	Realizar el mismo procedimiento anterior con la documentación soporte de los viajes y dietas. En el caso de que no existan tales documentos habrá que solicitar los documentos ó realizar declaraciones juradas.	CHG/JSR GHR	S	Se ha comenzado por revisar gastos de viajes y dietas existiendo numerosos gastos correspondientes a los 6 primeros meses que no están correctamente justificados. Se han revisado la gran mayoría de gastos de viajes y se están haciendo memorias, mañana comenzamos a revisar los dietas etc se no ha hacer un listado del 50% de dietas abonadas. No se han podido revisar en su totalidad pero de la amplia muestra que se ha revisado se han subrayado todos los aspectos posibles. Existe documentación justificativa que no tenemos en nuestro poder como tarjetas de	enviar declaraciones juradas y certificadas de agencia de viaje	En proceso		
1.5	VDV/TGM	Imputar todos los gastos del ejercicio al correspondiente proyecto por el que se realizaron.	VDV	S	Se ha imputado los gastos operativos de Eas, Biorreston, Biopelt	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado		
1.6	VDV/TGM	Realizar las conciliaciones bancarias de todo el año.	TGM/YLR	S	Conciliado C.L.A. y Caja Rural	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado		
1.7	VDV/TGM	Revisar y custodiar los archivos de caja de todo el año.	TGM/YLR	S	Se han revisado todos los archivos de caja y su contabilización.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado		
1.8	VDV/TGM	Comprobar y custodiar los modelos 110 de los cuatro trimestres con contabilidad.	SPB	S	Los importes declarados en el último 110 no eran correctos. Se ha presentado declaración complementaria, se ha pasado a su vez propuesta de ajuste al Dpto. de Contabilidad. Se han ajustado las del ejercicio pero hay que hacer estudio de la apertura, el cual se hará	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado		
1.9	VDV/TGM	Comprobar y custodiar los modelos 115 de los cuatro trimestres con contabilidad.	SPB	S	Hacer las revisiones oportunas para su conciliación.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado		
1.10	VDV/TGM	Comprobar y custodiar los TCI de todos los meses con contabilidad.	SPB/TGM	S	Los TCI correspondientes al ejercicio 2006 están conciliados con contabilidad. Está pendiente el estudio de la apertura, este se estudiará en el ejercicio 2007.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado		

1.11	VDV/TGM	<ul style="list-style-type: none"> Cotejar y cuadrar los pagos realizados por los IAN en contabilidad y en banco. 	SPB	S	Después de recopilarse las diferencias, se ha cuadrado la cuenta 465 y se ha remitido propuesta de ajuste a contabilidad a Mundaudit. Se ha cuadrado y ajustado la cuenta.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado
1.12	VDV/TGM	<ul style="list-style-type: none"> En la cuenta de remuneraciones pendientes de pago cerciorarse de que el saldo sea el correspondiente. 	SPB	S	Recibido informe de los ajustes. Pendiente de su aprobación por parte del Dpto. Contable y Mundaudit. Se ha cuadrado y ajustado la cuenta.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado
1.13	VDV/TGM	<ul style="list-style-type: none"> Verificar los procedimientos y criterios utilizados para la contabilización de los ensayos clínicos. 	YSA	S	Se tomó un criterio contable el cual se registró en la contabilidad para la verificación de los auditores. En vistas de que no se propusieron ajustes ni rectificaciones al respecto se da por bueno el criterio tomado.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado
1.14	VDV/TGM	<ul style="list-style-type: none"> Revisar todas las facturas de los ensayos clínicos y registrar las que no están en contabilidad. Además, emitir en papel original las facturas para dejarlas en contabilidad. Modificar en los conceptos relacionados con el IGIC y sustituir el importe facturado en su momento por IGIC e incluirlo como mayor coste. 	TGM/YLR YSA	S	Ya le pasó a TGM y YLR una relación con las facturas emitidas y las fechas, además también los mayores contables relacionados a los EC y EO para que cotejen. Las facturas ya están emitidas y sin IGIC. Falta por contabilizar algunos cobros de las facturas emitidas, esto se intentará contabilizar para el cierre 2006 y sino en 2007, están identificadas en las partidas pendientes de conciliación. Las cifras de 2006 están cerradas por lo que el detalle de la	Identificar de las facturas emitidas cuales están contabilizadas y pagadas y cuales no. Modificar las facturas emitidas y quitar el IGIC y corregir los asientos contables con IGIC.	Finalizado
1.15	VDV/TGM	<ul style="list-style-type: none"> Revisar los importes por los que se contabilizaron las transferencias, ayudas y convenios (Transferencia de gastos corrientes, Bioparis, Biorregión y ETSS). Para los que su justificación de aplicación llegue hasta el ejercicio 2007 utilizar el criterio de correlación de gastos e ingresos y distribuir los importes a registrar en 2006 y los que se quedan pendientes en 2007. 	VDV/TGM	S	Se hicieron las modificaciones contables pertinentes ya sea en los asientos y en los ajustes para adecuar los importes por proyectos siguiendo el criterio de correlación de gastos e ingresos.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado
1.16	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Cotejar y cuadrar los saldos relativos a las cuentas 412 de los proyectos de investigación con los de los cuadros de control. 	MGP/YSA	S	Se están realizando las comprobaciones oportunas entre los cuadros de MGP y la contabilidad para que la contabilidad refleje los datos correctos. Se han finalizado las convocatorias 05, 04 y 03 satisfactoriamente. Para poder cuadrar todas las cuentas esto conlleva un trabajo extra que se hará en 2007, mientras son susceptibles los saldos de los PI.	Identificar las incidencias y subsanarlas tanto en los cuadros como en contabilidad.	Finalizado
1.17	VDV/TGM	<ul style="list-style-type: none"> Ajuntar a los documentos justificativos de los pagos realizados a recibos móviles que no estén a nombre de Funcis una declaración jurada de dichas personas y del gerente en los que se alegue que las llamadas han sido por motivos laborales debido a la imposibilidad de disponer un móvil propio de la fundación. 	CHG/JSR	S	Se han identificado y se ha realizado declaración jurada por parte de María para su justificación. A expensas de que las firme y se autoricen y se adjunten a las facturas en contabilidad. Están firmadas y adjuntas a la documentación.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado
1.18	VDV/TGM	<ul style="list-style-type: none"> Hacer un listado de los gastos imputados a diferentes proyectos y que no han pasado contablemente por la cuenta 412 concreta del proyecto. Modificar convenientemente los asientos para que queden registrados los movimientos en dichas cuentas. 	TGM/YLR	S	Se han analizado y cuadrado Bioparis Etes y Biorregion.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado
1.19	VDV/TGM	<ul style="list-style-type: none"> Realizar un cuadro de amortización en el que se detallan los elementos de inmovilizado, sus amortizaciones al cierre del ejercicio 2005 y las donaciones correspondientes al ejercicio 2006. 	YSA	S	Hacer la estipulada en el procedimiento.	Elaborar un cuadro de amortización detallado.	Creado - Finalizado
1.20	VDV/TGM	<ul style="list-style-type: none"> Regularizar los aspectos relacionados con los anticipos al personal especificando los importes correspondientes a cada persona. 	SPB	S	Se ha hecho un desglose de la cuenta desde el año 2001, conciliándose el saldo y los movimientos de la cuenta 460. Se ha remitido a contabilidad. Se ha cuadrado y ajustado la cuenta.	Análisis de los datos recopilados y conciliación de las diferencias.	Finalizado
1.21	VDV/TGM	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado B) 5, B) 6 y B) 9. 	TGM/SPB YLR/CHG JSR/GHR YLR	S	Ver el estado de los procedimientos en la hoja "PT cumplimiento".	Cumplir con lo estipulado en los procedimientos del programa de trabajo.	En proceso

1.22	VDV/TGM	Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.	VDV/TGM					
2.1	MGP/YSA	Identificar que documentos tienen que estar incluidos en los expedientes de los proyectos de investigación.	YSA	S	Revisar los expedientes y preguntar a MGP para relacionar todos los documentos.	No es un procedimiento a solucionar sino a crear.	Creado - Finalizado	
2.2	MGP/YSA	Realizar un check list en el que se detallan todos los documentos que tienen que estar incluidos en el expediente y todos los proyectos que componen una convocatoria, en el primero de los casos los de la convocatoria 05.	YSA	S	Detallar los anteriores documentos y los proyectos de cada convocatoria.	No es un procedimiento a solucionar sino a crear.	Creado - Finalizado	
2.3	MGP/YSA	Revisar con el check list todos y cada uno de los documentos para así verificar su inclusión o no y en cada proyecto. Además y mediante conciliación con los cuadros de control creados por MGP revisar que todos los asuntos registrados como pagos están incluidos en el expediente y que cumplen con los requisitos del R.L.D. 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de Reconstrucción, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de que no existan más documentos habrá que revisar en contabilidad si se encuentra el documento y adjuntar la copia de los mismos en el expediente. Si en contabilidad tampoco tenemos los documentos habrá que solicitar los documentos o certificados a los acreedores y proveedores.	VLR	S	Con el check list de la convocatoria 05 que se ha creado a VLR ya se está trabajando, finalizado. Con el check list de la convocatoria 04 que se ha creado a VLR ya se está trabajando, finalizado. En esta convocatoria no identificamos determinadas facturas por importe de 11.834,62 euros. Se está indagando en los archivos para subsanar tal incidencia. Debido a la antigüedad de la convocatoria, el importe anterior y al alcance de los auditors	Incorporar a los expedientes los documentos que faltan, solucionar si alguno incumple en los requisitos del R.L.D. 1496/2003 y conciliar con contabilidad para subsanar también los aspectos contables posibles.	Finalizado	
2.4	MGP/YSA	En el caso de que los documentos tampoco estén en contabilidad y además de solicitar los documentos o certificados a los acreedores y proveedores, como se dice en la última frase del apartado anterior, habrá que enlazar con la revisión de los documentos pendientes de contabilidad la detección del mismo documento. Con esto evitamos que se detecten estos problemas por un lado y no por el otro.	CHG/JSR GHR/VLR	S	Revisión de los archivos contables y los expedientes de los proyectos de investigación de forma minuciosa. Como se hace mención en el apartado anterior, la única incidencia es la falta de determinados documentos de la convocatoria 03 en los que se está trabajando para subsanarlos. Debido a la antigüedad de la convocatoria, el importe anterior y al alcance de los auditors es un importe asumible.	Identificar todos los documentos con incidencias de incumplimiento del R.L.D. 1496/2003, no aparición, trasapeleo y subsanar su situación.	Finalizado	
2.5	MGP/YSA	Subsanar de la forma apropiada cualquier otra incidencia que no haya sido mencionada por su carácter	MGP/YSA	S				
2.6	MGP/YSA	Revisar los aspectos relacionados con la normativa específica para este punto.	MGP/YSA	S	Cumplir con los requisitos de la normativa del punto 2.3. Además identificar si existe otra normativa de aplicación. Como se comenta en el punto 2.4 anterior las convocatorias 04 y 05 están subsanadas pero la convocatoria 03 no está.	Realizar y permitir de forma satisfactoria el punto 2.3 y los aspectos relativos a la normativa de aplicación.	En proceso	
2.7	MGP/YSA	Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.	MGP/YSA	S				
3.1	MGP/SPB	Ver todos los aspectos relativos a recursos humanos incluidos en el programa de trabajo, dar solución y cumplimiento a los procedimientos del apartado B) 1.º, B) edificación Quinta y a la normativa en el apartado B) 7, correspondiente a los aspectos laborales y en el apartado B) 9.	MGP/SPB	S	Ver el estado de los procedimientos en la hoja "TTI cumplimiento".	Cumplir con lo estipulado en los procedimientos del programa de trabajo.	En proceso	

3.2	MGP/SPB	<ul style="list-style-type: none"> Identificar que documentos tienen que estar incluidos en los expedientes de recursos humanos y en el caso de no estar, incluirlos. 	MGP/SPB	S	Se solicitó a los trabajadores la documentación que faltaba. Se recibió gran parte de la documentación. Se pasó informe a la Jefa de Admon. Y RBSPH de la documentación solicitada y no recibida e informe a la Asesora de la docum. Que nos fije que	Cumplir con lo estipulado en los procedimientos del programa de trabajo.	En proceso, a espera de la documentación de la Asesora y de instrucción si por parte de María
3.3	MGP/SPB	<ul style="list-style-type: none"> Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente. 	MGP/SPB				
4.1	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Revisar la documentación relativa al expediente administrativo de la transferencia de gastos corrientes recibida en el ejercicio 2006. Verificar el cumplimiento en lo que a concesión, fecha, plazo, forma, realidad y pagos se refiere. 	MGP/YSA	S	Está en toda la documentación relativa a la transferencia del ejercicio 06.	Organizar en los expedientes toda la documentación necesaria.	Finalizado
4.2	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado A). 	MGP/YSA	S	Se cumple en todos los casos lo estipulado en la normativa especificada en el apartado.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado
4.3	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado A) 1 al A) 11. 	MGP/YSA	S	Ver el estado de los procedimientos en la hoja "IT cumplimiento".	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	En proceso
4.4	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un ERC en el que se detallen y especifiquen en términos globales los gastos e ingresos para verificar el cumplimiento y aplicación de la misma según lo comentado en el apartado A) 12. 	YSA	S	Tener en cuenta los gastos e ingresos imputados y correspondientes al ejercicio.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	En proceso
4.5	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Realizar los diferentes procedimientos de los apartados 1 y 2 que guardan relación con la correcta documentación de los gastos contables relacionados. 	CHG/JSR GHR/VLR	S			
4.6	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente. 	MGP/YSA				
5.1	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Revisar la documentación relativa a los expedientes administrativos de las transferencias de gastos corrientes recibidas en ejercicios anteriores y cuyo plazo de aplicación o justificación sea total o parcialmente en 2006. Verificar el cumplimiento en lo que a concesión, fecha, plazo, forma, realidad y pagos se refiere. 	MGP/YSA	S	Está en toda la documentación relativa a las transferencias del ejercicio 03, 04 y 05.	Organizar en los expedientes toda la documentación necesaria.	Finalizado
5.2	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado A). 	MGP/YSA	S	Se cumple en todos los casos lo estipulado en la normativa especificada en el apartado.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado
5.3	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en los apartados A) 1 al A) 11. 	MGP/YSA	S	Ver el estado de los procedimientos en la hoja "IT cumplimiento".	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	En proceso 03, 04 y 05
5.4	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un ERC en el que se detallen y especifiquen en términos globales los gastos e ingresos para verificar el cumplimiento y aplicación de la misma según lo comentado en el apartado A) 12. 	YSA	S	Tener en cuenta los gastos e ingresos imputados y correspondientes a los ejercicios 03, 04 y 05.	Cumplir con lo estipulado en el procedimiento.	Finalizado
5.5	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Realizar los diferentes procedimientos de los apartados 1 y 2 que guardan relación con la correcta documentación de los gastos contables relacionados. 	CHG/JSR GHR/VLR	S			
5.6	MGP/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente. 	MGP/YSA				
6	YDV/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Revisión, verificación y control de los depósitos relacionados con los gastos e ingresos de los ejercicios 03, 04 y 05. 	YDV/YSA				
7	YDV/YSA	<ul style="list-style-type: none"> Revisión, verificación y control de los depósitos relacionados con los gastos e ingresos de los ejercicios 03, 04 y 05. 	YDV/YSA				

6.2	VDV/YSA	<p>• Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado B) 1.º, Medida Tercera y B) 1.º, Medida Sexta y en los procedimientos de los apartados E) y F).</p>	VDV	S	Análisis de desviaciones pte de cierre contable. Elaborada planilla para seguimiento de reuniones de patronato pte de información de Administración de cierre contable	Ver procedimientos concursos en hoja "PT cumplimiento"	En proceso		
7.6	VDV/JAR	<p>• Realizar los diferentes procedimientos de los apartados 1 y 2 que guardan relación con la correcta documentación de los asuntos contables relacionados.</p>	VDV/JAR	S					
7.5	VDV/JAR	<p>• Hacer cualquier otra revisión y verificación de aspectos no incluidos anteriormente.</p>	CHG/JSR GHR/VLR	S					
8.1	YSA	<p>• Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado D).</p>	YSA	S	Según conversaciones con MGP y VDV, Funcis no ha recibido	No es necesaria una solución debido a que no existen.	Finalizado		
8.2	YSA	<p>• Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado D).</p>	YSA	S	Según conversaciones con MGP y VDV, Funcis no ha recibido	No es necesaria una solución debido a que no existen.	Finalizado		
9.1	TPS/YSA	<p>• Verificar el cumplimiento de la normativa reflejada en el programa de trabajo en el apartado C).</p>	TPS/YSA	S	Según conversaciones con TPS, Funcis no mantiene ningún tipo de convenios y/o acuerdos con medios de	No es necesaria una solución debido a que no existen.	Finalizado		
9.2	TPS/YSA	<p>• Verificar el cumplimiento de los procedimientos integrados en el programa de trabajo en el apartado C).</p>	TPS/YSA	S	Según conversaciones con TPS, Funcis no mantiene ningún tipo de convenios y/o acuerdos con medios de	No es necesaria una solución debido a que no existen.	Finalizado		
10.1	YSA	<p>• Realizar un programa de trabajo en el que se encuentren todos los aspectos relacionados con la normativa de aplicación así como con los procedimientos a verificar.</p>	YSA	S	Recopilar del Pliego y de los aspectos imprevistos de la entidad todos los procedimientos y toda la normativa que nos sea de aplicación para cubrir la mayor revisión posible.	Recopilar y plasmar todos los aspectos de aplicación para abarcar una amplia revisión. Además será una guía para el trabajo de todos.	Finalizado		
10.2	YSA	<p>• Cotejar con el Pliego de Prescripciones Técnicas para confirmar que no se quedan aspectos de aplicación sin relacionarse para su verificación.</p>	YSA	S	Revisar y puntuar todos los aspectos mencionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas	Recopilar y plasmar todos los aspectos de aplicación para abarcar una amplia revisión. Además será una guía para el trabajo de todos.	Finalizado		

Comentarios al gráfico de los campos:
Punto: Identificación del procedimiento dentro del planning según su posición.
Responsable: Persona o personas responsables del apartado. Valarán por el cumplimiento de todos los procedimientos ya sea de su asignación ó no.
Procedimiento: Procedimiento ó tareas a ejecutar.
Colaborador: Persona ó personas que ejecutarán el procedimiento.
Aplicación: Comentar si el procedimiento es de aplicación a Funcis. Contestar S (Sí) ó N (No).
Observaciones: Espacio para realizar cualquier comentario del procedimiento a ejecutar.
Solución: Solución aportada para subsanar incumplimientos, devoluciones, varios...
Estado: Espacio en el que se hará comentario del grado de ejecución del procedimiento.
Conclusión: Conclusión definitiva al término de la ejecución del procedimiento. Añadir favorable, incumplimiento ó devolución según proceda.

FUNDACION CANARIA DE INVESTIGACION Y SALUD (FUNCIS)

BANCO CAJA INSULAR DE AHORROS
C/C 2052 8130 21 3310004905

CONCILIACION BANCARIA A FECHA: 31/12/2006

Saldo según extracto	591.632,69 €
Saldo según Contabilidad	433.488,66 €
DIFERENCIA	158.144,03 €
(A) Abonos contabilizados no registrados banco (Entradas)	155.560,61 €
(B) Cargos contabilizados no registrados banco (Salidas)	7.130,95 €
(C) Cargos banco no contabilizados (Entradas)	9.390,35 €
(D) Abonos banco no contabilizados (Salidas)	19.104,55 €
RESULTADO	155.143,96 €

A

FECHA	DESCRIPCION	MONEDAS
20/02/2006	FONDO CAJA CH/85851520	600,00
01/10/2006	P/F6637 EMMASA OF TFE9/06	22,88
16/12/2006	P/F1077474 UNELCO	47,13
27/12/2006	REMESA	12.309,31
28/12/2006	REMESA	4.834,42
28/12/2006	REMESA	34.503,32
29/12/2006	REMESA	11.759,37
29/12/2006	REMESA	7.843,56
29/12/2006	REMESA	3.811,10
29/12/2006	REMESA	10.614,53
29/12/2006	REMESA	1.345,58
29/12/2006	REMESA	3.170,77
29/12/2006	REMESA	2.618,53
29/12/2006	REMESA	9.199,75
29/12/2006	REMESA	1.192,10
29/12/2006	REMESA	9.371,50
29/12/2006	REMESA	2.120,00
29/12/2006	REMESA	3.235,87
29/12/2006	REMESA	1.358,90
29/12/2006	REMESA	1.087,12
31/12/2006	REMESA	8.041,78
31/12/2006	REMESA	13.231,18
		155.560,61 €

13/03/2007 14:08

B

FECHA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
02/01/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	76,16
10/02/2008	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA	5,90
22/02/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	66,82
10/03/2008	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA	0,66
26/04/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	81,81
26/06/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	90,93
26/08/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	108,08
25/10/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	73,20
10/11/2008	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA	32,04
10/11/2008	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA	2,35
30/11/2008	CHEQUE 66861623	600,00
21/12/2008	CHEQUE 66861634	600,00
28/12/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	74,13
		7.130,95 €

C

FECHA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
02/01/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	76,16
10/02/2008	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA	5,90
22/02/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	66,82
10/03/2008	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA	0,66
26/04/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	81,81
26/06/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	90,93
26/08/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	108,08
25/10/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	73,20
10/11/2008	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA	32,04
10/11/2008	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA	2,35
30/11/2008	CHEQUE 66861623	600,00
21/12/2008	CHEQUE 66861634	600,00
28/12/2008	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTRI.	74,13
		9.390,35 €

D

FECHA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
07/02/2008	ABONO TRANSF. DEV. NOMINA TERESA PINTO	746,87
28/02/2008	TRANSFERENCIA TASA L8818 PIVOTAL	300,00
01/03/2008	TRANSFERENCIA ESTUDIO CL3-18886-012 LABORATORIOS SERVI	300,00
03/03/2008	REM. CH/AJENOS	315,00
03/03/2008	REM. CH/AJENOS	315,00
09/03/2008	TRANSFERENCIA PARA CIRO CASANOVA MACARIO	1.485,00
16/03/2008	TRANSFERENCIA GÖTEL FARMACIA DYNAMIC SOLUTIONS	300,00
16/03/2008	TRANSFERENCIA GÖTEL FONDO INVESTIGACION DYNAMIC SOLUTIONS	300,00
31/03/2008	CAPITALIZACION	402,71
31/03/2008	INGRESO EFVO. ARISTIDES DE LEÓN GIL	659,88
22/05/2008	TRANSFERENCIA 75% BECA SEPAR 2006	4.500,00
08/06/2008	DEVOLUC. RENTA RECURSOS	104,98
09/08/2008	TRANSFERENCIA 33 CHILTERN	315,00
12/08/2008	TRANSFERENCIA INVESTIGACION P1 44/06 FAES FARMA	680,00
29/08/2008	CAPITALIZACION	1.148,05
28/11/2008	TRANSFERENCIA DEVOLUCION POR INGRESO DUPLICADO PAULA	70,00
		19.104,55 €

Detalle de operaciones en su cuenta

Página 1 de 1



La Caja de CANARIAS

Detalle de operaciones en su cuenta

Fecha	Número de cuenta	Período del extracto	Divisa	Hoja
03-01-2007	2062 0130 21 33-100040-05	DE 01-07-2008 A 31-12-2008	EUR	04 DE 06

Estimado cliente:

Nos complace informarle a continuación de las operaciones realizadas en su cuenta durante el período indicado.

Si tiene alguna duda sobre esta información, diríjase a su oficina habitual o utilice nuestra banca telefónica Caja Tel (902 105 601) o la banca por internet PC Caja (www.lacajadecanarias.es). Si aún no dispone de estos servicios, puede solicitarlos en cualquier oficina.

FUNDACION CANARIA DE INVESTIG Y SALUD - FUNCIS

CL GENERAL MARTINEZ AMIDO 7 2º PLANTA

35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antanamiento, Caja Insular de Ahorros de Canarias

BIC (Cód.internatid) CCAESM08Z

IBAN (Código internatid cuenta) ES66 2062 0130 2133 1000 4005

F. operación	Fecha valor	Código	Concepto	Pagos/Ingresos	Saldo
27-11-08	28-11-08	0160	TRANSF.MON.EXT OPE 00704 CENTRO DE EXCELENCIA DIGES	-1.240,51	1.073.484,78
27-11-08	27-11-08	0559	REMESA TRANSF. N°000170891	-2.970,23	1.070.514,55
27-11-08	27-11-08	0559	REMESA TRANSF. N°000170893	-30.161,13	1.040.353,43
28-11-08	28-11-08	0559	TRANSFERENCIA DEVOLUCI'N POR INGRESO DUPLICAD PAULA LE		1.040.353,43
30-11-08	30-11-08	0559	RECIBO DOMIC. TESORERIA GENERAL DE LA S.S.038103918101	-10.382,89	1.030.114,58
30-11-08	30-11-08	0559	RECIBO DOMIC. TESORERIA GENERAL DE LA S.S.038110004012	-1.903,04	1.028.210,74
30-11-08	30-11-08	0559	RECIBO DOMIC. TESORERIA GENERAL DE LA S.S.038103978987	-9.416,87	1.018.794,07
30-11-08	30-11-08	0559	RECIBO DOMIC. TESORERIA GENERAL DE LA S.S.038109544198	-2.134,72	1.016.659,35
30-11-08	30-11-08	0130	CARGO REMESA N°000170898	-800,00	1.016.059,35
30-11-08	30-11-08	0559	CARGO REMESA N°000170898	-8.000,87	1.008.258,48
30-11-08	30-11-08	0559	CARGO REMESA N°000170898	-10.867,20	997.391,28
30-11-08	30-11-08	0559	CARGO REMESA N°000170898	-9.935,03	987.456,25
30-11-08	30-11-08	0559	CARGO REMESA N°000170871	-12.912,02	974.544,23
30-11-08	30-11-08	0559	CARGO REMESA N°000170873	-1.414,34	973.129,89
30-11-08	30-11-08	0559	CARGO REMESA N°000170875	-35.833,32	937.296,57
30-11-08	30-11-08	0559	REMESA TRANSF. N°000180024	-8.399,10	928.897,47
30-11-08	01-12-08	0180	TRANSF.MON.EXT OPE 00018 MICHELLE PERELLO	-2.616,53	926.280,94
01-12-08	01-12-08	0482	TRANSFERENCIA MARIA BANDELARIA VEGA HERNANDEZ		926.280,94
01-12-08	01-12-08	0559	RECIBO DOMIC. TELEFONICA MOVILES S.A. -400023434043	-440,61	925.840,33
04-12-08	04-12-08	0150	TRANSF.MON.EXT OPE 00187 TIM ALBERT TRAINING	-18,03	925.822,30
04-12-08	04-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000180537	-325,25	925.497,05
04-12-08	04-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000180530	-1.122,00	924.375,05
05-12-08	05-12-08	0130	TRANSFERENCIA DEV.NOMINA INDEB X749465H MATEO ADRIAN	-4.737,30	919.637,75
05-12-08	05-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000180031		919.637,75
07-12-08	07-12-08	0180	TRANSFERENCIA . YERAY NICOLAS SUAREZ ALAMO	-9.991,05	909.646,70
07-12-08	07-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000181288	-13.083,53	896.563,17
11-12-08	11-12-08	0559	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. X00032876483	-288,00	896.275,17
11-12-08	11-12-08	0559	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. X00032880080	-88,08	896.187,09
11-12-08	11-12-08	0559	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. X00032880081	-141,33	896.045,76
11-12-08	11-12-08	0559	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. X00032880082	-34,21	895.911,55
11-12-08	11-12-08	0559	RECIBO DOMIC. TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. X00032786187	-2,74	895.908,81
12-12-08	12-12-08	0150	IMPUESTOS MOD 002 ABONARE AEAT	-100,39	895.808,42
12-12-08	12-12-08	0559	CARGO REMESA N°000181680	-8.032,41	887.775,99
12-12-08	12-12-08	0559	CARGO REMESA N°000181600	-9.828,59	877.947,40
12-12-08	12-12-08	0559	CARGO REMESA N°000181602	-1.086,51	876.860,89
12-12-08	12-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000181603	-8.512,20	868.348,69
13-12-08	13-12-08	0150	TRANSFERENCIA TRASPASO DE FONDOS. FUNCIS	-728,80	867.619,89
15-12-08	15-12-08	0559	CARGO REMESA N°000182089	-1.385,08	866.234,81
15-12-08	15-12-08	0559	CARGO REMESA N°000182101	-300.000,00	566.234,81
15-12-08	15-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000182111	-1.810,00	564.424,81
15-12-08	15-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000182484	-89.118,47	475.306,34
18-12-08	18-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000182355	-2737,30	472.569,04
18-12-08	18-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000182366	-7.355,48	465.213,56
18-12-08	18-12-08	0559	TRANSFERENCIA PREVISORA GENERAL POLIZA N° 04087 CODE	-2.040,00	463.173,56
18-12-08	21-12-08	0150	TRANSF.MON.EXT OPE 01340 PENINSULA MEDICAL SCHOOL		463.173,56
18-12-08	18-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000182484	-818,24	462.355,32
18-12-08	18-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000182485	-1.472,38	460.882,94
18-12-08	18-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000182485		460.882,94
20-12-08	20-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000182581	-14.780,00	446.102,94
21-12-08	21-12-08	0130	CARGO REMESA N°000182581	-6.838,67	439.264,27
22-12-08	22-12-08	0559	RECIBO DOMIC. TIENDAS INFORMATICAS DE GRA.35188891	1.500,00	440.764,27
22-12-08	22-12-08	0180	TRANSFERENCIA ANTICIPO DE NOMINA ANELIDA HERNANDEZ GOR		440.764,27
28-12-08	28-12-08	0530	RECIBO DOMIC. ENDESA DISTRIBUCION ELECTR.000502810580	-387,83	440.376,44
28-12-08	28-12-08	0559	TRANSFERENCIA 200802977623 2008	-200,00	440.176,44
27-12-08	27-12-08	0559	CARGO REMESA N°000183390	121.510,00	561.686,44
27-12-08	27-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000183391	23.000,00	584.686,44
27-12-08	27-12-08	0559	REMESA TRANSF. N°000183392	2.857,50	587.543,94
28-12-08	28-12-08	0559	RECIBO DOMIC. TESORERIA GENERAL DE LA S.S.038103018101	63.000,00	650.543,94
28-12-08	28-12-08	0559	RECIBO DOMIC. TESORERIA GENERAL DE LA S.S.038103018101	-10.879,88	639.664,06

L4-116E Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 182, como 007 general, hoja GIC 4209, con domicilio en C/Tiense, 20, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, y NIF G35000272

Detalle de operaciones en su cuenta

Página 1 de 1



La Caja de CANARIAS

Detalle de operaciones en su cuenta

Fecha 03-01-2007	Número de cuenta 2062 8130 21 33-100048-05	Periodo del extracto DE 01-07-2008 A 31-12-2008	Divisa EUR	Hoja 05 DE 05
---------------------	---	--	---------------	------------------

Estimado cliente:

Noa complece informarle a continuación de las operaciones realizadas en su cuenta durante el periodo indicado.

Si tiene alguna duda sobre esta información, diríjase a su oficina habitual o utilice nuestra banca telefónica Caja Tel (902 105 501) o la banca por Internet PC Caja (www.lacajadecanarias.es). Si aún no dispone de estos servicios, puede solicitarlos en cualquier oficina.

FUNDACION CANARIA DE INVESTIG Y SALUD -
FUNCIS

Atentamente,
Caja Insular de Ahorros de Canarias

CL GENERAL MARTINEZ ANIDO 7 2º
PLANTA
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BIC (Cód. Int. entidad)
CECAESMM062

IBAN (Código internacional cuenta)
ES56 2062 8130 2133 1000 4005

F. operación	Fecha valor	Código	Concepto	Pagos/Ingresos	Saldo
28-12-08	28-12-08	8558	RECIBO DOMIC. TESORERIA GENERAL DE LA S.S.03511004812	-1.583,84	590.053,03
29-12-08	29-12-08	8558	RECIBO DOMIC. TESORERIA GENERAL DE LA S.S.03810307887	-7.849,47	582.203,56
29-12-08	20-12-08	8558	RECIBO DOMIC. TESORERIA GENERAL DE LA S.S.038108544185	-2.284,54	579.919,02
28-12-08	31-12-08	8558	CAPITALIZACION		581.632,00
				4.802,87	

L4-118E Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 152, tomo 807 general, hoja GC 4208, con domicilio en C/Triana, 20, 35002-Las Palmas de Gran Canaria, y NIF G38000272

LIBRO MAYOR

Empresa **39 FUNCIS 2008** Fecha **13-03-07**
 Condiciones **SUBCUENTAS : 8720000001 / 8720000002; PERIODO : 01-12-08 / 31-12-08 (Euros)** **CON**
ACUMULADOS

ASIENTO, FECHA	P/C DOCUMENTO	CONTABILIDAD	CONCEPTO	DPT. PROYE.	DEBE	HABER	SALDO
						Saldo anterior ...	923.201,47
8720000001	LA CADA DE CAMBIAS, C/C 4008						
1699 01-12-06	145/06		REMBESA EREdic06	ETS.	0,00	4.737,39	918.464,09
1901 01-12-06	G-215		P/F9980 MOVIZAR 12/06	FUN.	0,00	440,51	918.023,58
1977 01-12-06	164/06		REMBESA DIFdic06	CBI.	0,00	2.122,00	915.901,58
1978 04-12-06	165/06		P/INSCRIPC CURSO VINITA	ETS.	0,00	325,25	915.575,33
1979 04-12-06	165/06		P/NOEA GASTOS MICHELLE P	CBI.	0,00	16,93	915.558,60
2006 04-12-06	182/06	4650000000	P/HCHINA XENNY SA 11/06	FUN.	0,00	1.393,83	914.175,07
2013 04-12-06	185/06		P/REBAS CURSO WORKSHOP	CAC.	0,00	280,00	913.897,07
2068 05-12-06	198/06		REMBESA OGdic06	CBI.	0,00	5.398,08	908.499,02
2074 05-12-06	G-235	5550000001	DEVDUACION NOMINA HASEO		1.175,00	0,00	905.672,02
1902 10-12-06	G-216		P/F19423 TELEFONO ICIB	ICX.	0,00	141,33	905.530,89
1903 10-12-06	G-217		P/F19425 TELEFONO QWID TP	FUN.	0,00	100,39	905.430,30
1904 10-12-06	G-218		P/F19422 TELEFONO ACBE	FUN.	0,00	58,06	905.372,24
1907 10-12-06	G-221		P/F19424 TELEFONO ICIB	ICX.	0,00	34,21	905.338,03
1908 10-12-06	G-222		P/F19425 TELEF ICIB HAK	ICX.	0,00	2,74	905.335,29
1928 11-12-06	182/06	4650000000	PAGA EXTRA 12/06		0,00	5.925,59	899.409,70
1929 11-12-06	183/06	4650000000	PAGA EXTRA 12/06		0,00	1.065,61	898.344,09
1930 11-12-06	184/06	4650000000	PAGA EXTRA 12/06		0,00	8.332,28	889.999,89
1939 11-12-06	186/06		REMBESA PYdic06	CAC.	0,00	729,98	889.270,91
1988 11-12-06	174/06		REMBESA VARDic06	FUN.	0,00	1.365,06	887.905,85
2029 11-12-06	G-245		BANCION MOD 190/2003	FUN.	0,00	8.632,41	879.273,44
1963 13-12-06	168/06		REMBESA IRASFD06	FUN.	0,00	2.737,39	876.536,04
1965 14-12-06	162/06	5720000002	TRANSACC DE FONDOS		0,00	300.000,00	576.536,04
1906 15-12-06	G-220		P/F187747 UNISICO	FUN.	0,00	47,15	576.583,19
1952 15-12-06	170/06		REMBESA NORnev06	CAC.	0,00	1.875,00	574.708,19
1985 15-12-06	172/06		REMBESA OGdic06	FUN.	0,00	25.118,47	549.589,72
1911 16-12-06	158/06		FUI/06 MARZA S.P.	CAC.	0,00	2.040,00	547.549,72
1916 16-12-06	G-219		CD/588112 05/11/06	FUN.	0,00	600,00	546.949,72
1957 16-12-06	163/06		REMBESA OGdic06	FUN.	0,00	7.355,45	539.594,27
1994 16-12-06	G-231		ERROR TRANSF PERSONAL TP	FUN.	290,88	0,00	539.303,39
1955 16-12-06	171/06		REMBESA OGdic06	FUN.	0,00	1.472,38	537.831,01
1967 16-12-06	173/06	4100000000	P/ ADESHRAM, NICKY B.	ETS.	0,00	618,24	537.212,77
2007 19-12-06	187/06		P/TS/2008 ELECTORAL 11/06	CBI.	0,00	14.700,00	522.512,77
1919 20-12-06	161/06		REMBESA OGdic06		0,00	5.632,87	516.879,90
1910 22-12-06	116/06	4600000003	REMBESA ANdic06		0,00	200,00	516.679,90
1991 22-12-06	G-229		P/RESE-MANTENIMIENTO12/06	FUN.	0,00	367,63	516.312,27
1989 25-12-06	169/06	4100000299	PAGO SEGUNO EC ELECTORAL	FUN.	0,00	2.857,50	513.454,77
2021 26-12-06	G-246	4127000000	10% CONTRATO RESS	RES.	121.519,00	0,00	391.935,77
2134 26-12-06	283/06		COLABORACION UNL	CBI.	0,00	4.500,00	387.435,77
1804 27-12-06	112/06		REMBESA PIdic06	CAC.	0,00	12.309,31	375.126,46
2131 27-12-06	243/06	4650000000	REMBESA NORdic06	FUN.	0,00	23.840,01	351.286,45
1809 28-12-06	112/06		REMBESA NORdic06	FUN.	0,00	4.634,42	346.652,03
1820 28-12-06	146/06		REMBESA Redic06	CAC.	0,00	34.503,32	312.148,71
1806 29-12-06	113/06		REMBESA PIdic06	CAC.	0,00	11.759,37	299.389,34
1808 29-12-06	114/06		REMBESA PIdic06	CAC.	0,00	3.025,86	296.363,48
1812 29-12-06	117/06		REMBESA PIdic06	CAC.	0,00	3.813,10	292.550,38
1814 29-12-06	118/06		REMBESA PIdic06	CAC.	0,00	19.514,53	273.035,85
1821 29-12-06	147/06		REMBESA PIdic06	CAC.	0,00	1.345,56	271.690,29
1923 29-12-06	148/06		REMBESA PIdic06	CAC.	0,00	2.616,53	269.073,76
1924 29-12-06	149/06		REMBESA PIdic06	CAC.	0,00	5.199,75	263.874,01
1925 29-12-06	150/06		P/TA MICHELLE 12/06	CBI.	0,00	3.170,77	260.703,24
1927 29-12-06	151/06	4650000000	REMBESA OGdic06	BIO.	0,00	2.616,53	258.086,71
1928 29-12-06	152/06		P/HCHINA CVR 12/06		0,00	1.192,10	256.894,61
1938 29-12-06	160/06		REMBESA MEDdic06	CBI.	0,00	9.371,50	247.523,11
1984 29-12-06	167/06		REMBESA ALFdic06	FUN.	0,00	2.120,00	245.403,11
1990 29-12-06	175/06		REMBESA NEVdic06	FUN.	0,00	3.235,07	242.168,04
1997 29-12-06	G-234		REMBESA P77dic06	CAC.	0,00	1.368,90	240.800,14
1998 01-12-06	G-235		P/BOG SOC FUNCIS LP 11/06	FUN.	0,00	10.979,55	229.820,59
2000 01-12-06	G-237		P/BOG SOC REC LP 11/06	FUN.	0,00	1.903,84	227.916,75
2008 01-12-06	G-237		P/BOG SOC FUNDOS TP 11/06	FUN.	0,00	7.649,47	220.267,28
2038 01-12-06	186/06		P/BOG SOC REC TP 11/06	FUN.	0,00	2.204,54	218.062,74
2132 31-12-06	G-287		LIQUIDACION C/C 28-12/06	FUN.	0,00	2.087,12	215.975,62
2148 31-12-06	254/06	4650000000	REMBESA PIdic06	CAC.	0,00	0,00	215.975,62
2149 31-12-06	255/06	4650000000	PAGO NOMINA 12/06	FUN.	0,00	8.041,70	207.933,92
			PAGO NOMINA 12/06	FUN.	0,00	13.231,16	194.702,76
TOTAL SUBCUENTA . . .					1.050.679,62	817.190,96	433.408,66

FUNDACION CANARIA DE INVESTIGACION Y SALUD (FUNCIS)

BANCO CAJA RURAL
C/C 3177 0020 15 2024443026

CONCILIACION BANCARIA A FECHA: 31/12/2006

Saldo según extracto	311.743,63 €
Saldo según Contabilidad	312.743,42 €
DIFERENCIA	999,79 €
(A) Abonos contabilizados no registrados banco (Entradas)	- €
(B) Cargos contabilizados no registrados banco (Salidas)	- €
(C) Cargos banco no contabilizados (Entradas)	1.005,14 €
(D) Abonos banco no contabilizados (Salidas)	5,35 €
RESULTADO	999,79 €

A

Fecha	Concepto	Importe
		- €

B

Fecha	Concepto	Importe
		- €

C

Fecha	Concepto	Importe
20/01/2006	INSTALACIONES TELEFONICAS MANTENIMIENTO	1.002,14 €
18/10/2006	COM. POR EXTRACTO	1,50 €
21/11/2006	COM. POR EXTRACTO	1,50 €
		1.005,14 €

D

Fecha	Concepto	Importe
16/12/2006	LIQ CTA VISTA	5,35 €
		5,35 €




				-19.568,19	1.147.930,12
04/01/2006	04/01/2006	EMIS.CHQ.BANC: 75-1389310		-19,57	1.147.910,55
04/01/2006	04/01/2006	COMIS.CHQ.BANC: 75-1389310		-362,11	1.147.548,44
05/01/2006	05/01/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-2.096,34	1.145.452,10
05/01/2006	05/01/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-713,04	1.144.739,06
20/01/2006	20/01/2006	TRF. CARMEN HERNANDEZ GORDILLO		-1.002,14	1.143.736,92
20/01/2006	20/01/2006	TRF. DIARIO DE AVISOS		-61,92	1.143.675,00
27/01/2006	27/01/2006	RCBO.SEG. GENERALES A78524683888010000226442		-1,42	1.143.673,58
01/02/2006	01/02/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-200.200,27	943.473,31
06/02/2006	05/02/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-697,64	942.775,67
06/02/2006	05/02/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-1.190,56	941.585,11
25/02/2006	25/02/2006	RCBO.SEG. GENERALES A78524683888010000226442		-607,08	940.978,03
06/03/2006	05/03/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-494,01	940.484,02
06/03/2006	05/03/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-1.285,92	939.198,10
06/03/2006	06/03/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-200.200,27	738.997,83
16/03/2006	15/03/2006	LIQ.CTA.VISTA 2024443026		3.767,29	742.765,12
28/03/2006	28/03/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-150.150,27	592.614,85
05/04/2006	05/04/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-471,44	592.143,41
05/04/2006	05/04/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-1.147,40	590.996,01
02/05/2006	02/05/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-200.200,27	390.795,74
05/05/2006	05/05/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-315,64	390.480,10
05/05/2006	05/05/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-678,47	389.801,63
05/06/2006	05/06/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-1.016,25	388.785,38
05/06/2006	05/06/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-1.229,58	387.555,80
15/06/2006	15/06/2006	TRF. FUNCIS		-300.000,00	87.555,80
16/06/2006	15/06/2006	LIQ.CTA.VISTA 2024443026		2.349,02	89.904,82
05/07/2006	05/07/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-370,77	89.534,05
05/07/2006	05/07/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-634,41	88.899,64
01/08/2006	01/08/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-82.082,28	6.817,36
07/08/2006	05/08/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-2.060,12	4.757,24
07/08/2006	05/08/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-626,61	4.130,63
29/08/2006	29/08/2006	RCBO.SEGUROS GENERALA78524683888010000226442		-17,21	4.113,42
05/09/2006	05/09/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-959,99	3.153,43
18/09/2006	15/09/2006	LIQ.CTA.VISTA 2024443026		227,85	3.381,28
05/10/2006	05/10/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-863,78	2.517,50
18/10/2006	18/10/2006	COM. POR EXTRACTO		-1,5	2.516,00
06/11/2006	05/11/2006	FACTURACION TARJETA CDTO.		-1.192,76	1.323,24
21/11/2006	21/11/2006	COM. POR EXTRACTO		-1,5	1.321,74
05/12/2006	05/12/2006	TARJETA 459983-VISA ORO		-1.321,74	0,00
14/12/2006	15/12/2006	TRF. FUNCIS		300.000,00	300.000,00
14/12/2006	14/12/2006	TARJETA 459983-VISA ORO		-261,72	299.738,28
16/12/2006	15/12/2006	LIQ.CTA.VISTA 2024443026		5,35	299.743,63
27/12/2006	27/12/2006	TRF. FUNDACION CANARIA CAJA RURAL DE CANARI		12.000,00	311.743,63

LIBRO MAYOR

Empresa 39 FUNCIS 2008 Fecha 13-03-07
 Condiciones SUBCUENTAS : 5720000001 / 5720000002; PERIODO : 01-12-06 / 31-12-06 (Euros) CON
 ACUMULADOS

ABSEN.	FECHA	P/O DOCUMENTO	CONTRAPART.	CONCEPTO	DEPT. PROYS.	DEBE	HABER	SALDO
							Saldo anterior ...	2.326,80
	31-12-06					0,00		
	05-12-06	0-243		PAGOS VISA JOAQUIN IN	FUN.	0,00	261,72	2.065,16
	05-12-06	0-243		PAGOS VISA JOAQUIN IN	FUN.	0,00	1.321,74	743,42
	14-12-06	162/06	5720000001	TRANSFER DE FONDOS		300.000,00	0,00	300.743,42
	27-12-06	0-255	4708000001	CONVENIO COLAB CAJA RURAL		12.000,00	0,00	312.743,42
TOTAL SUBCUENTA . . .						314.326,00	1.583,46	312.743,42



presupuesto de tesorería

año moneda

saldo de caja inicial

	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
COBROS												
PAGOS												
Proveedores												
Nóminas												
Seguridad Social												
Alquileres												
Impuestos												
Gtos. generales												
Gtos. Financieros												
Varios												
TOTAL PAGOS												
EXCESO O DÉFICIT												
NECESIDADES FINANCIERAS												
SALDO DE CAJA												

economia-excel.blogspot.com

presupuesto de tesorería

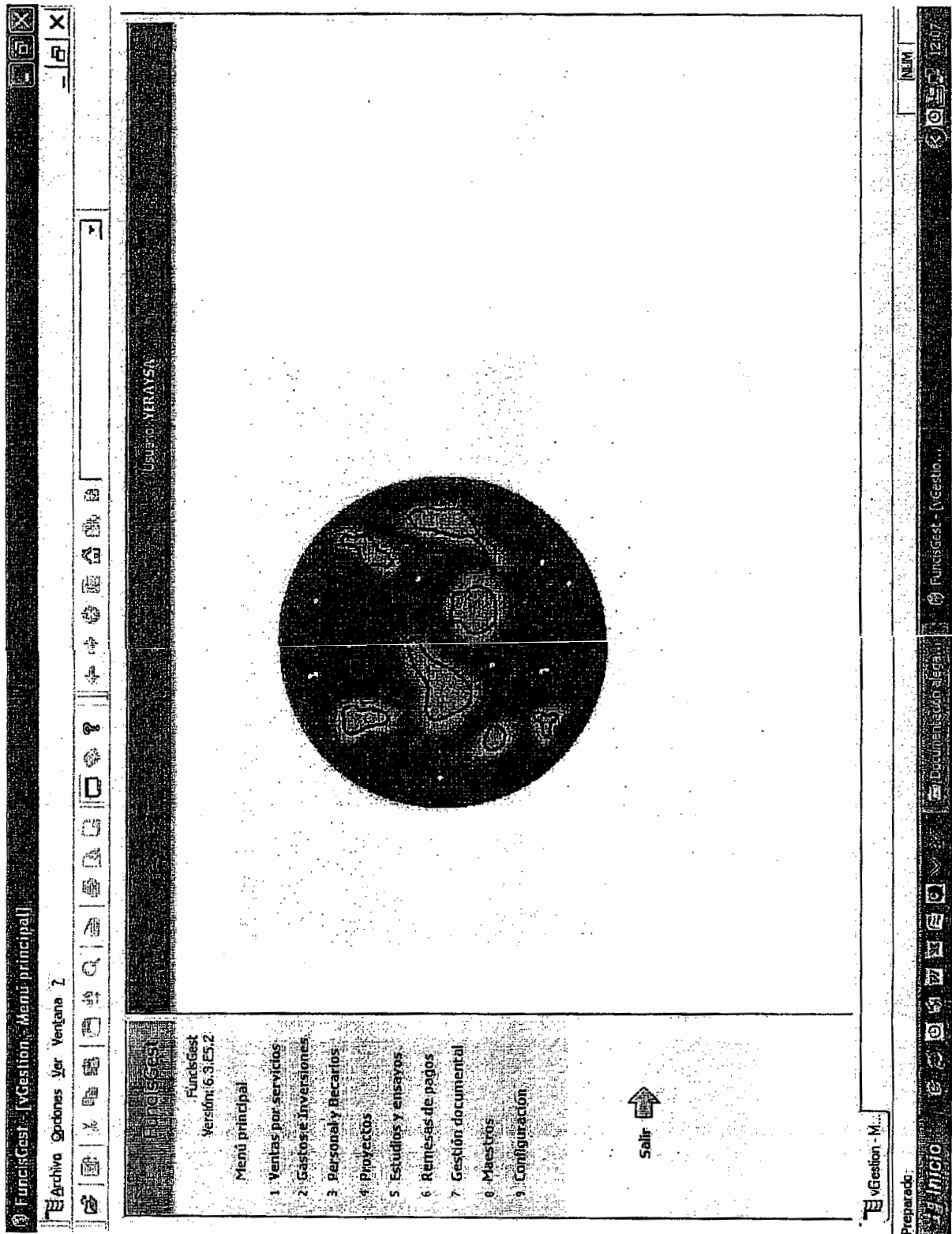
año	2008											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
	saldo de caja inicial 2.492.590,67											
	moneda EUROS											
SALDO INICIAL	2.492.590,67	2.741.211,55	3.118.489,93	2.690.587,98	2.518.958,34	2.351.983,70	2.185.009,06	2.018.034,42	1.851.059,78	1.684.085,14	1.517.110,50	1.350.135,86
COBROS	440.487,01	549.337,40	1.495,00									
TOTAL COBROS	2.933.077,68	3.290.548,95	3.119.984,93	2.690.587,98	2.518.958,34	2.351.983,70	2.185.009,06	2.018.034,42	1.851.059,78	1.684.085,14	1.517.110,50	1.350.135,86
PAGOS												
Proveedores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Nóminas	79.029,79	71.676,05	89.467,31	91.881,22								
Seg. Social de	26.117,17	25.259,56	16.939,53	27.723,78								
Alquileres	1.974,64	1.974,64	1.974,64	1.974,64	1.974,64	1.974,64	1.974,64	1.974,64	1.974,64	1.974,64	1.974,64	1.974,64
Impuestos												
Glos. generales												
Glos. Financieros												
Varios	84.744,53	73.148,77	321.015,47	50.000,00	166.000,00	166.000,00	166.000,00	166.000,00	166.000,00	166.000,00	166.000,00	166.000,00
TOTAL PAGOS	191.866,13	172.059,02	429.396,95	171.629,64	166.974,64	166.974,64	166.974,64	166.974,64	166.974,64	166.974,64	166.974,64	166.974,64
SALDO DE CAJA	2.741.211,55	3.118.489,93	2.690.587,98	2.518.958,34	2.351.983,70	2.185.009,06	2.018.034,42	1.851.059,78	1.684.085,14	1.517.110,50	1.350.135,86	1.183.161,22
NECESIDADES FINANCIERAS												

LA CANTIDAD EN ROJO ES UNA PREVISION AL 17/08

PROYECTOS A EJECUTAR 2008 CTA CONTABLE 133	
ETS 06 DEVOLVER	9.237,38
BIOPOLIS 06	6.316,90
TECNOLOGO	7.591,22
MAQUET	1.187,67
AATRM	140.273,44
ETS 07	15.000,00
BIOREGION 07	1.402.811,79
PI 06	448.055,88
FIS 06	60.621,00
FIS 07	319.734,59
	493.548,15
SUBTOTAL	2.895.140,64
SUMANDO DEV ETS 06	9.237,38
TOTAL PROJ 2008	2.904.378,02
SUB TECNOLOGO	658.995,03
TOTAL PROYECTOS 17/08	3.563.373,05

A ESTO TENER EN CTA AYUDAS Y BECAS AL AÑO EN EL ORDEN DE 700.000 PAGO A ACREDORES

SIN REGISTRO CONTABLE	
OTROS PROYECTOS	
BIOREGION 06	800000
BIBLIOT OVID	250000
ENFERMERIA	20000



A/ 318



VMANAGER CONSULTING S.L.
 PASEO DE SAN ANTONIO Nº 3
 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 35003
 Tif. y Fax: 928362559
 Móviles: 618959212 // 649414180
 C.I.F./N.I.F. B-35796168
 Nº C/C.- 3177-0058-13-2055696823

Factura
 Nº: B / 82
 Fecha: 01-03-06

DATOS DEL CLIENTE:

N.I.F.: G-35496991

NOMBRE
FUNDACION CANARIA DE INVESTIGACION Y SALUD

DIRECCIÓN DE ENVÍO
 Tomás Morales 6 2 planta.

POBLACIÓN
 Las Palmas G.C

COD. POSTAL
 35003

PROVINCIA
 Gran Canaria

DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO	DTO.	IGI	IMPORTE
SERVIDOR DELL POWEREDGE SC1420 SCSI CON: PROCESADOR INTEL XEON A 3 GHZ CON 2MB DE MEMORIA L2 CACHE MEMORIA DE 1 GB DDR2 SDRAM (2X256 MB). DISQUETERA 3,5 1,44MB. DVDROM 16X IDE CONTRALADORA SCSI U 320 HDD 146 GB U 320 10000 RPM 68 PIN SCSI MONITOR DELL 17 PULGADAS 773C TCO 99 UL VALUE MIDNIGHT GREY RATON DELL USB 2 BOTONES Y ALBOMBRILLA TECLADO DELL QWERTY. PV100T 36/72 GB DAT 72 INTERNAL 39160 CARD. 3 AÑOS DE GARANTIA IN SITU.	1,0	2.741,00		5,0	2.741,00
MICROSOFT WINDOWS PREMIUM EDITION SERVER 2003 MAS CINCO LICENCIAS	1,0	1.099,00		5,0	1.099,00
MISCROSOFT WINDOWS ESTANDAR SMALL BISNESS SERVER 2003+ CINCO LICENCIAS	1,0	399,00		5,0	399,00

Gobierno de Canarias
 Consejería de Sanidad y Consumo
 Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS)
 02 MAR. 2006
 Entrada Nº _____
 Salida Nº _____

Dto. Esp.	Bases de IGIC	% IGIC	Cuotas de IGIC
	4.239,00	5,0	211,95
Dto. P.P.			

Vmanager Consulting S.L.
 C.I.F. B-35796168
 C/ Paseo de San Antonio, nº 3 Bajo
 35003 - Las Palmas de G.C.

Neto 4.239,00
 Total IGIC 211,95

TOTAL FACTURA EUROS
 4.450,95



La Caja de Canarias - Ver. 3.00



Fecha: 06/03/06
Página: 2

Listado de nóminas / transferencias - (8MAR06.b34)

Referencia	Nombre del Beneficiario	Cuenta de Abono	Concepto	Importe	Moneda
B35796166	VMANAGER CONSULTING, SL	3177 0068 13 2065596823	FRA B/62 DE 01-03-06	4.450,95	Eur
B35796168	VMANAGER CONSULTING, SL	3177 0068 13 2065596823	FRA B/63 DE 01-03-06	2.740,00	Eur
B35825678	DIMANALANZA CANARIAS S.L.	0049 4951 09 2216168654	FRA A-5685 ICIB	11,03	Eur
B35825678	DIMANALANZA CANARIAS S.L.	0049 4951 09 2216168654	FRAS A-5797 Y 5760	215,81	Eur
B36065489	BIOSIGMA, S.L.	0048 1848 16 2410163330	FRA 21240,PI 37/03 GUILLERMO BURILLO	1.793,52	Eur
B36306387	VIAJES VIACONTE S.L.	2065 0000 00 3000390534	FRA 03396,PI48/03 FEDERICO DIAZ GLEZ	1.108,68	Eur
B36306387	VIAJES VIACONTE S.L.	2065 0000 00 3000390534	FRA 03399,PI 37/02 GUILLERMO BURILLO	261,52	Eur
B61606457	BIO LINK 2000	0081 0328 73 0007099014	FRA B560,PI 48/03 FEDERICO DIAZ GLEZ	1.808,91	Eur
E38769543	CB MSPIXEL INFORMATICA	2066 0185 01 3000076355	FRA A/396,PI39/03 DELIA R.BAEZ QUINT	617,72	Eur
Q3818001D	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	2065 0067 65 1114000165	FRA 2005000000000000284.PI 48/03	2.000,00	Eur
X42086261	IGNACIO ABASOLO ALESSON	0128 0850 76 0100028484	FRA 2283179 ORGANIZACION MARTINEZ	1.090,00	Eur
Ident. Ordenante: G35488991 FUNCIS				SubTotal Ordenante:	33.010,71 Eur
Total Ordenes: 30				Importe Total	33.010,71 Eur



La Caja de Canarias - Ver. 3.00

CONTABILIZADO
DOC.: 18106

LA CAJA
DE CANARIAS

DATOS DEL ORDENANTE		CUENTA DE CARGO	
G35496991	FUNCIS	2052 8130 21	3310004905
DATOS DEL BENEFICIARIO		CUENTA DE ABONO	
VMANAGER CONSULTING, SL		3177 0058 13	2055696823
REFERENCIA	FECHA DE ABONO	IMPORTE	
B35796168	06/03/06	3.134,25 Eur	
CONCEPTO			
FRA B/81 DE 01-03-06			
MATERIAL INFORMATICO FUNCIS LPA			



La Caja de Canarias - Ver. 3.00

LA CAJA
DE CANARIAS

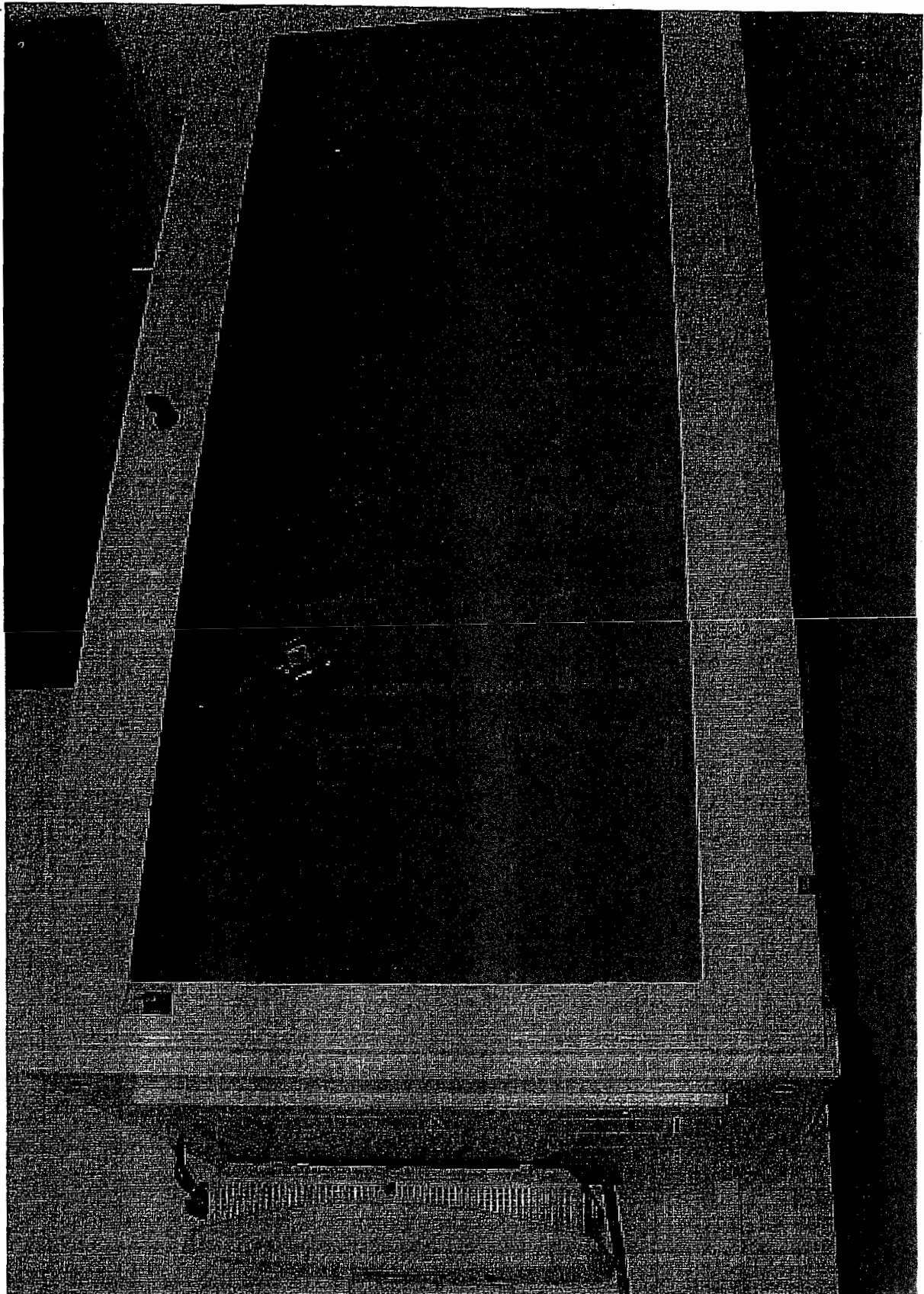
DATOS DEL ORDENANTE		CUENTA DE CARGO	
G35496991	FUNCIS	2052 8130 21	3310004905
DATOS DEL BENEFICIARIO		CUENTA DE ABONO	
VMANAGER CONSULTING, SL		3177 0058 13	2055696823
REFERENCIA	FECHA DE ABONO	IMPORTE	
B35796168	06/03/06	4.450,95 Eur	
CONCEPTO			
FRA B/82 DE 01-03-06			
MATERIAL INFORMATICO FUNCIS LPA			

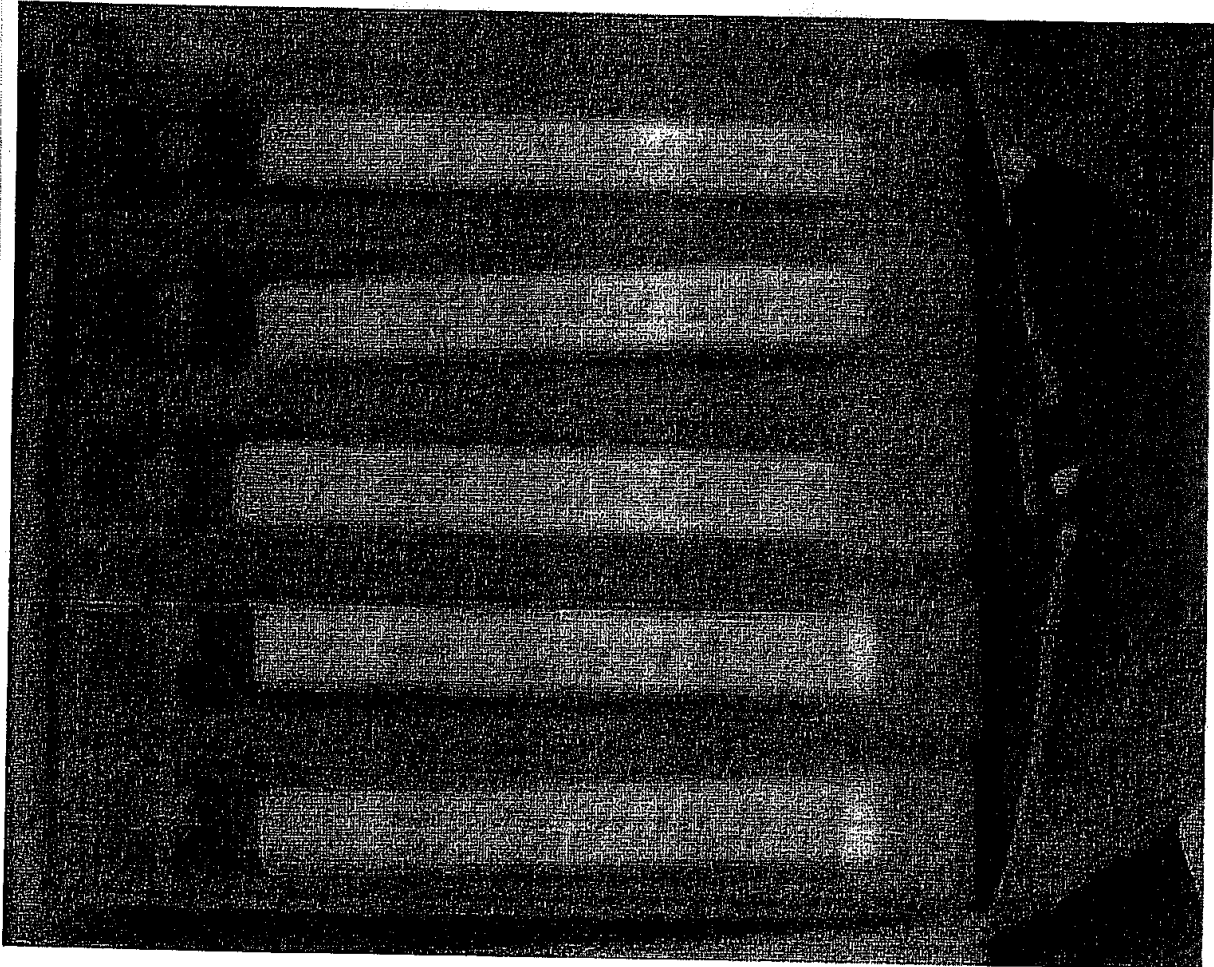


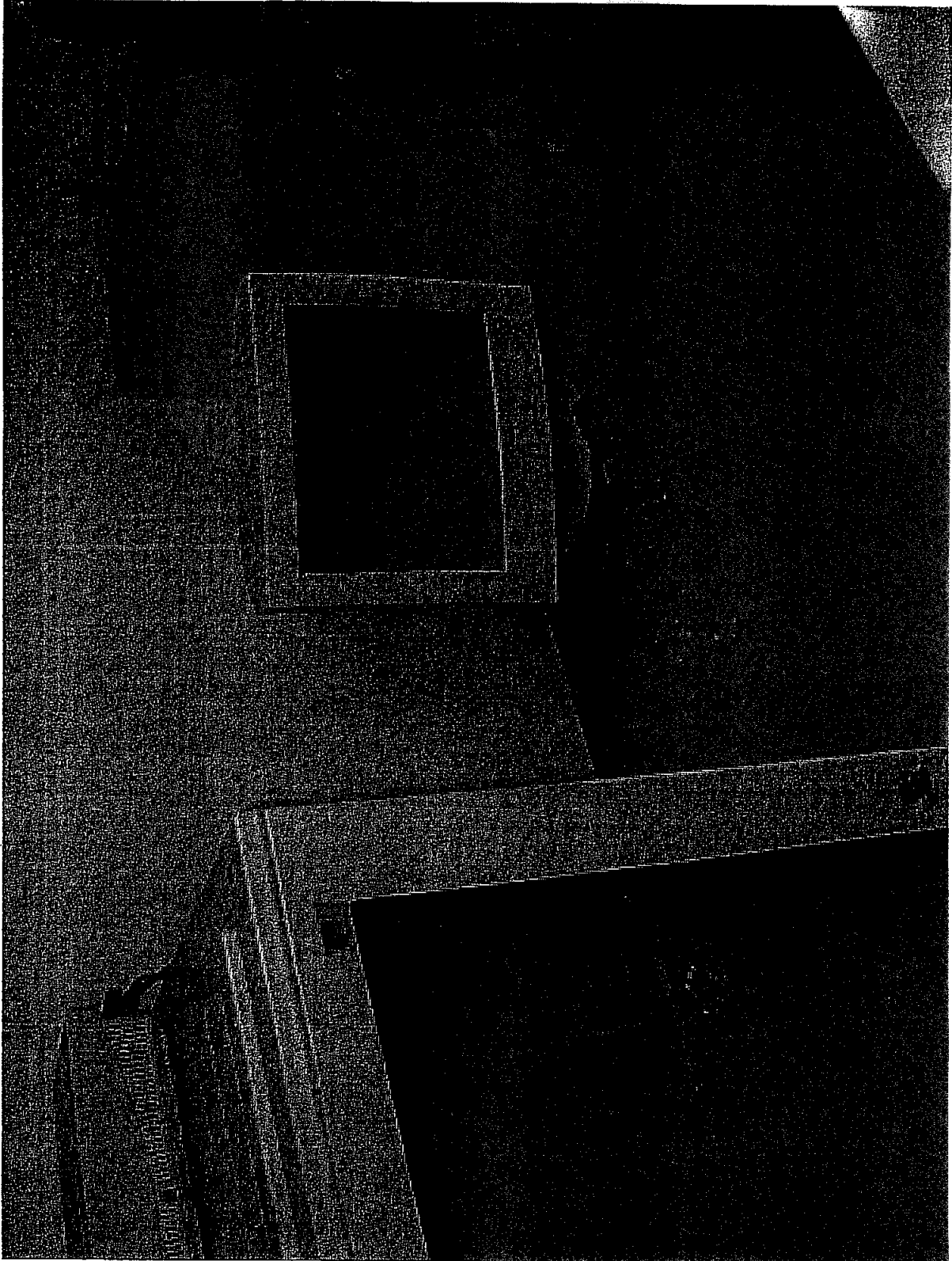
La Caja de Canarias - Ver. 3.00

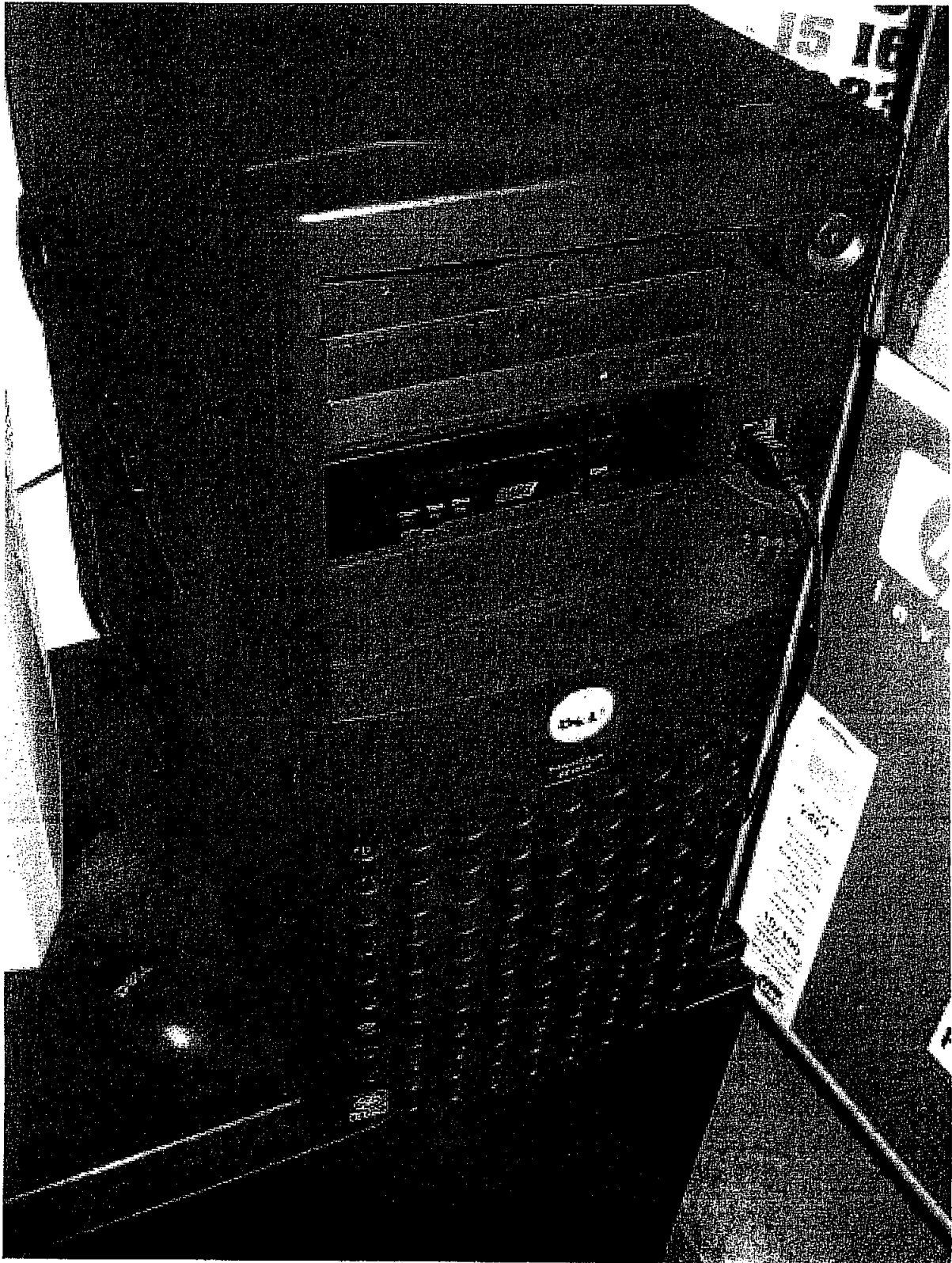
LA CAJA
DE CANARIAS

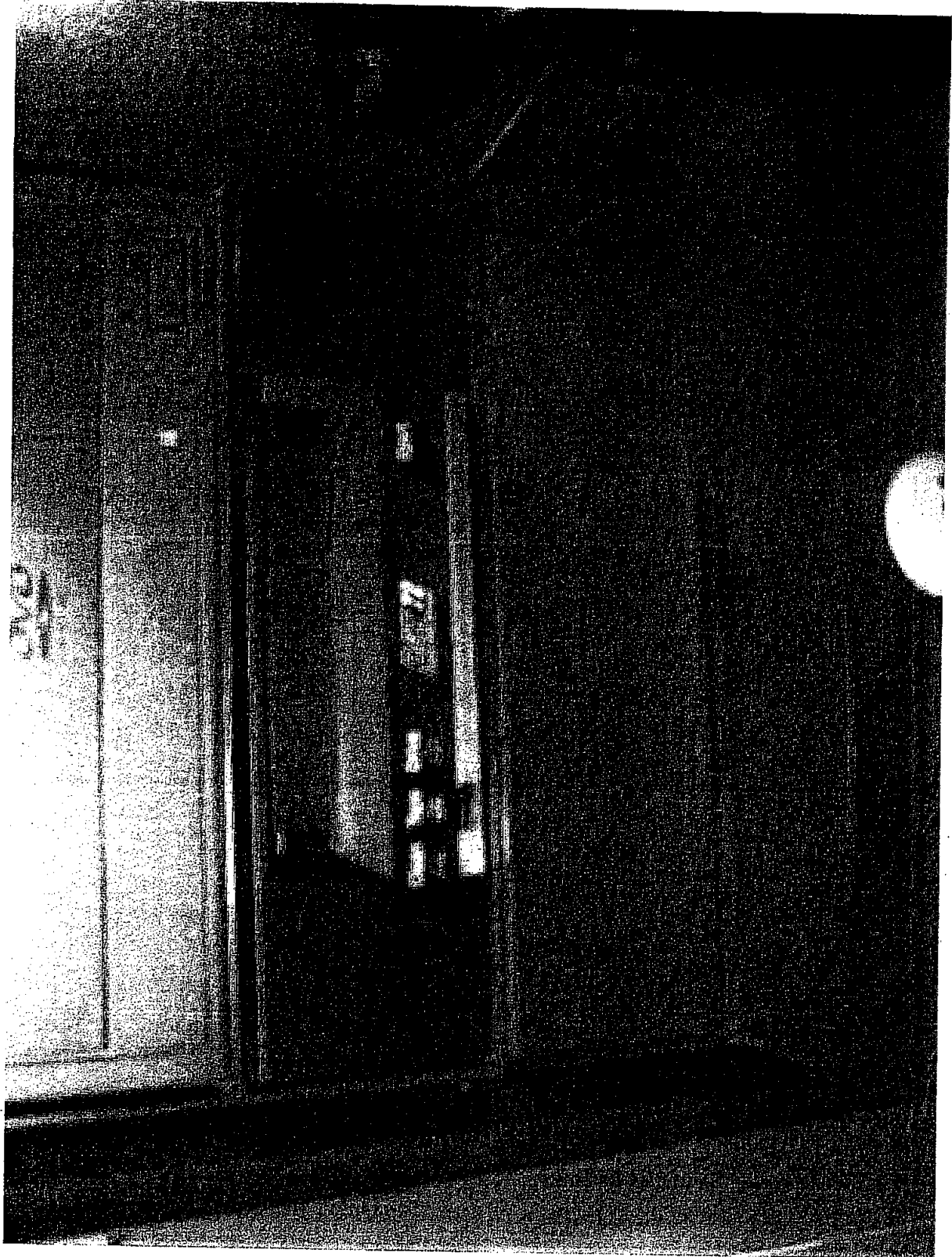
DATOS DEL ORDENANTE		CUENTA DE CARGO	
G35496991	FUNCIS	2052 8130 21	3310004905
DATOS DEL BENEFICIARIO		CUENTA DE ABONO	
VMANAGER CONSULTING, SL		3177 0058 13	2055696823
REFERENCIA	FECHA DE ABONO	IMPORTE	
B35796168	06/03/06	2.740,00 Eur	
CONCEPTO			
FRA B/83 DE 01-03-06			
MATERIAL INFORMATICO FUNCIS LPA			











[Quantor]social**Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas. (BOP de 13 de diciembre de 2002)**

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas 149/2002, de 13 de diciembre de 2002

+ÍNDICE

- Primero., Segundo., Tercero.
- Artículo 1.Ámbito funcional
 - Artículo 2.Ámbito territorial
 - Artículo 3.Ámbito personal
 - Artículo 4.Vigencia y duración
 - Artículo 5.Denuncia
 - Artículo 6.Salarios
 - Artículo 7.Organización del trabajo
 - Artículo 8.Jornada laboral
 - Artículo 9.Licencias
 - Artículo 10.Condiciones personales más beneficiosas
 - Artículo 11.Ascensos
 - Artículo 12.Incapacidad temporal
 - Artículo 13.Ayuda escolar
 - Artículo 14.Quebranto de moneda
 - Artículo 15.Vacaciones
 - Artículo 16.Póliza de accidente de trabajo
 - Artículo 17.Grupos Profesionales
 - Artículo 18.
 - Artículo 19.Antigüedad
 - Artículo 20.Gratificaciones extraordinarias
 - Artículo 21.Pagos de salarios por cuenta corriente
 - Artículo 22.Personal de limpieza
 - Artículo 23.Conciliación de la vida familiar y laboral
 - Artículo 24.Representación del personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Artículo 25.Revisión médica
 - Artículo 26.Finiquitos
 - Artículo 27.Comisión paritaria

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

- Disposición Transitoria .
- Anexo I Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos Tabla salarial 2002.
- Anexo II.Finiquito

+GUÍA DEL CONVENIO

Código convenio: 3501165

Publicación: BOP 149/2002 de 13/12/2002

Ámbito de aplicación: A las empresas encuadradas en la actividad de oficinas y despachos. **Vigencia:** Desde el 15/11/2002 hasta el 31/12/2005. **Efectos económicos:** 01/01/2002.**Cuestiones económicas:**

- Art. 6. - Arts. 13-14. - Arts. 19-20. - Tabla salarial (Anexo I)
- Revisión Salarial BOP de 25/07/2008: Acuerdo 17-06-2008.

Incapacidad temporal. Enfermedad o accidente laboral: complemento hasta el 100% del salario correspondiente según convenio. **Seguro:** Por muerte, Incapacidad permanente absoluta e Incapacidad permanente total derivadas de accidente de trabajo incluido el accidente in itinere: 12.020,24 €. **Jornada de trabajo:** 1.826 horas y 27 minutos. (40 horas semanales). **Permisos:** Además de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores:

Documento

Página 2 de 13

- 3 días, por alumbramiento del cónyuge
- 4 días, por fallecimiento del cónyuge, ascendientes o descendientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad
- 3 días, por fallecimiento de hermanos, abuelos y nietos.
- 2 días, por fallecimiento de cuñados y tíos.
- 1 día, por fallecimiento de sobrinos y primos.
- 5 días, por intervención quirúrgica del cónyuge, padre e hijos.
- 2 días, por enfermedad grave del cónyuge, padre e hijos.

Vacaciones: 30 días naturales.

En concepto de la bolsa de vacaciones, se abonará a cada trabajador, al comienzo del disfrute de sus vacaciones, 421,93 €. (Revisión Salarial BOP de 25/07/2008: Acuerdo 17-06-2008.)

Salud y seguridad laboral: Revisión médica cada 6 meses para los trabajadores cuyo trabajo o profesión habitual se desarrolle plena y exclusivamente, y durante más de 4 horas diarias, ante una pantalla de ordenadores.



Vista: La solicitud presentada el día 19 de noviembre de 2002 para la inscripción del, del Convenio Colectivo del sector "Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas" suscrito con fecha 14 de noviembre de 2002, de una parte la, Confederación Canaria de Empresarios, por otra los Sindicato Comisiones Obreras y Unión de Trabajadores Canarios, en representación de los trabajadores, y observando que su articulado no conculca la legalidad vigente ni lesiona gravemente el interés de terceros; de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, de transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, la disposición final primera del Decreto 29/1985, de 1 de agosto, sobre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y art. 10.1º,d) del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en su redacción dada por el Decreto 138/2000, de 10 de julio, (B. O. C. nº 108, de 17/08/00);

Esta Dirección General,

RESUELVE

Primero.

Ordenar la inscripción, del Convenio Colectivo del sector "Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas" en el Registro Territorial de Convenios Colectivos con el nº 2266 y su notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección General de Trabajo.

Documento

Página 3 de 13

Tercero.

Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Director de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera, firmado.

Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas

Artículo 1. Ámbito funcional

El presente Convenio establece y regula las normas por las que se han de regir las condiciones de trabajo en las empresas encuadradas en la actividad de Oficinas y Despachos.

Artículo 2. Ámbito territorial

El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de Las Palmas.

Artículo 3. Ámbito personal

Se regirá por el presente convenio la totalidad de los trabajadoras y trabajadoras que presten sus servicios en las empresas reguladas por el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial.

Artículo 4. Vigencia y duración

Este Convenio entrara en vigor al día siguiente de su firma por las partes, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de enero de 2002.

La duración del presente convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2005; salvo aquellas disposiciones en que expresamente se establezcan diferentes periodos de vigencia.

Cada año se reunirá la Comisión Paritaria del Convenio con el objeto de aplicar los incrementos salariales pactados para los años de vigencia del Convenio.

Artículo 5. Denuncia

El presente Convenio tendrá denuncia automática en la fecha prevista para la terminación de su duración y vigencia.

Artículo 6. Salarios

Durante el año 2002 se aplicarán las tablas salariales recogidas en el anexo 1, que se han incrementado en un 3,7%, sobre las tablas del año 2001.

Para el año 2003, se abonarán los salarios anuales que resulten de aplicar a la tabla vigente a 31 de diciembre de 2002 un incremento del IPC Nacional Real del año 2002 más 0,75 puntos porcentuales.

Para el año 2004, se abonarán los salarios anuales que resulten de aplicar a la tabla vigente a 31 de diciembre de 2003 un incremento del IPC Nacional Real del año 2003 más 0,50 puntos porcentuales.

Para el año 2005, se abonarán los salarios anuales que resulten de aplicar a la tabla vigente a 31 de diciembre de 2004 un incremento del IPC Nacional Real del año 2004 más 0,35 puntos porcentuales.

Estos incrementos salariales se aplicarán sobre todos los conceptos retributivos (Salario Base, Ayuda Escolar, Quebranto de Moneda y Bolsa de Vacaciones).

Artículo 7. Organización del trabajo

Se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8. Jornada laboral

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 26.5 de la Ley 8/1 980, de 10 de marzo, se fija la jornada laboral anual en 1.826 horas y 27 minutos.

Artículo 9. Licencias

El trabajador previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

	Días
Por matrimonio	15
Por alumbramiento del cónyuge	3
Por fallecimiento del cónyuge, ascendientes o descendientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad	4
Por fallecimiento de hermanos, abuelos y nietos	3
Por fallecimiento de cuñados y tíos	2
Por fallecimiento de sobrinos y primos	1
Por intervención quirúrgica del cónyuge, padre e hijos	5
Por enfermedad grave del cónyuge, padre e hijos	2
Por cambio de domicilio	1

Artículo 10. Condiciones personales más beneficiosas

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se consideran mínimas, respetándose aquellas situaciones más beneficiosas adquiridas por los trabajadores.

Artículo 11. Ascensos

Al 30 de septiembre de 1989 quedaron sin efecto los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 9º del anterior Convenio cuyo tenor literal era el siguiente:

"De no haber vacante, el oficial de primera administrativo consolidará automáticamente los haberes de jefe administrativo de segunda a los 6 años de antigüedad en su categoría".

"El oficial administrativo de segunda al cumplir cinco años en la categoría pasará automáticamente a la de oficial administrativo de primera".

"El auxiliar administrativo con cinco años en la categoría ascenderá a oficial de segunda si previamente antes no ha ascendido conforme al artículo 15 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos.

En su virtud a partir de la desaparición y supresión de los referidos párrafos los ascensos correspondientes a las categorías afectadas se producirán conforme a la Ordenanza de Oficinas y Despachos.

Igualmente y a partir del 31 de diciembre de 1989 se suprimieron y quedaron sin efecto el resto de los ascensos del antiguo artículo 9º, cuyo tenor literal era el siguiente:

"El cobrador mayor de 28 años, al cumplir diez años en su categoría quedará asimilado automáticamente a efectos económicos a oficial administrativo de segunda".

"En aquellas empresas de 18 o más empleados, el jefe administrativo de segunda, al cumplir cinco años en su categoría pasará automáticamente a jefe administrativo de primera, y el jefe administrativo de primera, al cumplir tres años en su categoría pasará automáticamente a la categoría de jefe superior".

"Todos los ascensos que se produzcan en razón a este artículo, producirán solamente efectos económicos, de no existir plaza vacante de la categoría a cubrir, estando obligado el ascendido a seguir realizando las funciones propias de la categoría que ostentaba anteriormente".

Por tanto a partir de la indicada fecha desaparece y queda sin contenido el anterior artículo 9º que regulaba los ascensos, estándose a partir de ahora a lo que disponga el Texto Refundido del Estatuto de Los Trabajadores.

Artículo 12. Incapacidad temporal

En caso de baja por enfermedad o accidente laboral, ambos de carácter transitorio, las empresas abonarán al trabajador la diferencia resultante entre lo que abone la Seguridad Social y el salario correspondiente según el presente Convenio.

Artículo 13. Ayuda escolar

Se establece, como ayuda escolar anual por parte de las empresas a favor de los trabajadores, la cantidad de treinta y un euros con siete céntimos (31,07 euros). por cada hijo o hija en edad escolar, entre 3 y 16 años, previo justificante acreditado de la escolaridad.

Esta ayuda se abonará entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de cada año.

Artículo 14. Quebranto de moneda

Por este concepto, los cajeros y cobradores percibirán durante el año 2002, dieciocho euros con sesenta y cuatro céntimos (18,64 euros) mensuales.

Artículo 15. Vacaciones

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos, éstas serán abonadas al comienzo de las mismas.

Aquellos trabajadores que no lleven el año completo, disfrutarán de la parte alicuota o proporcional en relación al tiempo trabajado.

En ningún caso las vacaciones pueden ser sustituidas por el abono de los salarios equivalentes, excepto cuando el trabajador deje de prestar sus servicios en la empresa.

En concepto de bolsa de vacaciones, se abonará a cada trabajador, al comienzo del disfrute de sus vacaciones, la cantidad de trescientos treinta y nueve euros con noventa y ocho céntimos (339,98 euros).

Artículo 16. Póliza de accidente de trabajo

Las empresas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de este Convenio, concertarán a favor de cada uno de sus trabajadores, una póliza de seguro de accidente de trabajo, que incluirán los accidentes de trabajo 'in itinere', por un valor de 12.020,24 euros, que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total para la profesión habitual.

El trabajador designará, para el caso de muerte, el o los beneficiarios del seguro, haciéndolo constar en la póliza

Artículo 17. Grupos Profesionales

En lo que a los Grupos Profesionales se refiera según dispone el artículo 9 del Acuerdo de Cobertura de Vacíos de 28 de abril de 1997 suscrito por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO.) y la Unión General de Trabajadores (UGT) publicado en el BOE 137/1997 de 09-06-1997 y, cuyo tenor literal acuerdan las partes los siguientes - grupos profesionales:

I. Grupo profesional 1.

1. Criterios Generales.- Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

2. Formación.- Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad o similar.

Categorías profesionales inscritas: Mozos, Peones, Limpiadora, Ayudante, Aspirante de 16 y 17 años, Botones de 16 y 17 años.

II. Grupo profesional 2.

1. Criterios generales.- Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un periodo breve de adaptación.

2. Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Formación Profesional 1.

Categorías profesionales inscritas: Conserje con o sin vivienda, Conserje Mayor, Ordenanza, Vigilante de Día, Vigilante de Noche y Sereno, Oficial de segunda de oficios varios.

III. Grupo profesional 3.

1. Criterios generales.- Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones

precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

2. Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Educación General Básica o Formación Profesional 1, complementada con una formación específica en el

Documento

Página 7 de 13

puesto de trabajo.

Categorías profesionales inscritas: Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Caja, Telefonista, Cobrador, Encargado, Oficial de oficios varios.

IV. Grupo profesional 4.

1. Criterios generales.- Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

2. Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional 2, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Categorías profesionales inscritas: Oficial 2 Tec. Oficina nivel 6, Dibujante, Calcador, Delineante.

V. Grupo profesional 5.

1. Criterios generales.- Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana; en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

2. Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado

Polivalente o Formación Profesional 2, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Categorías profesionales inscritas: Delineante Proyectista, Oficial 1 Técnico Oficina nivel 5.

VI. Grupo profesional 6.

1. Criterios generales.- Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

2. Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Categorías profesionales inscritas: Graduados Sociales y Peritos Mercantiles, Practicantes, ATS, Per. Ing. Tec. y Ayud. Obras Públicas.

VII. Grupo profesional 7

1. Criterios generales.- Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional "o" o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

2. Formación.- Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Categorías profesionales inscritas: Ingenieros, Arquitectos, Licenciados y Prof. Mercantiles.

VIII. Grupo profesional O.

Criterios generales.- El personal perteneciente a este grupo *planifica, organiza, dirige y coordina* las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y, el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Categorías profesionales inscritas: Jefe Superior, Jefe 1 Tec. de Ofic. Nivel 3, Jefe 2 Tec. de Ofic. Nivel 4.

Artículo 18.

Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio se constituye como unidad negociadora con el objeto de atender cualquier supuesto o situación que surja en torno a la clasificación y encuadramiento de, las categorías profesionales.

Artículo 19. Antigüedad

Se establecen como aumentos por años de servicios, trienios consistentes en el 10 por ciento del salario del Convenio de cada trabajador. Los trienios se percibirán a partir del día 1 de aquel año en que se cumpla el periodo trienal.

En consecuencia la escala para el cálculo y devengo de la antigüedad se ajustará a los siguientes términos

	Porcentaje
De 0 a 3	
De 3 a 6 años	10%
De 6 a 9 años	20%
De 9 a 15 años	25%
De 15 a 20 años	40%
De 20 a 25 años	59%
De 25 en adelante	60%

Todo ello sin perjuicio de que se respeten los derechos adquiridos de aquellos trabajadores que al momento de la entrada en vigor de la Ley 8/1980, de 10 de marzo tuvieron un porcentaje mayor y estuvieran percibiéndolo.

Artículo 20. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias, por importe de una mensualidad completa cada una de ellas más antigüedad, que se abonarán los días 15 de marzo, de julio, de octubre y 15 de diciembre de cada año.

Artículo 21. Pagos de salarios por cuenta corriente

A petición por escrito del trabajador, la empresa abonará a éste, su salario mediante transferencia a la cuenta que aquél haya designado y que no podrá variar más que durante los quince primeros días de cada año y por escrito.

Artículo 22. Personal de limpieza

El personal de limpieza que trabaje por horas, percibirá como retribución, la que se le señala en la tabla salarial anexa que incluye en su importe prorrateado, el salario mensual, las gratificaciones extraordinarias, bolsa de vacaciones y las vacaciones.

Artículo 23. Conciliación de la vida familiar y laboral

Los trabajadores y trabajadoras acogidos a este convenio tendrán derecho a los permisos recogidos en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras en la que, entre otros, se regulan los siguientes:

Dos días por accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

En el supuesto de parto, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción y acogimiento, en caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Artículo 24. Representación del personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se estará a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales en cuanto a Delegados/as de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud y los Delegados/as de Prevención tendrán todas aquellas funciones y competencias que la Ley les atribuye y, en especial, las de prevención de los riesgos laborales y reducción de la siniestralidad laboral.

Artículo 25. Revisión médica

Todos aquellos trabajadores cuyo trabajo o profesión habitual se desarrolle plena y exclusivamente y durante más de cuatro horas diarias de su jornada laboral ante una pantalla de ordenadores, tendrá derecho cada seis meses, a que se les efectúe una revisión médica a cargo de una especialista perteneciente a los Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo o de las Mutuas patronales la realización de los mismos.

Artículo 26. Finiquitos

Cuando al extinguirse la relación de trabajo se formalice finiquito, éste habrá de extenderse en impreso normalizado que facilitará la Confederación Canaria de Empresarios (C.C.E.) a las empresas, y cuyo modelo figura en el anexo II de este Convenio.

Los modelos de finiquito serán visados por la Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas, quien consignará la fecha cumplimentando la diligencia obrante del mismo. A los únicos efectos de constatar la inexistencia de la firma del trabajador.

La validez temporal de dicha diligencia se limitará a los treinta días naturales siguientes al visado.

Los finiquitos que carezcan de los requisitos indicados anteriormente no surtirán efecto alguno para acreditar la baja del trabajador ni la recepción de la cantidad en ellos consignada.

Artículo 27. Comisión paritaria

Con el fin de interpretar el presente Convenio, se acuerda crear una Comisión paritaria, compuesta por cuatro vocales; dos vocales en representación de las organizaciones empresariales y dos vocales en representación de los sindicatos negociantes del presente convenio.

Siendo preceptivo el informe de la misma sobre aspectos que afecten al texto del Convenio antes de acudir a la jurisdicción laboral. Si en el plazo de dos meses la Comisión Paritaria no emitiera el informe correspondiente, dejará de ser preceptivo el mismo para acudir a la jurisdicción laboral.

La sede social de la misma será, tanto de la parte empresarial, calle de León y Castillo, 54-2ª planta, como la de la parte social, calle Avenida 1º de Mayo, 21-2ª planta y 3ª planta, sede de U.G.T. y CC.OO., respectivamente.

Disposición Adicional*Legislación aplicable*

En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**Disposición Transitoria.**

Los trabajadores que se jubilen o fallezcan antes del 31 de Diciembre de 2004, se les concederán las siguientes gratificaciones:

- A) De uno a diez años de servicio en la empresa, dos mensualidades.
- B) De once a veinte años de servicio en la empresa, cuatro mensualidades.
- C) De 20 años en adelante, seis mensualidades.

En caso de fallecimiento, estas gratificaciones se harán efectivas por este orden: en primer lugar a la persona que éste haya designado, luego a su cónyuge, sus descendientes o ascendientes, si vivieran bajo el mismo techo del fallecido.

A partir del 31 de diciembre de 2004, esta disposición quedará derogada y sin efecto y no será de aplicación en ningún caso.

Anexo I Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos Tabla salarial 2002.

Categorías profesionales	Anual		16 mensualidades	
	Ptas.	Euros	Ptas.	Euros
Jefe Superior	2.975.539	17.883,35	185.971	1.117,71
Jefe 1 Tec. de Ofic. Nivel 3	2.571.522	15.455,16	160.720	965,95
Jefe 2 Tec. de Ofic. Nivel 4	2.303.954	13.847,04	143.997	865,44
Oficial 1 Tec. Ofic. Nivel 5	1.897.878	11.405,28	116.605	712,83
Oficial 2 Tec. Ofic. Nivel 6	1.744.070	10.482,07	108.004	655,13

Auxiliar Administrativo	1.399.074	8.408,61	87.442	525,54
Auxiliar Caja	1.399.074	8.408,61	87.442	525,54
Telefonista	1.399.074	8.408,61	87.442	525,54
Delineante Proyectista	1.897.678	11.405,28	118.805	712,83
Delineante	1.744.070	10.482,07	109.004	655,13
Dibujante	1.709.612	10.274,98	106.851	642,19
Calcedor	1.648.045	9.904,95	103.003	619,08
Ingenieros y Arquitectos	3.250.153	19.533,81	203.135	1.220,86
Licenciado y Prof. Mercantiles	3.250.153	19.533,81	203.135	1.220,86
Graduados Sociales y Per. Mercantiles	2.806.217	15.663,68	162.889	978,98
Per. Ing. Tecn. y ayud. Obras Publicas	2.606.217	15.663,68	162.889	978,98
Conserje Mayor	1.585.466	9.528,84	99.092	595,55
Conserje con Vivienda	1.370.484	8.236,78	85.655	514,80
Conserje Sin Vivienda	1.367.315	8.337,93	86.707	521,12
Cobrador	1.399.074	8.408,61	87.442	525,54
Ordenanza y Vigilante de día	1.337.817	8.040,44	83.614	502,53
Vigilante de Noche y Serano	1.605.360	9.648,41	100.335	603,03
Botones de 16 y 17 años	1.047.038	6.292,83	65.440	393,30
Oficial de Oficinas Varios	1.871.994	10.048,89	104.500	628,06
Oficial de 2º (Oficinas Varios)	1.585.466	9.528,84	99.092	595,55
Ayudante	1.370.485	8.236,78	85.655	514,80
Mozos y Peones	1.314.057	7.897,64	82.129	493,60
Encargados	1.744.070	10.482,07	109.004	655,13
Practicantes y Ats.	2.606.217	15.663,68	162.889	978,98
Limpiadora (Jornada Completa)	1.314.057	7.897,64	82.129	493,60
Aspirante de 16 y 17 Años	1.047.038	6.292,83	65.440	393,30
Limpiadora a Salario/Hora	754	4,53		
Bolsa de Vacaciones	56.568	339,98		

Anexo II. Finiquito

Empresa

Trabajador

El que suscribe, trabajador hasta la fecha de la referida empresa, reconoce haber recibido en este acto, la cantidad de..... constitutiva del importe de la liquidación final de mis devengos, efectuada por el motivo de haber sido resuelto el contrato de trabajo suscrito con fecha, y causar baja en la empresa el día

Con el recibo de esta cantidad me considero enteramente saldado y finiquitado por toda clase de conceptos, sin que nada más se me adeude.

..... de..... de.....

Firmado, El trabajador,

Diligencia de la Dirección Territorial

Documento

Página 13 de 13

En cumplimiento de lo acordado en el artículo 25 del vigente Convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas, se hace constar que el presente documento de finiquito no contiene en el día de hoy firma alguna.

Fecha (Firma del sello y visado)

[Quantor]social**Convenio Colectivo Sindical de Oficinas y Despachos de Santa Cruz de Tenerife. (BOP de 16 de abril de 1976)**

Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife 46/1976, de 16 de abril de 1976

+ÍNDICE

- Primero., Segundo., Tercero., Cuarto.
- Artículo 1.Ambito funcional
- Artículo 2.Ambito territorial .
- Artículo 3.Ambito temporal
- Artículo 4.Tabla salarial
- Artículo 5.Quebranto de moneda
- Artículo 6.Horas extraordinarias
- Artículo 7.Gratificaciones extraordinarias
- Artículo 8.Aumentos por años de servicios
- Artículo 9.Vacaciones
- Artículo 10.Jornada de trabajo
- Artículo 11.Dietas
- Artículo 12.Ascensos
- Artículo 13.Enfermedad
- Artículo 14.Prestaciones asistenciales
- Artículo 15.Comisión Interpretativa
- Artículo 16.Repercusión en precios

+GUÍA DEL CONVENIO

Código convenio:3801125

Publicación: BOP de 16/04/76

Ámbito de aplicación: A las relaciones laborales de las Empresas y Trabajadores y Técnicos que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos. **Vigencia:** Desde el 01/03/76 hasta el 28/02/78. Se prorrogará de año en año, salvo denuncia.**Cuestiones económicas:**

- Arts. 4-8. - Art. 11.

- Revisión Salarial BOP de 09/04/2008: Acuerdo: 13-03-08.

Incapacidad temporal. Enfermedad o accidente laboral: complemento hasta el 100% del sueldo real que perciba el trabajador. **Jornada de trabajo:** En aquellas actividades cuya jornada continuada ya la tienen establecida permanecerán con la misma, no obstante, los restantes centros de trabajo cuya actividad se halle incluida por la Reglamentación en Oficinas y Despachos, podrán solicitar dicha jornada de la Autoridad Laboral competente. **Vacaciones:** 30 días naturales al año. Bolsa de vacaciones: 27,05 €. si se disfrutan en Marzo, Abril, Mayo y Octubre y 30,05 €. si es en Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre.

Los conceptos de bolsa de vacaciones y dietas deberán de incrementarse en un 4,4% sobre los determinados en el convenio. (Revisión Salarial BOP de 09/04/2008: Acuerdo: 13-03-08.)



Visto: El expediente del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la actividad "Oficinas y Despachos" de ámbito provincial acordado por las partes en 26 de Enero de 1976, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas y

Resultando: Que con fecha 1º del actual, tienen entrada en esta Delegación el expediente de referencia,

http://online.quantor.net/quantor/presentar.do?impresion=si&excluir_sinopsis=si&opc... 10/02/2009

Documento

Página 2 de 7

enviado por la Organización Sindical, para su homologación si procediera,

Resultando: Que por estimarse por esta Delegación que el incremento salarial, en conjunto anual, rebasaba el índice de coste de vida en el conjunto nacional en los doce meses anteriores, en 2 del actual se envió el expediente a la Dirección General de Trabajo de acuerdo con los Decretos 696 y 2931 de 8 de Abril y 17 de Noviembre de 1975, respectivamente.

Resultando: Que la Dirección General de Trabajo en escrito de 9 de los corrientes comunica a esta Delegación que examinando dicho Convenio se comprueba, que en su conjunto el incremento del coste económico en cómputo anual, no supera el índice del coste de vida en el conjunto nacional, en los doce meses anteriores, por lo que procedía su homologación en sus propios términos.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con el artículo decimocuarto de la Ley 38/73 y el 12 de la Orden de 21 de Enero de 1974 que la desarrolla.

Considerando: Que dado que en el mentado Convenio no existe violación en la Ley 38/1973, Orden de 21 de Enero de 1974, ni otra norma de derecho necesario y teniendo en cuenta que en cuanto a su contenido económico, ha sido autorizado por la Dirección General de Trabajo, procede su homologación.

Vistos los textos legales citados y los demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo,

RESUELVE

Primero.

Homologar el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la actividad "Oficinas y Despachos" de esta Provincia, acordado por las partes el pasado día 26 de Enero, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Segundo.

Dar cuenta de esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la correspondiente Comisión Deliberadora.

Tercero.

Disponer su inscripción en el Registro correspondiente.

Cuarto.

Disponer la publicación de esta Resolución y del texto del Convenio, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de Marzo de 1976.- El Delegado de Trabajo, Francisco Javier Minondo Sanz.

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo Pactado entre Empresas y Trabajadores del Sector "Oficinas y Despachos" que encuadra esta entidad

Artículo 1. Ambito funcional

Documento

Página 3 de 7

El presente Convenio regulará las relaciones laborales de las Empresas y Trabajadores y Técnicos que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo para la actividad de Oficinas y Despachos.

Artículo 2. Ambito territorial

Afectará a todos los centros de trabajo que se encuentren situados en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, aún cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia.

Artículo 3. Ambito temporal

Este Convenio, a los efectos económicos, entrará en vigor del día 1 del mes en que sea homologado por la Autoridad Laboral, y su duración será de dos años a partir de dicha fecha, prorrogable tácitamente de año en año si no es denunciado expresamente por una de las partes con antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento o de sus prórrogas.

Transcurridos doce meses de vigencia de este Convenio, la escala de salarios del mismo quedará modificada automáticamente en el tanto por ciento de variación experimentada por el índice de coste de vida en el conjunto nacional, según los Índices del Instituto Nacional de Estadística en los doce meses anteriores.

Igualmente, para caso de prórroga tácita del Convenio, se incrementará automáticamente la Tabla Salarial en el porcentaje de variación del índice del coste de vida en el conjunto nacional, según el I.N.E., en los doce meses anteriores a su vencimiento y prórroga.

Artículo 4. Tabla salarial

A continuación se relacionan los sueldos y salarios que tendrán vigencia a partir de la efectividad de este Convenio, para las diferentes categorías profesionales, quedando estos como a continuación se expresa:

Artículo 5. Quebranto de moneda

Se establece el importe de 400 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda para Cajeros y Cobradores.

Artículo 6. Horas extraordinarias

Se abonarán teniendo en cuenta los haberes y salarios de este Convenio, con un recargo del 40% las dos primeras; 50% para las siguientes; y el 140% las realizadas en domingos y festivos.

Artículo 7. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias en Marzo, 18 de Julio, Octubre y Navidad, consistente cada una de ellas en una mensualidad del salario base del Convenio que rija en cada momento, incrementado con la antigüedad.

Artículo 8. Aumentos por años de servicios

Se establece como aumento por años de servicio, trienios del 10% de los salarios del Convenio que rijan en cada momento, devengados desde la fecha inicial de la prestación de servicios en la empresa.

Artículo 9. Vacaciones

Todo el personal sujeto a este Convenio, tendrá derecho al disfrute de una vacación anual de 30 días

Documento

Página 4 de 7

naturales.

En concepto de bolsa de vacaciones, se abonarán las siguientes cantidades al comienzo del disfrute de las mismas, si tal disfrute se producen en los casos que se citan:

- 4.500 pesetas si es en Marzo, Abril, Mayo y Octubre.
- 5.000 pesetas si es en Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre.

Artículo 10. Jornada de trabajo

En aquellas actividades cuya jornada continuada ya la tienen establecida permanecerán con la misma, no obstante, los restantes centros de trabajo cuya actividad se halle incluida por la Reglamentación en Oficinas y Despachos, podrán solicitar dicha jornada de la Autoridad Laboral competente.

Artículo 11. Dietas

Cuando por necesidades de la empresa venga un empleado obligado a trasladarse accidentalmente para efectuar trabajos que impliquen pernoctar fuera de su residencia, percibirá las siguientes dietas:

- Personal titulado y Jefes Superiores: 1.500 pesetas diarias.
- Jefes de 1ª y 2ª: 1.200 pesetas diarias.
- Oficiales y asimilados: 1.000 pesetas diarias.
- Personal de Oficios varios y subalternos: 750 pesetas diarias.

Cuando no se pernocte fuera:

- Personal titulado, Jefes Superiores y Jefes de 1ª y 2ª: 500 pesetas diarias.
- Oficiales y asimilados: 400 pesetas diarias.
- Personal de Oficios varios y subalternos: 300 pesetas diarias.

Asimismo, los gastos de ida y vuelta serán abonados por la empresa.

Artículo 12. Ascensos

El Oficial Administrativo de 2ª, al cumplir cinco años en su categoría, pasará automáticamente a la de Oficial Administrativo de 1ª. El Jefe Administrativo de 2ª, al cumplir los tres años en su categoría, pasará automáticamente a la categoría de Jefe Superior. El Cobrador mayor de 28 años, al cumplir diez años en su categoría, quedará asimilado automáticamente, a efectos económicos, a Oficial Administrativo de 2ª. Asimismo, el Oficial Administrativo de 1ª, mayor de 40 años y con 20 años de antigüedad en la empresa, quedará asimilado automáticamente, a efectos económicos, a Jefe Administrativo de 2ª.

Artículo 13. Enfermedad

En caso de baja por enfermedad o accidente laboral, ambos de carácter transitorio, las empresas abonarán al trabajador la diferencia resultante entre lo que le abone la Seguridad Social y el sueldo real que perciba.

Documento

Página 5 de 7

Artículo 14. Prestaciones asistenciales

Las empresas abonarán, en el momento de la jubilación o de fallecimiento, las siguientes gratificaciones:

- De 1 a 10 años de servicios activos en la empresa, dos mensualidades de sueldo y antigüedad.
- De 11 a 20 años de servicios activos en la empresa, cuatro mensualidades de sueldo y antigüedad.
- De más de 20 años de servicios activos en la empresa, cinco mensualidades de sueldo y antigüedad.

En caso de fallecimiento, esta ayuda económica se hará efectiva a los familiares beneficiarios que le corresponda según la normativa que fija el Mutualismo Laboral para este tipo de pensiones.

Artículo 15. Comisión Interpretativa

Se constituye una Comisión Mixta Interpretativa, compuesta por el Presidente del Sindicato de Actividades Diversas, que la presidirá el Secretario mismo; que actuará de Secretario de la Comisión; y como Vocales, el Presidente de la Unión de Trab. y Tec., Presidente de la Unión de Empresarios, Presidente Social y Económico de las Agrupaciones de Oficinas y Despacho.

Artículo 16. Repercusión en precios

Ambas partes convienen en hacer expresa declaración de que las mejoras estipuladas en este Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Tabla de salarios

Grupo 1º. Titulados	
Titulados de Grado Superior	27.660
Titulados de Grado Medio	22.200
Grupo 2º. Administrativos	
Jefe Superior y asimilados según Ordenanza	25.380
Jefe de 1ª	21.900
Jefes de 2ª y asimilados según Ordenanza	19.502
Oficial de 1ª y asimilados según Ordenanza	19.140
Oficial de 2ª y asimilados según Ordenanza	14.820
Taquimecanógrafos	16.600
Auxiliar de 18 y 19 años	8.580
Auxiliar de 20 a 23 años	9.900
Auxiliar de 24 a 27 años	10.800
Auxiliar de 28 años en adelante	11.520
Aspirantes de 14 años	6.840
Aspirantes de 15 años	7.080
Aspirantes de 16 años	7.320
Aspirantes de 17 años	7.560
Telefonista y visitador de 18 a 19 años	8.580
Telefonista y visitador de 20 a 23 años	9.900
Telefonista y visitador de 24 a 27 años	10.800

Documento

Página 6 de 7

Telefonista de 28 años en adelante	11.520
Cajero con firma	17.160
Cajero sin firma	15.600
Auxiliar de Caja de 18 y 19 años	8.580
Auxiliar de Caja de 20 a 23 años	9.900
Auxiliar de Caja de 24 a 27 años	10.600
Auxiliar de Caja de 28 años en adelante	11.520
Grupo 3º. Técnicos de oficina	
Jefe de Equipo de Informática	21.900
Analista	21.900
Programador-Ordenador	21.900
Programador de Máquinas Auxiliares	19.620
Jefe de Delineación	19.620
Delineantes Proyectistas	16.140
Delineantes	14.820
Administrador de Test	19.620
Coordinador de Tratamiento de cuestionarios	19.620
Coordinador de Estudios	16.140
Jefe de Equipo de encuestas	16.140
Jefe de Explotación	19.620
Controlador	16.140
Operador de Ordenador	16.140
Grupo 4º. Especialistas de oficina	
Jefe de Máquinas Básicas	16.140
Operador de Tabuladores	14.820
Operadores de Máquinas Básicas	14.040
Dibujantes	14.040
Calcador	13.260
Perforistas, Verificadores, Clasificadores	13.260
Inspectores de Entrevistadores	14.820
Entrevistadores Encuestadores	14.040
Encargado de Departamento de Reprografía	14.820
Grupo 5º. Subalternos	
Conserje Mayor	11.400
Conserje	11.000
Cobrador de 18 y 19 años	8.580
Cobrador de 20 a 23 años	9.900
Cobrador de 24 a 27 años	10.800
Cobrador de 28 años en adelante	12.720
Portero	11.400
Ordenanza	11.400
Vigilante y Sereno	11.400
Botones de 14 años	4.860
Botones de 15 años	4.860

Documento

Página 7 de 7

Botones de 16 años	6.480
Botones de 17 años	6.600
Limpiadoras (por hora)	45
Grupo 6º. Oficios varios	
Encargado	14.820
Oficial de 1ª y Conductoras	14.040
Oficial de 2ª	13.320
Ayudantes y asimilados según Ordenanza	11.520
Peones y Mozos	10.800



MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ASESORIA GARBER

PAG. 01/04



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL

UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO

código de contrato
2 9 0

- BONIFICADO
- Empresa en Situación
- Trabajador Autónomo
- NO BONIFICADO

2 0 0

DATOS DE LA EMPRESA		
CIF/NIF/AE 35496991X		
D.N.I. FRANCISCO GONZALES BETANCOR		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA FUNDACION CANARIA DE INVESTIGA		IMP/INE 42771473Y
PAIS ESPAÑA		ES CONCEPTO (N) ADMINISTRADOR
MUNICIPIO LAS PALMAS DE GC		DOMICILIO SOCIAL PASEO DE TOMA MORALE 6 2 00431
C. POSTAL 35003		

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACION			
RÉGIMEN 0211	COR. PROV. 35	NÚMERO 1038151	ACTIVIDAD ECONÓMICA PROMO, INVESTIGACIÓ

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
PAIS ESPAÑA	MUNICIPIO LAS PALMAS DE GC

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A		
VERA BERNARDE GORDILLO ENELIDA FAT		
AFLICIÓN SA 51004379953	NIVEL FORMATIVO SIN ESTUDIOS	IMP/INE 042868673P
NACIONALIDAD ESPAÑA		FECHA DE NACIMIENTO 01-01-72
PAIS DOMICILIO ESPAÑA		724

la asistencia legal, en su caso, de D./Dña. N.I. F/NIE en calidad de (2)

DECLARAN

en las condiciones necesarias para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo siguientes:

CLÁUSULAS

RA: El/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) LIMPIADORA, incluido en el grupo profesional, ría o nivel profesional de LIMPIADORA, de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa, en el centro de trabajo ubicado en LAS PALMAS

IDA: La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral con fecha 08/04/2005 y se se un periodo de prueba de (4)

JA: la jornada ordinaria de trabajo será de (marque con una X lo que corresponda):
horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo la jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda):

- a de un trabajador a tiempo completo comparable.
- a jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- a jornada máxima legal.

ue es de Horas (5)

distribución del tiempo de trabajo será de LUNES A VIERNES DOS HORAS DIARIAS

Señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (6): SI NO

www/ine

01/04/2005 23:25 928132392

ASESORIA GARBER

PAG. 02/04

QUINTA: El trabajador/a percibirá una retribución total de 360 EUROS... euros brutos (?) 360 EUROS que se distribuya en los siguientes conceptos salariales (6) DOS PAGAS EXTRAORDINARIAS

SEXTA: La duración de las vacaciones anuales será de (9) 30 DIAS NATURALES

SEPTIMA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo SI [] NO [] En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de relevo»

OCTAVA: Si se reúnen los requisitos establecidos Ley 2/2004 de 27 de diciembre (Disposición adicional cuatragésima séptima) (BOE de 28 de diciembre), la empresa (10) se bonificará en los siguientes cuotes empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, si el empleador es un trabajador autónomo y cumple adicionalmente los requisitos establecidos en la citada norma, dichas bonificaciones se incrementarán en cinco puntos: (11)

- a) Contratación de mujeres desempleadas entre dieciséis y cuarenta y cinco años: 25% durante el periodo de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
b) Contratación de mujeres para prestar servicios en profesiones y ocupaciones establecidas en la Orden Ministerial de 16 de septiembre de 1998...
c) Contratación de desempleados inscritos intermitentemente en la oficina de empleo durante un periodo mínimo de 6 meses: 20% durante el periodo de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
d) Contratación de desempleados mayores de 45 años y hasta los 55: 50%, durante el primer año de vigencia del contrato; 45% durante el resto de la vigencia del mismo.
e) Contratación de desempleados mayores de 55 años y hasta los 65: 65%, durante el primer año de vigencia del contrato; 50% durante el resto de la vigencia del mismo.
f) Contratación de perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que les reste un año o más de percepción en el momento de la contratación: 50%, durante el primer año de vigencia del contrato; 45% durante el segundo año de vigencia del mismo.
g.a) Contratación de desempleados perceptores del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: 90%, durante la vigencia del primer año de contrato; 85% durante el segundo año de vigencia del mismo.
g.b) Perceptores de la renta agraria: 90%, durante la vigencia del primer año de contrato; 85% durante el segundo año de vigencia del mismo.
h) Contratación de desempleados en el programa que contempla la ayuda específica denominada renta activa de inserción: 85%, durante los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato; 45% durante el resto de vigencia del mismo en el caso de trabajadores mayores de 45 años y hasta los 65.
i) Contratación de mujeres desempleadas inscritas en la oficina de empleo que sean contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha del parto: 100% durante los 12 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

NOVENA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio: SI [] NO []

En caso afirmativo y, si el empleador reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el Trabajador (11):

- Jóvenes desde 16 hasta 30 años de edad, ambos inclusive.
Mayores de 45 años de edad.
Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
Parados que lleven, al menos, seis meses inscritos como demandantes de empleo.
Minusválidos.

DECIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 63.8 del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción a los efectos del artículo cuatragésimo previsto es, al 45% del mismo tanto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

UNDÉCIMA: En lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente, a la dispuesta en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1985, de 24 de marzo (BOE, de 26 de marzo), Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y por Ley 2/2004 de 27 de diciembre (Disposición adicional cuatragésima séptima) (BOE de 28 de diciembre) y en el Convenio Colectivo de OFICINAS Y DESPACHOS DE LAS PALMAS

DUODÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de INTERNET en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (12).

CLAUSULAS ADICIONALES

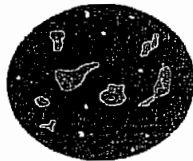
Para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En LAS PALMAS a 08 de ABRIL de 2005
E/la trabajadora E/la representante de la Empresa E/la representante legal del/de la monitor, si procede

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(1) Director/a Gerente, etc.
(2) Padre, madre, tutor/a persona o institución que lea tenga a su cargo.
(3) Indicar la profesión.
(4) Haber de desempleo, en todo caso no superior al art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1985, de 24 de marzo (BOE de 26 de marzo).
(5) Indicar el número de horas que corresponde a la jornada o tiempo completo, así en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 16-07-81 (BOE de 31 de julio).
(6) Señalar la que proceda, y indicar afirmativo, según el caso si hay horas complementarias.
(7) Datos, nombres, matriculas o apellidos.
(8) Salario base, complementos salariales, plusas.
(9) Mínimo: 20 días naturales.
(10) Igualmente podrán beneficiarse los cooperativos o sociedades laborales que incorporen desempleados como socios trabajadores o de trabajo y siempre que la entidad haya optado por un Régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.
(11) Poner una X en la casilla que corresponda.
(12) PROTECCIÓN DE DATOS.- Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).



FUNCIS

FUNDACIÓN CANARIA DE INVESTIGACIÓN Y SALUD

ANEXO AL CONTRATO

Indefinido a tiempo parcial celebrado entre **Dña. Enelida Fátima Hernández Gordillo**, con **DNI N° 42868673-P** y la **FUNDACION CANARIA DE INVESTIGACIÓN Y SALUD CON CIF G-35496991** y en representación de ésta, **D. JOSE CARLOS RODRIGUEZ PEREZ**, CON **DNI N° 742719703-D**, por el que se modifica la cláusula Tercera del mismo, quedando como sigue:

CLAUSULA TERCERA:

La jornada ordinaria de trabajo será de 22 horas a la semana.

La distribución del tiempo de trabajo será de:

LUNES-MIERCOLES-VIERNES	5,00 HORAS
MARTES-JUEVES	3,50 HORAS

Las Palmas de G.C., 01 de Abril de 2008

FDO:

DÑA. ENELIDA F. HDEZ. GORDILLO



D. JOSE CARLOS RODRIGUEZ PEREZ
Gerente de la Fundación

Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Rendimientos del trabajo, dietas exceptuadas de gravamen y rentas exentas Datos correspondientes al ejercicio **2008**

Datos del percceptor
 N.I.F. **042868673P** Apellidos y nombre **HERNANDEZ GORDILLO ENELIDA FAT**

Datos de la persona o entidad pagadora
 N.I.F. **G35496991** Apellidos y nombre, denominación o razón social **FUNDACION CANARIA DE INVESTIGA**

Rendimientos del trabajo: detalle de las percepciones y de las retenciones e ingresos a cuenta

Rendimientos correspondientes al ejercicio		Importe íntegro satisfecho	Retenciones practicadas
Retribuciones dinerarias		9.551,38	0,00
Retribuciones en especie	Valoración	Ingresos a cuenta efectuados	Ingresos a cuenta repercutidos
Contribuciones de la empresa o entidad pagadora a Planes de pensiones, planes de provisión social empresarial o mutualidades de provisión social			Importe imputado al percceptor
Reducciones a que se refiere el artículo 18, apartados 2 y 3, y/o las disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª, de la Ley del Impuesto			Importe de las reducciones
Gastos fiscalmente deducibles a que se refiere el artículo 19.2 de la Ley del Impuesto (Colizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de detracciones por derechos pasivos y colizaciones a Colegios de Huérfanos o entidades similares)			Importe de los gastos
			601,54

Rendimientos satisfechos en el ejercicio correspondiente a ejercicios anteriores (atrasos)
 Se hace constar asimismo que, con independencia de las retribuciones anteriormente detalladas, en el ejercicio a que este certificado se refiere le han sido satisfechas al percceptor que figura en el encabezamiento otras cantidades en concepto de atrasos correspondientes a ejercicios anteriores cuyos datos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 b) de la Ley del Impuesto, se desglosan como sigue:

Ejercicio de devengo	Importe íntegro satisfecho	Retenciones practicadas	Reducciones (art.º 18, 2 y 3, y DT 11.º y 12.º de la Ley del Impuesto)	Gastos deducibles (art.º 19.2 de la Ley del Impuesto)

Información de interés para el percceptor. La percepción de cantidades en concepto de atrasos de rendimientos del trabajo dará lugar a la presentación de una declaración complementaria del I.R.P.F. por cada uno de los ejercicios a los que dichas cantidades se refieran, sin que dichas declaraciones complementarias comporten la exigencia de intereses de demora ni recargo alguno.

Cantidades reintegradas por el percceptor en el ejercicio por haber sido indebida o excesivamente percibidas en ejercicios anteriores (reintegros)
 Se hace constar también que, con independencia de los rendimientos anteriormente detallados, el percceptor que figura en el encabezamiento ha reintegrado en el ejercicio a que este certificado se refiere las cantidades que a continuación se detallan, que fueron indebida o excesivamente percibidas en cada uno de los ejercicios que se indican. Asimismo, se hace constar el importe de las reducciones que, en su caso, correspondieron a dichas cantidades a efectos de determinar el tipo de retención en los respectivos ejercicios.

Ejercicio de devengo	Importe íntegro satisfecho	Retenciones practicadas

Información de interés para el percceptor. El reintegro de las cantidades incluidas en declaraciones del IRPF ya presentadas por el contribuyente, dará derecho a éste a solicitar de la Administración tributaria la rectificación de dichas declaraciones y, en su caso, la devolución de los ingresos indebidamente realizados en el Tesoro por esta causa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 120.3 y 221.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dietas exceptuadas de gravamen y rentas exentas del impuesto
 Dietas y asignaciones para gastos de viaje, en las cuantías exceptuadas de gravamen del IRPF Importe satisfecho
 Rentas exentas del IRPF incluidas por la empresa o entidad pagadora en el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta (mod.190) ...

Fecha y firma
 Para que conste y sirva de justificante al interesado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se expide la presente.
 En **LAS PALMAS DE GC** a **31** de **DICIEMBRE** de **2008**
 Firma y sello de la empresa o entidad pagadora
RODRIGUEZ PEREZ JOSE C
 Fdo.: D/D*
 La presente certificación deberá ser firmada por el retenedor, su apoderado o su representante.



CLECE, S.A.

DELEGACION REGIONAL CANARIAS
C/IGNACIO ELLACURIA BEASCOCHEA, 23 35214 LAS PALMAS DE GRAN
Tel. 928 13 62 00 Fax 928 13 21 22
CIF: A80364243

Entrada 19/08/2008
Salida 19/08/2008

328,214
Factura ORIGINAL

FACTURA N°: 91045FACT080017

CALLE GRAL. MARTÍNEZ ANIDO, 7, 2ª PLANTA
35003 (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)

Fecha: 31/07/2008

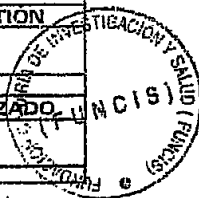
N.I.F. del destinatario: G35496991 ✓

Referencia: 9104504002 / LIMP.SERVICIO CANARIO DE SALUD

N° Contrato: **N° Pedidos:**

Número Unidades	Descripción	Precio	Importe Euros
	Factura correspondiente al mes de Julio de 2008		
	Servicios de limpieza durante 3 horas a la semana, repartidas en días alternos de lunes a viernes a razón de 1 hora al día en las oficinas de Santa Cruz de Tenerife.	165,20
	BASE IMPONIBLE		165,20
	IGIC 5% S/ BI		8,26
	TOTAL FACTURA ...		173,46 (410.035)

FUNCIS	
GERENTE	DPTO. GESTION
DPTO. ADM. FINAN.	CONTABILIZADO



REVISADO
FECHA: 23/09/08 JLL

Condiciones de Pago
TRANSFERENCIA A 60 DÍAS
Cuenta : 0049-2658-10-2114088400
Número de Documento: 91045FACT080017 (A consignar en pago)
Fecha Vencimiento: 29/09/2008

Domicilio Social: C/ Orusco, 6 1ª planta-28020 MADRID - C.I.F.:A80364243-Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 3.176, Folio 101, Hoja n° M-54213, Inscripción 1ª

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

1791 *LEY 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos autonómicos para el año 2005 se enmarcan en un escenario de ralentización económica condicionado por las incertidumbres que el incremento en los precios del petróleo puede provocar sobre nuestra economía y sobre las economías de nuestro entorno, altamente interrelacionadas con la del archipiélago. Es previsible que esta coyuntura económica, de mantenerse, tenga incidencias negativas sobre el comportamiento de las variables internas de nuestra economía, fundamentalmente sobre el mercado de trabajo, al agudizar los problemas de competitividad de la economía canaria.

Ante este contexto económico, la política presupuestaria pretende convertirse en un eficaz instrumento de reactivación económica, actuando como mecanismo de carácter anticíclico a través de un significativo incremento del gasto público, especialmente el de capital. De acuerdo con el anterior planteamiento este presupuesto podría calificarse de expansivo, en la medida que el crecimiento del gasto no financiero del mismo casi duplicará el previsto para la economía en el mismo período.

Este crecimiento del gasto público se sustenta fundamentalmente en dos fuentes de financiación: por un lado, las aportaciones que provienen de los instrumentos previstos en el Sistema de Financiación Autonómica regulado en la Ley 21/2001, que suponen casi las dos terceras partes del total de la financiación presupuestaria, así como la aportación suplementaria, por importe de cuarenta millones de euros, recibida en concepto de compensación del extinto Impuesto sobre el Tráfico de Empresas (ITE); y, por otro lado, en las mejoras de la fiscalidad propia, si bien, su efecto apenas es significativo en relación con la presión fiscal global.

Dichas modificaciones afectan a los tipos de gravamen del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y de Actos Jurídicos Documentados. Así,

para los aplicables al concepto de Transmisiones Patrimoniales, éste se fija en un tipo del 6,5 por 100, aunque se mantiene un tipo reducido del 6 por 100 para determinados supuestos. Respecto al concepto de Actos Jurídicos Documentados, se establece un tipo general de gravamen del 0,75 por 100 en los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 de la Ley del Impuesto, y un tipo reducido que se fija en el 0,5 por 100.

Asimismo, y en relación con la posibilidad de recurrir al endeudamiento como fuente de financiación del presupuesto, precisar que la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, y el acuerdo adoptado al respecto en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, establecen que esta Administración Autónoma, además de cumplir con el objetivo de mantener el equilibrio presupuestario, no podrá incrementar la cuantía de su endeudamiento.

Por otra parte, la estructura del gasto público autonómico refleja las prioridades del Gobierno en materia de política económica y social recogidas en el programa de legislatura, en los más recientes acuerdos de concertación social y en el conjunto de medidas contempladas en el programa de reactivación económica aprobado por el Gobierno el pasado mes de junio de este ejercicio.

La composición del gasto revela a una Administración autonómica cuya principal actividad es la de prestadora de servicios públicos de carácter social, tanto por la importancia cuantitativa de dichas actuaciones sobre el importe total del gasto público como porque el montante principal de los recursos adicionales que financian el crecimiento presupuestario del ejercicio 2005 se destina a dichos servicios. Este incremento viene motivado por la necesidad de atender las nuevas exigencias y demandas de esta índole de los ciudadanos del archipiélago.

Y, en relación con el gasto social, debe destacarse el crecimiento que experimenta, en concreto, el gasto sanitario, condicionado, de una parte, por el propio comportamiento inercial del mismo y, de otra, por el esfuerzo necesario para poder mejorar el nivel de servicios del mismo, con dos prioridades esenciales: la reducción de las listas de espera y la modernización y ampliación de la oferta de servicios asistenciales de esta naturaleza.

Otras prioridades en materia de acción social se manifiestan en los incrementos de las dotaciones incluidas para atender al programa de atención socio sanitario para discapacitados; la nueva oferta de plazas para atender a menores con medidas judiciales;

el refuerzo de los servicios para atender la integración social de los inmigrantes y todas las medidas contempladas para favorecer la igualdad de oportunidades para las mujeres.

Asimismo, las políticas de empleo y formación profesional aumentan significativamente en las vertientes de inserción y reinserción ocupacional de desempleados, refuerzo en la estabilidad en el empleo e integración laboral de discapacitados y colectivos marginados.

Los servicios esenciales de responsabilidad autonómica, como son la Administración de Justicia y los servicios de seguridad y emergencias, constituyen otra prioridad reflejada en los estados de gastos del presupuesto. Los nuevos servicios creados en todo el archipiélago, la terminación y apertura de los nuevos órganos judiciales, las mejoras retributivas del personal y la modernización informática justifican el incremento de esta política. En el ámbito de la seguridad y emergencias, el incremento de las dotaciones se ha destinado a mejoras de medios materiales y humanos del CECOES y otros servicios de emergencias.

Las actuaciones sobre el territorio en sus diversas manifestaciones y con distintos propósitos se incluyen, asimismo, en las dotaciones presupuestarias correspondientes.

Así, las dotaciones correspondientes a Infraestructuras en materia de Transportes, experimentan un significativo aumento, especialmente las destinadas al Plan para la mejora de la Red Viaria y al Programa cofinanciado con los Cabildos para el acondicionamiento de carreteras. Estas actuaciones se verán reforzadas por las integradas en el denominado eje transinsular de transportes, las incorporadas en el Convenio de Carreteras con la Administración del Estado, y las actuaciones que, al amparo de la Ley de Concesiones Administrativas, se realicen en los tres próximos ejercicios en la red de puertos autonómicos.

A la atención de las infraestructuras destinadas a mejorar la calidad de nuestro entorno y la mejora ambiental, como son las incluidas en el Plan de Residuos de Canarias, en el Programa de Saneamiento y Depuración de Aguas y el Plan de Infraestructuras Turísticas, se destina, asimismo, una importante dotación presupuestaria.

También se incrementa notablemente la dotación presupuestaria consignada para acometer el desarrollo normativo de la Ley 19/2003, de Directrices

de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, así como para la adaptación del planeamiento municipal a las exigencias de aquellas normas y del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La mejora de la competitividad del tejido productivo empresarial, a través de apoyo directo o de actuaciones complementarias de sostén a los mismos, se considera básica. Máxime, con la situación coyuntural por la que atraviesan determinados sectores productivos. Por ello, se incrementan las dotaciones de apoyo al sector turístico y se configuran unas líneas para la compensación a aquellos sectores profesionales y sectoriales más castigados por los elevados precios de los combustibles.

Asimismo, en los presupuestos se consigna un significativo aumento de las dotaciones destinadas a poner en marcha las acciones contenidas en el Plan Canario de I + D + I, referencia básica para articular las medidas de innovación empresarial. En concreto, se incorporan dotaciones específicas para financiar una red de parques tecnológicos.

Las consignaciones destinadas a la acción exterior en sus distintas vertientes, especialmente las destinadas a favorecer las interrelaciones con el continente africano y el americano, también se han incrementado significativamente. Estas dotaciones apoyarán principalmente la internacionalización de la empresa canaria, el desarrollo de actuaciones de cooperación, así como la articulación de relaciones institucionales y culturales.

En el ámbito interno de la Administración se configuran tres ejes de actuación prioritarios para el objetivo de la racionalización y modernización administrativa. En primer lugar, se consignan las dotaciones necesarias para concentrar y racionalizar todas las oficinas administrativas del Gobierno. En segundo lugar, se hace una decidida apuesta por la implantación de la Administración Electrónica en los distintos ámbitos administrativos. Y, en tercer lugar, se acometen medidas complementarias para centralizar la gestión de determinados servicios comunes, con las consiguientes mejoras en la eficiencia de los mismos y en la calidad de la prestación de los servicios a los ciudadanos.

Asimismo, se incluyen las dotaciones presupuestarias precisas para atender los compromisos con las Administraciones Canarias derivados tanto de lo establecido en la Ley reguladora del Fondo Canario de Financiación Municipal, como de las competencias transferidas a los cabildos insulares.

22446

Boletín Oficial de Canarias núm. 254, viernes 31 de diciembre de 2004

La Ley de Presupuestos goza de un procedimiento legislativo especial, en el que, por un lado, se debaten las cuantías globales de los estados de los presupuestos y, por otro, el texto articulado y el estado de autorización de gastos.

El principio de anualidad predicable respecto al presupuesto, y contemplado en el artículo 30 de la Ley de Hacienda Pública, hace del texto articulado una norma de vigencia temporal definida y ceñida al año natural respecto a la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio, así como de las normas de contenido eventual limitado a las materias o cuestiones que guarden directa relación con las previsiones de ingresos, las habilitaciones de gasto o los criterios de política económica general, de manera que este posible contenido eventual sea un complemento del contenido necesario de la norma, siendo imprescindible para su mejor interpretación y ejecución.

La Ley de Presupuestos se presenta así como norma de ámbito subjetivo determinado, por cuanto engloba a los sujetos amparados en la misma, inspirada en principios de estabilidad presupuestaria, transparencia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TÍTULO I

DE LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I

CRÉDITOS INICIALES Y FINANCIACIÓN DE LOS MISMOS

Artículo 1.- Ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005 se integran:

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma.
2. Los Presupuestos de los siguientes organismos autónomos de carácter administrativo:
 - Academia Canaria de Seguridad.
 - Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
 - Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

- Instituto Canario de Administración Pública.
- Instituto Canario de Estadística.
- Instituto Canario de Investigaciones Agrarias.
- Instituto Canario de la Mujer.
- Instituto Canario de la Vivienda.
- Servicio Canario de Empleo.
- Servicio Canario de la Salud.

3. El Presupuesto del organismo autónomo de carácter comercial, Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

4. El Presupuesto de las siguientes entidades:

- Consejo Económico y Social.
- Radiotelevisión Canaria.

5. Los Presupuestos de las siguientes empresas públicas:

a) Los Presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles:

- Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.
- Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, S.A.
- Cartográfica de Canarias, S.A.
- Compañía Energética Vientos del Atlántico, S.A.
- Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.
- Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.
- Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.
- Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.
- Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
- Hoteles Escuela de Canarias, S.A.
- Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.
- Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A.

- Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.
- Sociedad Anónima de Gestión del Polígono El Rosario.
- Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio.
- Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.
- Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A.
- Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A.
- Televisión Pública de Canarias, S.A.
- Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.

- Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.

b) El Presupuesto de la entidad de Derecho Público Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

Artículo 2.- De la aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 1 de la presente Ley.

1. Para la ejecución de los programas de los estados de gastos de los presupuestos de los entes mencionados en los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior se aprueban créditos por importe de 7.510.120.174 euros, de los cuales 2.088.452.234 euros corresponden a transferencias internas entre los citados entes, según la distribución por secciones, programas y capítulos detallada en el anexo III de esta Ley. La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresados en euros, es la siguiente:

RESUMEN DE GASTOS POR ENTE / FUNCIÓN

FUNCIÓN	COMUNIDAD AUTÓNOMA	SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	OTROS SER.AA. ADMINISTR.	ORGA. COMERCIALES	ENTES PÚBLICOS	TOTAL SIN CONSOLIDAR	TRASF. INTERNAS	TOTAL CONSOLIDADO
Deuda Pública	130.452.183	0	0	0	0	130.452.183	0	130.452.183
Alta dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno	63.068.735	810.930	135.402	0	1.078.034	65.093.101	783.658	65.876.759
Administración General	66.389.699	0	3.157.421	0	0	69.547.120	1.597.840	71.144.960
Justicia	115.172.818	0	0	0	0	115.172.818	0	115.172.818
Seguridad y Protección Civil	24.285.933	0	2.516.481	0	0	26.802.414	2.282.961	29.085.375
Seguridad Social y Protección Social	220.781.189	0	0	0	0	220.781.189	0	220.781.189
Promoción Social	74.185.544	0	232.450.959	0	0	306.636.503	60.333.172	366.969.675
Sanidad	1.884.983.948	1.917.150.122	0	2.848.128	0	3.804.982.198	1.881.378.874	5.686.361.072
Educación	1.449.413.388	0	584.737	0	0	1.450.008.125	0	1.450.008.125
Vivienda y Urbanismo	108.808.422	0	108.938.801	0	0	217.747.223	80.388.848	308.136.071
Bienestar Comunitario	132.888.348	0	0	0	0	132.888.348	0	132.888.348
Cultura	58.807.840	0	0	0	0	58.807.840	0	58.807.840
Otros Servicios Comunitarios y Sociales	43.010.170	0	0	0	43.010.188	86.020.358	43.010.170	133.040.528
Infraestructura Básica y Transportes	323.324.137	0	0	0	0	323.324.137	0	323.324.137
Comunicaciones	22.087.174	0	0	0	0	22.087.174	0	22.087.174
Infraestructuras Agrarias	31.817.884	0	0	0	0	31.817.884	0	31.817.884
Investigación Científica, Técnica y Aplicada	8.445.885	2.638.048	8.035.889	0	0	17.019.822	8.123.284	25.143.106
Información Básica y Estadística	2.817.247	0	3.898.271	0	0	6.715.518	2.692.247	9.407.765
Acciones Económicas Generales	82.187.508	0	0	0	0	82.187.508	0	82.187.508
Comercio	14.980.282	0	0	0	0	14.980.282	0	14.980.282
Actividades Financieras	23.423.330	0	0	0	0	23.423.330	0	23.423.330
Agricultura, Ganadería y Pesca	88.071.622	0	0	0	0	88.071.622	0	88.071.622
Industria	31.344.477	0	0	0	0	31.344.477	0	31.344.477
Energía	12.850.828	0	0	0	0	12.850.828	0	12.850.828
Turismo	38.972.851	0	0	0	0	38.972.851	0	38.972.851
Transferencias a Administraciones Públicas Territoriales	155.222.824	0	0	0	0	155.222.824	0	155.222.824
TOTAL GENERAL	8.188.984.782	1.920.598.109	358.637.941	2.848.128	44.086.222	7.510.120.174	2.088.452.234	9.598.572.408

22448

Boletín Oficial de Canarias núm. 254, viernes 31 de diciembre de 2004

2. Los créditos incluidos en los programas de gastos contenidos en este artículo, se distribuyen orgánica y económicamente, expresados en euros, según el siguiente desglose:

RESUMEN DE GASTOS POR ENTE/CAPÍTULO

ENTE	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.V	CAP.VI	CAP.VII	CAP.VIII	CAP.IX	TOTAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA										
COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.187.881.508	288.287.049	47.873.730	2.828.358.828	411.472.983	842.288.993	788.144	88.391.870	8.188.958.782	
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.187.881.508	288.287.049	47.873.730	2.828.358.828	411.472.983	842.288.993	788.144	88.391.870	8.188.958.782	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS										
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.040.748	1.910.894	0	43.058	148.898	0	18.825	0	3.157.421	
INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA	1.388.421	988.772	0	121.000	1.187.057	0	12.021	0	3.688.271	
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	24.755.873	8.833.882	0	183.405.180	7.905.544	1.285.985	6.012	0	224.170.037	
INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	1.132.708	1.565.548	0	5.812.479	88.188	0	4.000	0	8.202.923	
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	5.728.338	894.981	0	0	1.708.594	0	3.028	0	8.335.941	
ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD	384.835	1.994.898	0	72.000	182.980	0	3.000	0	2.618.481	
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	736.887.372	886.829.545	984.157	411.220.488	83.888.263	748.000	332.825	0	1.828.849.100	
AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL	3.312.689	3.204.910	0	0	582.500	0	8.818	0	7.108.114	
AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA	187.880	421.358	0	0	43.000	0	12	0	652.038	
INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	8.802.837	2.108.187	0	9.967.784	48.008.204	40.321.988	1.000	0	68.897.788	
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	791.182.833	708.181.589	884.157	818.338.877	138.478.858	42.333.832	388.818	0	2.877.227.841	
ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES										
INSTITUTO CANARIO DE HEMODIÁLISIS Y HEMOTERAPIA	2.383.182	379.448	0	78.880	12.321	0	13.508	0	2.848.128	
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES	2.383.182	379.448	0	78.880	12.321	0	13.508	0	2.848.128	
ENTES PÚBLICOS										
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	512.582	387.001	0	0	181.186	2.249	3.008	0	1.078.034	
RADIOTELEVISIÓN CANARIA	418.807	3.083.947	0	38.200.388	106.432	1.235.832	12	0	43.018.188	
TOTAL ENTES PÚBLICOS	931.389	3.470.948	0	38.200.388	287.618	1.238.081	3.018	0	44.096.222	
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	1.982.134.830	878.838.114	48.687.887	3.577.878.120	647.238.183	848.528.873	1.188.438	88.391.870	7.610.128.174	
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS	0	0	0	1.917.822.801	0	171.428.300	0	0	2.088.452.234	
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	1.982.134.830	878.838.114	48.687.887	1.380.947.188	647.238.183	677.100.573	1.188.438	88.391.870	6.421.675.940	

3. Los créditos aprobados en el apartado 1 del presente artículo, que ascienden a 7.510.120.174 euros, se financiarán, según el detalle por subconceptos incluido en el anexo III de la presente Ley, con:

a) Los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio, que se estiman en 5.421.667.940 euros.

b) Las transferencias internas entre los distintos entes que ascienden a 2.088.452.234 euros.

El desglose por tipo de ente y por capítulos económicos, expresado en euros, es el siguiente:

RESUMEN DE INGRESOS POR ENTE/CAPÍTULO

ENTE	CAP.I	CAP.II	CAP.III	CAP.IV	CAP.V	CAP.VI	CAP.VII	CAP.VIII	CAP.IX	TOTAL
COMUNIDAD AUTÓNOMA										
COMUNIDAD AUTÓNOMA	831.818.811	1.137.838.589	218.228.077	2.773.821.828	4.078.137	11.382.281	328.870.387	82.024	88.391.870	8.188.958.782
TOTAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	831.818.811	1.137.838.589	218.228.077	2.773.821.828	4.078.137	11.382.281	328.870.387	82.024	88.391.870	8.188.958.782
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS										
INSTITUTO CANARIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0	0	0	2.298.398	38.900	0	0	815.028	0	3.157.421
INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA	0	0	3.008	2.853.180	49.900	0	1.181.385	480.721	0	3.688.271
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	0	0	1.200.000	213.192.815	600.900	0	8.171.218	8.812	0	224.170.037
INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER	0	0	0	8.077.988	48.000	0	0	182.924	0	8.202.923
INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS	0	0	700.000	5.118.888	81.300	0	1.483.584	783.888	0	8.335.941
ACADEMIA CANARIA DE SEGURIDAD	0	0	588	2.282.981	0	0	0	353.900	0	2.618.481
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	0	0	17.251.878	1.818.817.814	2.654.293	0	84.442.203	332.925	0	1.828.849.100
AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL	0	0	1.088.087	5.358.772	18.320	0	718.000	8.818	0	7.108.114
AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA	0	0	0	0	0	0	0	682.038	0	682.038
INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA	0	0	332.000	6.254.812	1.860.008	4.300.008	78.830.184	7.301.000	0	68.897.788
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS	0	0	28.487.387	2.942.882.818	8.928.908	4.808.288	172.764.884	10.788.888	0	2.877.227.841
ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES										
INSTITUTO CANARIO DE HEMODIÁLISIS Y HEMOTERAPIA	0	0	713	2.788.447	38.340	0	12.321	13.508	0	2.848.128
TOTAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMERCIALES	0	0	713	2.788.447	38.340	0	12.321	13.508	0	2.848.128
ENTES PÚBLICOS										
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	0	0	0	783.588	7	0	38.210	278.258	0	1.078.034
RADIOTELEVISIÓN CANARIA	0	0	0	41.888.908	0	0	1.241.284	12	0	43.018.188
TOTAL ENTES PÚBLICOS	0	0	0	42.672.484	13	0	1.279.474	278.271	0	44.096.222
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	831.818.811	1.137.838.589	218.228.077	4.882.483.088	6.146.288	16.882.287	683.884.718	11.147.288	88.391.870	7.610.128.174
TOTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS	0	0	0	1.917.822.801	0	0	171.428.300	0	0	2.088.452.234
TOTAL GENERAL CONSOLIDADO	831.818.811	1.137.838.589	218.228.077	2.964.660.287	6.146.288	16.882.287	322.388.418	11.147.288	88.391.870	6.421.675.940

Artículo 3.- De los estados de dotaciones y recursos de explotación y capital del organismo autónomo de carácter comercial Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos, tanto de explotación como de capital, del organismo autónomo Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia recogidas en sus respectivos estados de dotaciones y recursos.

Artículo 4.- De los Presupuestos de las empresas públicas referidos en el apartado 5 del artículo 1 de esta Ley.

1. Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos contenidas en los estados de dotaciones y recursos de la entidad de Derecho Público Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, tanto de explotación como de capital, por importe de 2.162.212 euros y 78.000 euros, respectivamente.

2. Se aprueban las estimaciones de gastos y las previsiones de ingresos contenidas en los estados de dotaciones y recursos, tanto de explotación como de capital, de las sociedades mercantiles reseñadas en el artículo 1.5.a) de esta Ley, según el siguiente detalle:

SOCIEDADES MERCANTILES	PRESUPUESTO DE CAPITAL	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN
Canarias Congress Bureau Maspalomas Gran Canaria, S.A.	519.894,43	3.384.280,77
Canarias Congress Bureau Tenerife Sur, S.A.	8.895.773,39	2.592.032,38
Cartográfica de Canarias, S.A.	2.771.830,73	7.870.874,51
Compañía Energética Vientos del Atlántico, S.A.	6.700,00	7.017,06
Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, S.A.	1.243.941,57	52.893.324,85
Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A.	2.235.266,89	6.177.718,05
Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A.	1.948.194,62	18.794.551,49
Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A.	7.690.000,00	10.859.432,00
Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A.	592.085,44	27.289.840,08
Hoteles Escuela de Canarias, S.A.	1.445.316,00	8.874.422,00
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	5.991.379,91	16.863.698,85
Mercados en Origen de Productos Agrarios de Canarias, S.A.	551.112,56	27.978.246,57
Proyecto Monumental Montaña de Tindaya, S.A.	2.086.535,84	457.754,68
Sociedad Anónima de Gestión del Polígono El Rosario	289.478,65	2.469.027,32
Sociedad Anónima de Promoción del Turismo, Naturaleza y Ocio	1.500.000,00	2.188.862,81
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A.	627.501,17	7.792.273,00
Sociedad Canaria de las Artes Escénicas y de la Música, S.A.	139.840,95	20.615.951,23
Sociedad para el Desarrollo Económico de Canarias, S.A.	6.470.795,70	1.574.588,23
Televisión Pública de Canarias, S.A.	1.275.832,00	41.825.852,38
Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.	11.509.988,30	80.548.648,91
Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.	21.343.000,00	91.148.000,00
TOTAL	79.214.466,16	431.977.295,74

CAPÍTULO II

DE LA VINCULACIÓN Y MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 5.- Vinculación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados por esta Ley, o a la que resulte de las modificaciones aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante con sujeción a la clasificación

y ordenación orgánica, funcional y económica de los mismos, según se señala en los apartados siguientes.

2. Los créditos incluidos en el capítulo I "Gastos de Personal" son vinculantes a nivel de sección, programa y capítulo con las salvedades siguientes:

a) Se exceptúan de la vinculación funcional los créditos consignados en los subconceptos 130.06 "Horas extras", 131.06 "Horas extras" y 151.00 "Gratificaciones".

b) Se exceptúan de la vinculación económica señalada, y son vinculantes a nivel de artículo entre sí los créditos de los subconceptos 130.06 "Horas extras" y 131.06 "Horas extras".

c) Se exceptúan de la vinculación económica señalada, y son vinculantes a nivel de subconcepto, los créditos del artículo 14 "Otro Personal", los créditos del artículo 15 "Incentivos al rendimiento" y los del artículo 17 "Gastos diversos del personal", salvo cuando correspondan al programa 142A; y los del artículo 17 del programa 431A del Instituto Canario de la Vivienda.

3. Los créditos del capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y capítulo exceptuándose de dicha vinculación económica, y estableciéndose a nivel de subconcepto la de los créditos incluidos en los subconceptos 202.00 "Edificios y otras construcciones", 207.00 "Cánones", 221.00 "Energía eléctrica", 222.00 "Telefónicas", 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas", 226.02 "Publicidad y propaganda", 226.06 "Reuniones, cursos y conferencias", 227.01 "Seguridad" salvo los del programa 431A del Instituto Canario de la Vivienda, 227.06 "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales," 227.11 "Actividades preventivas de riesgos laborales", 227.12 "Gastos centralizados de comunicaciones e informática" y en el concepto 229 "Gastos corrientes tipificados".

4. Los créditos del capítulo IV "Transferencias Corrientes" son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, con la finalidad que para cada línea de actuación se detalla en el anexo de Transferencias Corrientes. Las líneas de actuación nominadas, además, son vinculantes a nivel de concepto.

5. Los créditos de los capítulos VI "Inversiones Reales" y VII "Transferencias de Capital", son vinculantes a nivel de proyecto de inversión.

Los proyectos de inversión quedan definidos por su denominación, localización, clasificación orgánica, funcional y económica, a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, así como por el importe de la anualidad corriente. No obstante, los proyectos de inversión incluidos en el capítulo VII quedan definidos, además, por el importe total de las anualidades futuras.

6. Los créditos de los capítulos III "Gastos Financieros", VIII "Activos Financieros" y IX "Pasivos Financieros", son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y concepto.

7. Los créditos ampliables son vinculantes al nivel de desagregación con que aparecen en los estados de gastos, y se destinarán al tipo de gastos que se derivan de su clasificación económica.

Se exceptúan de dicha vinculación los créditos afectados por lo dispuesto en el artículo 10 y en los apartados 1.j) y ñ) del anexo I de esta Ley, que se ajustarán a la vinculación establecida en los capítulos I, IV, VI y VII, salvo los créditos destinados al cumplimiento de las sentencias judiciales de los capítulos I, II y III referidas en el anexo I de la presente Ley, y los del capítulo II que serán vinculantes a nivel de subconcepto.

Los subconceptos económicos que amparen créditos ampliables podrán ser objeto de ampliación aunque carezcan de consignación inicial para ello.

8. Las vinculaciones establecidas en los apartados anteriores se aplicarán a todos los organismos autónomos y entidades de Derecho Público sometidos al régimen presupuestario, a excepción de los capítulos I y II no ampliables de los créditos del Servicio Canario de la Salud, que se ajustarán a la vinculación establecida en el artículo siguiente.

El régimen de vinculaciones establecido en esta Ley no será de aplicación a las operaciones propias de la actividad del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, reflejadas en sus cuentas de operaciones comerciales.

Artículo 6.- Vinculación específica de los créditos del Servicio Canario de la Salud.

1. Los créditos incluidos en el capítulo I "Gastos de Personal", del Servicio Canario de la Salud, son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, con las siguientes excepciones en la vinculación económica:

a) Los créditos del artículo 15 "Incentivos al rendimiento" son vinculantes a nivel de subconcepto, salvo los subconceptos 150.01 "Productividad personal estatutario Servicio Canario de la Salud (SCS), factor fijo", 150.02 "Productividad APD, Servicio Canario de la Salud (SCS), factor fijo" y 150.03 "Productividad personal estatutario Servicio Canario de la Salud (SCS), factor variable", que son vinculantes a nivel de capítulo.

b) Los créditos de los subconceptos 130.06 "Horas extras" y 131.06 "Horas extras" son vinculantes a nivel de artículo.

c) Los créditos del artículo 17 "Gastos diversos de personal" son vinculantes a nivel de subconcepto.

2. Los créditos del capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" del Servicio Canario de la Salud son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y capítulo, con las excepciones siguientes:

a) Las previstas en el artículo 5.3 de la presente Ley.

b) Los créditos consignados en el subconcepto 220.05 "Productos farmacéuticos", que son vinculantes a nivel de subconcepto.

c) Los créditos consignados en el artículo 25 "Asistencia sanitaria con medios ajenos", que son vinculantes a nivel de artículo.

3. Los créditos consignados en los programas 412C y 412F del capítulo VI "Inversiones reales" del Servicio Canario de la Salud son vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y capítulo.

Artículo 7.- Vinculaciones específicas.

1. Los créditos consignados en el Fondo Canario de Financiación Municipal son vinculantes a nivel de sección, servicio y programa, incluidos los que tengan la condición de ampliables, por lo que a estos últimos no les será de aplicación la vinculación establecida en el artículo 5.7 de esta Ley.

2. Los créditos consignados en los programas 421B, 422B, 422C, 422K y 423C, del capítulo VI de la sección 18, servicio 05, afectos al Plan Integral de Empleo de Canarias son vinculantes a nivel de sección, servicio y capítulo.

3. Serán vinculantes a nivel de sección, servicio, programa y capítulo los siguientes créditos:

a) Los créditos consignados en el programa 442F del capítulo VI de la sección 12, servicio 09, cofinanciados con el Fondo de Cohesión.

b) Los créditos consignados en los proyectos destinados a la financiación de las expropiaciones y otras actuaciones del programa 513M "Convenio de Carreteras con el Ministerio de Fomento".

c) Los créditos consignados en los proyectos destinados a la financiación de las actuaciones y pro-

yectos derivados del convenio celebrado con la empresa Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, para actuaciones en materia de carreteras y otras infraestructuras de interés general.

d) Los créditos consignados en el programa 513J del capítulo VII de la sección 16, servicio 05, afectos al cumplimiento del convenio de colaboración celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Canarias para actuaciones en infraestructuras de costas el 6 de febrero de 1998.

e) Los créditos consignados en el programa 714I de los capítulos IV, VI y VII de la sección 13, servicio 09, cofinanciados con el Instrumento Financiero de Ordenación de la Pesca (IFOP).

f) Los créditos consignados en los capítulos IV y VII del programa 313D, servicio 07 y sección 23, destinados a financiar acciones en el marco del Plan de Infraestructura Sociosanitaria para Personas Mayores, y del programa 313E para financiar el Programa Sociosanitario de Atención a la Discapacidad de Canarias.

g) Los créditos del Instituto Canario de la Vivienda consignados en el programa 431B, del capítulo VI de la sección 11, servicio 01, destinados a la construcción de viviendas de promoción pública y a la erradicación de la infravivienda.

h) Los créditos del Instituto Canario de la Vivienda consignados en el programa 431D, del capítulo VII de la sección 11, servicio 01, destinados al Plan Canario de Vivienda, al Programa Especial Canario de Vivienda, adquisición de viviendas ya construidas y a la rehabilitación de viviendas, excluidas las rurales, viviendas cofinanciadas y la autoconstrucción.

i) Los créditos consignados en los proyectos destinados a la financiación del programa 513L "Plan cofinanciado Mejora de la Red Viaria".

j) Los créditos consignados en el programa 516D de los capítulos VI y VII de la sección 16 del servicio 05, a efectos del cumplimiento de los convenios de colaboración celebrados con los cabildos insulares para la ejecución del Plan de Infraestructuras y Calidad Turística.

Artículo 8.- Régimen general de las modificaciones de crédito.

Durante el ejercicio 2005, las modificaciones de crédito se regirán por las siguientes reglas:

1. Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley y en lo no previsto en ésta, a lo establecido en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los expedientes de modificaciones de crédito indicarán expresamente:

a) La estructura orgánica afectada a nivel de ente, sección y servicio.

b) La estructura funcional afectada a nivel de programa.

c) La estructura económica afectada a nivel de subconcepto.

d) Cuando la modificación de crédito afecte a los capítulos IV, VI y VII, se indicarán todos los elementos definitorios y vinculantes de las líneas de actuación o de los proyectos de inversión afectados y su repercusión financiera en ejercicios posteriores.

3. Las modificaciones de crédito con cobertura en el estado de ingresos de los presupuestos deberán indicar expresamente la estructura orgánica y económica de los ingresos afectados.

4. Las propuestas de modificación de crédito incluirán una memoria explicativa de las repercusiones cuantitativas y cualitativas en los objetivos de los programas afectados y las razones de la modificación, así como una justificación detallada de los motivos por los que se propone la utilización de los recursos o créditos que le dan cobertura.

5. Cuando la modificación de crédito implique una variación de los presupuestos de explotación y capital y de los programas de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas a que hace referencia el apartado 5 del artículo 1 de esta Ley, éstas deberán tramitar la autorización prevista en el apartado 2 del artículo 16 de dicha Ley, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde que se autorizó la correspondiente modificación de crédito, o, cuando por la finalización del ejercicio no

se disponga de dicho plazo, dentro del ejercicio presupuestario.

Artículo 9.- Regímenes específicos de las modificaciones de crédito.

1. Durante el ejercicio 2005, cuando se haya efectuado el correspondiente ingreso o se haya efectuado el reconocimiento del derecho o exista un compromiso firme de la aportación, podrán generar crédito:

a) Los ingresos derivados de los intereses que generen los fondos entregados al Parlamento, así como los que provengan del rendimiento de sus bienes, ya sean propios o adscritos. La generación se imputará a los estados de gastos de la sección correspondiente al Parlamento de Canarias.

b) Los ingresos realizados durante el ejercicio como consecuencia de la ejecución de las garantías previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La generación se imputará a créditos destinados a cubrir gastos de la misma finalidad para los que estaban constituidas las citadas garantías.

c) Los ingresos que deriven de las ampliaciones previstas en la letra l) apartado 1 del anexo I de la presente Ley.

d) Los reintegros derivados de la compensación de las prestaciones por incapacidad temporal del personal que, en régimen de pago delegado, abona la Administración por cuenta de la Tesorería General de la Seguridad Social. La generación se imputará a los subconceptos previstos para sustituciones de personal laboral o funcionario.

e) Los recursos procedentes de la Unión Europea, de la Administración General del Estado o de las entidades que integran la Administración Local, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las entidades u organismos vinculados o dependientes de cualquiera de las administraciones públicas para financiar servicios, inversiones, programas, convenios, subvenciones o ayudas.

f) Los supuestos previstos en la legislación general presupuestaria del Estado.

g) Los ingresos derivados de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la presente Ley.

h) Los ingresos percibidos en concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros o daños ma-

teriales, para atender gastos derivados de la reparación de los bienes que dieran derecho a la indemnización o su reposición.

i) Los ingresos derivados de reintegros de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva financiados con fondos estructurales por importe superior a 60.000 euros.

j) Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias que se destinarán a la financiación de obligaciones derivadas del arrendamiento o adquisición de inmuebles destinados a servicios públicos.

2. Durante el ejercicio 2005 se podrán incorporar únicamente los remanentes de los siguientes créditos:

a) Los correspondientes al Parlamento de Canarias del ejercicio de 2004, a los mismos capítulos del Presupuesto de 2005, con sujeción a las limitaciones establecidas en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La incorporación será acordada por la Mesa del Parlamento.

b) Los asignados al Fondo Canario de Financiación Municipal.

c) Los asignados a acciones o proyectos financiados total o parcialmente por la Unión Europea, el sector público estatal, otras administraciones públicas, corporaciones de Derecho Público o entidades privadas, siempre que su no incorporación pueda suponer una merma de financiación para la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Los asignados a acciones o proyectos gestionados por otras administraciones públicas o instituciones, cofinanciados con la Unión Europea, el sector público estatal, corporaciones de Derecho Público o entidades privadas, siempre que su no incorporación origine la minoración de las restantes aportaciones.

e) Los destinados a operaciones de capital. Su autorización conllevará una correlativa retención del crédito consignado y su no disponibilidad para el ejercicio 2005 por la misma cuantía que la del crédito incorporado.

f) Los ampliados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados, sólo por el importe efectivamente ampliado.

g) Los derivados de los supuestos de generaciones de crédito.

h) Los asignados a los cabildos insulares para el desempeño de las competencias transferidas o delegadas.

i) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se hayan concedido por Ley en el último trimestre del ejercicio presupuestario anterior.

j) Los ampliados en función de las bajas efectuadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

k) Los consignados para financiar los convenios del transporte terrestre regular de viajeros, sólo por el importe preciso para garantizar la aportación financiera de la Comunidad Autónoma a los mismos.

l) Los de los capítulos IV, VI y VII, consignados para la financiación de los planes y programas sectoriales aprobados por el Gobierno de Canarias, sólo cuando sea necesario para realizar en el ejercicio las actuaciones previstas en aquellos.

m) El concedido por la Ley 7/2002, de 18 de julio, de concesión de crédito extraordinario, por importe de sesenta y cinco millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y ocho (65.682.568) euros, para financiar ayudas, subvenciones y medidas de carácter excepcional para reparar los daños producidos por lluvias, temporales y otros fenómenos naturales relacionados con la climatología adversa y de adopción de medidas fiscales y presupuestarias.

n) Los créditos del capítulo I necesarios para financiar el Acuerdo Administración-Sindicatos sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

o) Los créditos de la sección 08, servicio 18, programa 142A, capítulo I, destinados a cubrir el abono de los atrasos del nuevo sistema retributivo al personal que actualmente no preste servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la parte que le corresponda por los servicios prestados a la misma.

p) Los créditos de los capítulos II, consignados para la financiación de las actividades preventivas de riesgos laborales en el ámbito de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos.

3. Durante el ejercicio 2005 tendrán el carácter de ampliables, los créditos recogidos en el anexo I de la presente Ley, y en el artículo 36 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, se podrá ampliar crédito de los previstos en el anexo de créditos ampliables en los siguientes supuestos:

a) Cuando el ingreso se haya imputado al ejercicio 2004, y no se hubiese ampliado el crédito, en función de la recaudación efectiva, en dicho ejercicio.

b) Cuando se hayan realizado las bajas en virtud de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, durante el ejercicio 2004, y no se hubiese ampliado el crédito por el mismo importe en dicho ejercicio.

Las ampliaciones de los créditos en función del reconocimiento de las obligaciones sólo se tramitarán cuando no exista crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes del estado de gastos de los Presupuestos.

Artículo 10.- Cobertura de determinadas modificaciones presupuestarias.

1. Las ampliaciones de crédito tendrán la siguiente cobertura:

a) Para la efectividad de lo previsto en el artículo 93 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y en relación con los presupuestos de las obras públicas que se ejecuten con cargo al capítulo VI "Inversiones Reales", cuyo importe supere los 300.506 euros, que se realicen en la sección 18 "Educación, Cultura y Deportes" y se destinen a la financiación de los planes sectoriales de Infraestructura y Equipamiento Cultural y de Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico de Canarias, tendrán cobertura en una baja en el crédito correspondiente, por la cuantía del uno por ciento cultural, con anterioridad a la autorización del gasto.

No obstante, en las obras públicas de ejecución plurianual de presupuesto superior a 1.800.000 euros, la baja correspondiente al uno por ciento cultural se podrá distribuir entre las distintas anualidades,

en proporción al importe previsto para cada una de ellas.

b) Las derivadas de los acuerdos adoptados por el Gobierno para atender los supuestos motivados por siniestros, catástrofes o causas de fuerza mayor tendrán cobertura en la baja de créditos de las aplicaciones presupuestarias incluidos en los estados de gastos de los presupuestos aprobados por esta Ley.

Las bajas se acordarán por el Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda y a iniciativa del titular del departamento afectado por razón de la materia y previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

c) Para dar cumplimiento a las sentencias judiciales referidas en el anexo I de esta Ley, de cuantía igual o inferior a 150.000 euros, tendrán cobertura en la baja de créditos en la misma sección y por el mismo importe.

Cuando la sentencia imponga el pago de una cantidad superior a la mencionada en el párrafo anterior, el Gobierno, a iniciativa del titular del departamento a que afecte la misma y a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, decidirá si la ampliación conllevará o no una correlativa baja de créditos por el mismo importe.

Cuando un departamento, organismo o ente haya efectuado bajas o ejecutado acumulativamente por importe igual o superior a 150.000 euros o al 0,50 por ciento de su crédito inicial, sin considerar en este importe el correspondiente a los créditos cofinanciados, el Gobierno, conforme al procedimiento establecido en el párrafo anterior, decidirá si las sucesivas ampliaciones conllevarán la correlativa baja en los créditos.

d) Las ampliaciones que con carácter excepcional se tramiten para atender obligaciones correspondientes a gastos generados en ejercicios anteriores tendrán cobertura en baja de créditos en las aplicaciones presupuestarias incluidas en los estados de gastos de los presupuestos aprobados por esta Ley, en la sección presupuestaria correspondiente y por el mismo importe.

e) La ampliación de crédito en la sección 18 "Educación, Cultura y Deportes" en los programas 422B, 422C y 422K para el abono de las retribuciones del personal docente que se encuentre desempeñando una atribución temporal de funciones fuera de la Administración educativa, tendrán

cobertura en una baja de créditos por el mismo importe, en las aplicaciones presupuestarias incluidas en los estados de gastos del departamento de destino.

En todo caso las bajas de crédito no afectarán a créditos ampliables o cofinanciados.

2. Cuando los supuestos a que se refieren los apartados a), b), d) y e) del apartado 1 del presente artículo, afecten a los organismos autónomos y entes públicos previstos en esta Ley o, en su caso, a otra Administración, podrán optar por:

a) La compensación, en cuyo caso la ampliación en la Comunidad Autónoma de Canarias se financiará con la baja en créditos en la línea de actuación que financie al organismo autónomo o ente público afectado, que compensará, asimismo, dicho importe en su presupuesto de ingresos y gastos.

b) El ingreso en la Comunidad Autónoma de Canarias, para generar crédito en la misma.

3. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en la Comunidad Autónoma de Canarias que se tramiten durante el ejercicio 2005 se podrán financiar con mayores ingresos de los previstos inicialmente.

Artículo 11.- Transferencias de crédito.

1. Durante el ejercicio 2005, las transferencias de crédito se ajustarán a las siguientes reglas:

a) No minorarán créditos ampliables ni créditos extraordinarios autorizados durante el ejercicio, con la salvedad prevista en la letra e) del presente apartado.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos que amparen gastos de personal.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos que amparen gastos de personal.

d) No minorarán los créditos de las líneas de actuación y proyectos de inversión nominados en los anexos de transferencias corrientes y de capital. No

obstante, se podrán minorar estos créditos si se mantiene el programa y el perceptor.

e) Las destinadas a financiar las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo sólo tendrán cobertura en: los créditos consignados en el capítulo I de cada sección presupuestaria que no tengan el carácter de ampliable y amparen conceptos retributivos, fijos y periódicos; los créditos que amparan las cuotas sociales y la indemnización por residencia, que sólo podrán destinarse a cubrir el gasto de esos conceptos retributivos, así como en los créditos que para tal finalidad están consignados en la sección 19 "Diversas Consejerías".

f) Cuando tengan por finalidad satisfacer gastos derivados de los efectivos reales, tendrán cobertura en créditos del capítulo I y, de no existir crédito disponible en el mismo, en los créditos del capítulo II.

En su defecto, estas transferencias podrán tener cobertura en los créditos consignados para tal finalidad en la sección 19 "Diversas consejerías".

g) Las que utilicen como cobertura subconceptos económicos del artículo 17 "Gastos diversos de personal" sólo se aplicarán a gastos de la misma naturaleza y finalidad.

h) No minorarán créditos del capítulo I para destinarlos a créditos para gastos en otros capítulos, salvo cuando deriven de la reasignación de puestos de trabajo entre las consejerías, sus organismos autónomos y entes públicos a través de las relaciones de puestos de trabajo.

i) No minorarán créditos de operaciones de capital para destinarlos a créditos para gastos por operaciones corrientes.

j) No minorarán créditos de operaciones financieras para destinarlos a créditos para gastos por operaciones de otra naturaleza.

k) No incrementarán créditos de los subconceptos 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas", 226.02 "Publicidad y propaganda", 226.06 "Reuniones, cursos y conferencias" y 227.06 "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales". Esta limitación no afectará a las transferencias de crédito entre el mismo subconcepto de una misma sección.

l) No minorarán los créditos nuevos autorizados o incrementados por las enmiendas incorporadas en el trámite parlamentario de esta Ley.

2. Las limitaciones anteriores no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a:

a) La sección 05 "Deuda Pública", o la sección 19 "Diversas consejerías".

b) Los trasposos de competencias o servicios de la Comunidad Autónoma a las corporaciones locales o de éstas a aquélla.

c) Reorganizaciones administrativas.

d) Ajustes derivados de la suscripción o modificación de programas o acciones cofinanciados con la Unión Europea o la Administración General del Estado.

3. La limitación establecida en la letra d) del apartado 1 de este artículo no afectará a los créditos consignados en el capítulo IV del programa 422F, de la sección 18, servicio 07, destinados a financiar específicamente las acciones de calidad de las universidades, del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, y capítulos IV y VII, del programa 431A, de la sección 11, servicio 02, del Instituto Canario de la Vivienda.

4. La limitación establecida en la letra d) del apartado 1 de este artículo no afectará a las transferencias de créditos de líneas de actuación nominadas del capítulo IV al capítulo II cuando las actuaciones o el comportamiento consistan en el ejercicio de una actividad o prestación de un servicio, cuya competencia sea de titularidad de la Comunidad Autónoma y requiera su imputación contable al citado capítulo.

5. Las limitaciones establecidas en las letras d) e i) del apartado 1 de este artículo no afectarán a las transferencias de créditos de los capítulos VI al II, y del VII al IV, cuando las actuaciones o prestación de servicios no sean activables y tengan la naturaleza de corriente que requiera su imputación contable a los citados capítulos.

6. Las limitaciones establecidas en la letra i) del apartado 1 de este artículo no afectarán a las transferencias de crédito entre los capítulos VI y III, destinadas a hacer frente a los gastos financieros derivados de los pagos aplazados y arrendamientos.

7. La Mesa del Parlamento podrá acordar transferencias de crédito dentro de su sección presupuestaria sin limitaciones, de lo cual informará a la Conse-

jería de Economía y Hacienda al remitir la liquidación del presupuesto.

8. A los efectos de este artículo, se entiende por crédito, el que corresponde a una línea de actuación o proyecto de inversión, cuando se trate de los capítulos IV, VI o VII, respectivamente, o al subconcepto en el resto de los capítulos.

Artículo 12.- Competencias del Gobierno.

Durante el ejercicio 2005, corresponde al Gobierno de Canarias, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda y a iniciativa de los titulares de los departamentos, organismos autónomos y entidades afectados, autorizar las siguientes modificaciones de crédito:

1. Transferencias de crédito:

a) Entre créditos del capítulo I de distintas secciones, cuando deriven de reasignaciones de puestos de trabajo entre distintos departamentos o cuando resulten necesarias para dar cobertura a gastos derivados de los efectivos reales.

b) Entre créditos de los capítulos II y IV de distintos programas de la misma sección.

c) Que afecten a créditos de una misma sección, de los capítulos IV o VII, en los que el perceptor esté nominado o implique la nominación del mismo.

d) Que afecten a créditos de los capítulos VI o VII, de distintos programas, de un mismo o diferentes servicios de una misma sección.

e) Entre créditos de varios programas de una misma o distinta sección para la aplicación o reajuste de recursos provenientes de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

f) Entre créditos de las secciones 13 "Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación" y 18 "Educación, Cultura y Deportes", para actuaciones a desarrollar por el Instituto Canario de Ciencias Marinas.

2. Otras modificaciones presupuestarias:

a) La generación de créditos prevista en la letra e) del apartado 1 del artículo 9 de esta Ley, cuando la finalidad o el destinatario no venga determinado por la Administración o entidad de procedencia.

b) Las que afecten a créditos de los capítulos IV o VII, cuando el perceptor esté nominado o implique la nominación del mismo, salvo la incorporación de remanentes.

3. La autorización por el Gobierno de una modificación de crédito o un gasto plurianual que conlleve el incremento del importe de la anualidad futura de un proyecto de inversión del capítulo VII, llevará implícita la aprobación del citado incremento.

4. Las bajas que afecten a lo dispuesto en las letras b) y d) del artículo 10.1 de esta Ley.

5. Las bajas de crédito en el estado de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias y el alta en la sección 14 "Consejería de Sanidad", para financiar la realización de actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructura Sanitaria.

6. El Gobierno podrá adoptar los acuerdos de no disponibilidad de créditos precisos para garantizar la estabilidad presupuestaria, salvo cuando afecte a gastos vinculados a ingresos.

Artículo 13.- Competencias del consejero de Economía y Hacienda.

Durante el ejercicio 2005, le corresponde al consejero de Economía y Hacienda, además de las competencias genéricas atribuidas a los titulares de los departamentos, y a propuesta de los departamentos afectados, autorizar las siguientes modificaciones de crédito:

1. Transferencias de crédito:

a) Las que se realicen entre créditos de distintos programas de una misma sección que afecten a los capítulos I, II u VIII.

b) Las que se realicen entre créditos de los capítulos II y IV del mismo programa y sección.

c) Las que se realicen entre créditos del capítulo IV de un mismo o distintos programas y servicios de una misma sección, salvo que el perceptor esté nominado o implique la nominación del mismo.

d) Las que afecten a créditos de los capítulos VI o VII de un mismo programa, de igual o diferentes servicios de una misma sección, que afecten a cualquiera de los elementos definitorios y vinculantes del proyecto de inversión.

e) Las que fueran necesarias como consecuencia de reorganizaciones administrativas que afecten a la clasificación orgánica, económica y funcional.

f) Las que afecten a la sección 19 "Diversas consejerías".

g) Las que se deriven de la ejecución de lo previsto en el artículo 23 del Estatuto de Autonomía.

h) Las precisas para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en materia de comunicaciones e informática, entre créditos de uno o varios programas y/o servicios de un mismo departamento, organismos autónomos y entidades de Derecho Público adscritos a los mismos.

i) Las que afecten a los capítulos III y IX.

j) Entre créditos de las distintas secciones presupuestarias cuando tengan por finalidad redistribuir los créditos afectados por la entrada en funcionamiento de edificios administrativos.

k) Entre los capítulos VI y VII destinadas a hacer frente a los gastos financieros derivados de los pagos aplazados y de arrendamientos.

2. Otras modificaciones:

a) Las generaciones de crédito cuando su autorización no esté atribuida a otro órgano.

b) La incorporación de remanentes.

c) La ampliación de créditos, cuando no se atribuya por esta Ley a otro órgano.

d) Las modificaciones y operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias precisas para adaptar la financiación procedente de la Unión Europea a la ejecución de los programas y acciones cofinanciados con la misma.

e) El incremento del importe de las anualidades futuras de los proyectos de inversión incluidos en el capítulo VII, salvo cuando lo deba autorizar el Gobierno. En el supuesto que se tramite junto con una modificación que sea competencia de la Consejería de Economía y Hacienda, la autorización de la misma llevará implícita la aprobación del incremento.

f) La modificación de los gastos plurianuales derivados tanto de la revisión salarial prevista en el convenio colectivo de enseñanza privada que afecte al personal docente de los centros concertados

como de la actualización del módulo económico por unidad escolar, fijado por la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado, a efectos de la distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados, cuyos compromisos de gasto hayan sido autorizados por el Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 20 de esta Ley.

g) Las bajas de crédito que afecten a los supuestos previstos en los artículos 10.1.a), c) y e) de esta Ley.

3. Otras operaciones:

a) El pago de las cuotas sociales y retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La adopción de los acuerdos de no disponibilidad de créditos precisos para garantizar la estabilidad presupuestaria cuando afecte a gastos vinculados a ingresos.

Artículo 14.- Competencias de los titulares de los departamentos.

Durante el ejercicio 2005, corresponde a los titulares de los departamentos:

a) Autorizar transferencias entre créditos del capítulo I de un mismo programa y sección.

b) Autorizar transferencias entre créditos del capítulo II de un mismo programa y sección.

c) Autorizar las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la presente Ley, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

d) Autorizar las generaciones de créditos derivados de los reintegros originados por las situaciones de incapacidad temporal.

e) Autorizar los reajustes de los gastos plurianuales referidos a las actuaciones previstas en los planes y programas sectoriales aprobados por el Gobierno, cuando no se supere el importe total previsto en el convenio correspondiente y no se minore el número de anualidades, así como, en estos mismos casos, la realización de gastos de carácter

plurianual dentro de los límites resultantes de aplicar al crédito inicial del año 2005, los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 100 por ciento; en el segundo ejercicio, el 90 por ciento; y en los ejercicios tercero y cuarto, el 80 por ciento, computándose, a estos efectos, como crédito, el inicial a nivel de sección, servicio, programa y capítulo.

Artículo 15.- Competencia para las modificaciones de créditos de los organismos autónomos y entes sometidos a Derecho Público.

1. Las modificaciones presupuestarias de todos los organismos autónomos y entes públicos, vinculados o dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, sometidos al régimen presupuestario, se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley para los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichas modificaciones se cursarán por el departamento al que están adscritos los organismos o entidades proponentes, excepto las del Servicio Canario de la Salud, que serán tramitadas por el propio organismo.

2. Corresponde al consejero de Sanidad, a propuesta del director del Servicio Canario de la Salud y a iniciativa de los titulares de los servicios afectados, autorizar las transferencias de crédito del Servicio Canario de la Salud, entre servicios de un mismo programa que afecten a los capítulos I y II de los estados de gastos, así como las que afecten a la redistribución de créditos derivados de los programas de gestión convenida, incluidas las que sean necesarias para la financiación del contrato programa de gestión convenida del Consorcio Sanitario de Tenerife.

Artículo 16.- Variación de los presupuestos de las empresas públicas.

1. Las empresas públicas a que hace referencia el apartado 5 del artículo 1 de esta Ley dirigirán su funcionamiento a la consecución de los objetivos reflejados en sus presupuestos de explotación y capital y en sus programas de actuación, inversiones y financiación.

2. Las autorizaciones de las variaciones anuales que supongan un incremento de las dotaciones de sus presupuestos de explotación y capital requerirán la autorización previa del Gobierno de Canarias, a iniciativa de los órganos correspondientes de las empresas públicas, a propuesta de la conseje-

ría a la cual se encuentre adscrita la misma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda en los siguientes supuestos:

a) Cuando la variación implique un incremento superior a 600.000 euros o exceda del 10 por ciento de las cifras aprobadas para el total de las dotaciones tanto del presupuesto de explotación como de capital, excluidos del cómputo del primero los impuestos y los resultados y del segundo las variaciones del capital circulante.

El porcentaje citado en este apartado se aplicará acumulativamente en cada ejercicio presupuestario.

b) Cuando afecte a los gastos de personal incluidos en los presupuestos de explotación.

Artículo 17.- Fundaciones públicas.

1. El Gobierno aprobará el presupuesto de las fundaciones públicas autonómicas en el primer trimestre del ejercicio, o en el siguiente a su constitución.

A los efectos establecidos en el presente artículo, son fundaciones públicas autonómicas aquellas fundaciones en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las constituidas o que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus organismos autónomos y demás entidades de Derecho Público sometidas a régimen presupuestario.

b) Que su patrimonio fundacional, con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

2. El consejero de Economía y Hacienda, en el primer mes del ejercicio, mediante orden, regulará el contenido, estructura y procedimiento de aprobación de su presupuesto.

3. No podrán concederse subvenciones ni librarse aportaciones dinerarias a las fundaciones públicas autonómicas que no tengan aprobado su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

4. Las fundaciones públicas autonómicas podrán realizar operaciones de endeudamiento en los términos establecidos para las empresas públicas en el artículo 67-bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 18.- Gestión de determinados gastos.

1. Le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantía superior a 2.000.000 de euros, salvo los de las transferencias corrientes y de capital nominadas, que serán autorizados por el titular del departamento competente en la materia, y los gastos de farmacia del presupuesto del organismo autónomo Servicio Canario de la Salud, que serán autorizados por su director.

La autorización por el Gobierno de un gasto plurianual de cuantía superior a 2.000.000 euros, llevará implícita la autorización prevista en el párrafo anterior.

2. La gestión de los expedientes que se financien con los créditos consignados en la sección 19, corresponde al departamento competente por razón de la materia y, en su defecto, al que se determine por acuerdo de Gobierno, al que, asimismo, le corresponde la retención, autorización y disposición de los créditos, así como el reconocimiento de las obligaciones.

3. Le corresponde al consejero de Economía y Hacienda la retención, autorización y disposición y, en su caso, el reconocimiento de las obligaciones de los siguientes gastos:

a) Los derivados de las operaciones de endeudamiento.

b) Los no asignados expresamente a ningún otro órgano.

c) Los derivados de la contratación centralizada a que se refiere el punto 1 del artículo 102-bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Le corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías la contratación centralizada de la adquisición y mantenimiento del software que, por su naturaleza, haya de revestir carácter homogéneo para todas las consejerías, organismos autónomos y entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquéllas.

Asimismo, dicha consejería podrá realizar la contratación centralizada del mantenimiento de equipos informáticos y adquisición y mantenimiento de software cuando se le delegue dicha competencia por los mencionados departamentos y entes.

En ambos supuestos le corresponde a la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías la retención, autorización y disposición de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los gastos derivados de la contratación centralizada.

5. Le corresponde a la Dirección General de la Función Pública la contratación centralizada de la concertación parcial de la actividad preventiva de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos. Asimismo, le corresponde la retención, autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de dicha contratación centralizada.

Artículo 19.- Imputación de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

El titular del departamento competente por razón de la materia podrá autorizar la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores no recogidas en los apartados a) y b) del artículo 38-bis.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 20.- Gastos plurianuales.

Durante el ejercicio 2005, el Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda y previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, podrá autorizar compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice en:

a) El capítulo IV "Transferencias Corrientes" destinadas a financiar gastos derivados de:

1) Contratos-programa con las universidades canarias, al amparo de la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias.

2) Contratos-programa a que se refiere el artículo 91 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3) Contratos de navegación de interés público y de líneas regulares de cabotaje interinsular sometidas a obligaciones de servicio público.

4) Conciertos y convenios educativos con centros docentes privados y públicos, para la impartición de las enseñanzas autorizadas previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

5) Ayudas al alumnado para los servicios de comedores y residencias escolares en centros docentes públicos.

6) Subvenciones para becas a estudiantes y/o licenciados, cuando sea preciso por la naturaleza de las mismas.

7) Convenios y contratos-programa para la gestión de centros, servicios y programas de servicios sociales y sanitarios, protección de menores y salud mental.

8) Actividades de investigación.

9) Contratos-programa y convenios de colaboración para la gestión de las acciones de formación e inserción profesional, de empleo y de asistencia técnica.

10) Ayudas a los alquileres de las viviendas de protección oficial adjudicadas conforme al Decreto 194/1994, de 30 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Canarias en régimen de alquiler.

11) Gastos financieros derivados de operaciones de endeudamiento a largo plazo concertadas por las empresas públicas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.

12) Actividades de apoyo y asistencia a los canarios en el exterior, así como de cooperación al desarrollo.

Excepcionalmente durante el ejercicio de 2005, el Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda y a iniciativa del titular del departamento competente en materia de Pesca, y previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, podrá autorizar compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen para transferencias corrientes y de capital que den cobertura a convocatorias públicas de subvenciones correspondientes a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación cofinanciadas por la Unión Europea, cuando el gasto no se inicie en el ejercicio en el que se convoquen o no exista crédito en el mismo. En este último caso el acuerdo del Consejo de Gobierno especificará la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto en ejercicios futuros y el importe de cada anualidad.

La orden de convocatoria pública de estas subvenciones incluirá preceptivamente una cláusula suspensiva de su efectividad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la

financiación de las obligaciones de los ejercicios correspondientes.

b) El capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", para financiar los gastos derivados de arrendamientos, con o sin opción de compra, de inmuebles y vehículos destinados a servicios públicos, además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los compromisos de gastos derivados de arrendamientos, con o sin opción de compra, de inmuebles y vehículos destinados a servicios públicos, también podrán autorizarse aunque no se inicie el gasto en el presente ejercicio o no exista crédito inicial en el mismo.

En estos últimos supuestos, el acuerdo del Gobierno especificará la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto en ejercicios futuros y el importe de cada anualidad.

c) El capítulo III "Gastos Financieros" para los supuestos establecidos en el artículo 38-bis.3 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 21.- Gestión de las transferencias corrientes y de capital.

1. Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000 euros.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será necesaria la autorización del Gobierno para conceder subvenciones a los Colegios de Abogados y Procuradores para la prestación de la asistencia jurídica gratuita y turno de oficio.

3. Los convenios que celebre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los ayuntamientos y cabildos insulares, con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones señaladas en el apartado primero de este artículo, cuyo importe sea igual o inferior a 150.000 euros, no requerirán el previo acuerdo del Gobierno a que se refiere el artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

4. Corresponde al Gobierno autorizar la variación de las subvenciones nominadas cuando aumenten el importe total que figure en el estado de gastos de los Presupuestos.

La autorización por el Gobierno de un gasto plurianual o modificación de crédito que implique una variación del importe de las subvenciones nominadas, llevará implícita la autorización prevista en el párrafo anterior.

5. Las aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente la actividad de los organismos autónomos, y demás entidades de Derecho Público no están sujetas al régimen de subvenciones, se regirán por su normativa específica o por lo que se disponga en las órdenes de libramiento de fondos.

Artículo 22.- Régimen de control interno.

1. El control de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias se realizará por la Intervención General, en sus modalidades de función interventora y control financiero, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la misma. No obstante, quedan exceptuados de fiscalización previa los expedientes de contratación laboral temporal y de nombramientos de personal estatutario que celebren, al amparo de lo previsto en la normativa vigente, las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes, de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de Empleo y Asuntos Sociales y de Sanidad, así como el Servicio Canario de la Salud, cuando el objeto de los mismos esté relacionado con la prestación de servicios a alumnos de centros docentes, menores de edad, drogodependientes y a los usuarios del Servicio Canario de la Salud, sea urgente su provisión y su tramitación no haya podido preverse y planificarse con anterioridad.

2. Se faculta al Gobierno para que, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, y previo informe de la Intervención General, establezca la modalidad de ejercicio de la función interventora y/o control financiero a aplicar a los gastos correspondientes a las competencias del Servicio Canario de Empleo.

Artículo 23.- De los créditos por transferencias y delegaciones de competencias a los cabildos insulares.

1. Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de las competencias y servicios asumidos por los cabildos insulares que, como aportaciones dinerarias, se consignan en cada sección presupuestaria, en el servicio 90 "Transferencias y Delegaciones a Cabildos Insulares" o en cualquier otro servicio para tal finalidad, se librarán a cada uno de los cabildos con carácter genérico, al inicio de cada trimestre, salvo que se trate de créditos cuyas cuantías iniciales sean inferiores a 6.010

euros, que se librarán en su totalidad en el mes de enero, o que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea, para los cuales se establecerá por la Consejería de Economía y Hacienda el procedimiento de libramiento.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los créditos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea se librarán, previa firma de los convenios entre los cabildos y los departamentos correspondientes, de acuerdo con el procedimiento que en los mismos se establezca, y, en todo caso, sujetándose a lo establecido en el artículo 52-ter de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin que los mencionados convenios precisen la autorización prevista en el artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Hasta tanto no se suscriban dichos convenios, el consejero de Economía y Hacienda podrá determinar el procedimiento de libramiento de los referidos créditos.

3. La Consejería de Economía y Hacienda podrá modificar la periodicidad de los libramientos, a propuesta del titular del departamento afectado o del respectivo cabildo.

4. Si en el ejercicio 2005 se materializa la valoración de la ampliación de las competencias transferidas en virtud de lo establecido en la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, los libramientos de los créditos se realizarán con cargo a las líneas de actuación que amparen el coste efectivo de las competencias delegadas.

5. Cuando fuera necesario, como consecuencia de las transferencias o delegaciones de nuevas competencias y servicios a los cabildos insulares que se efectúen durante el ejercicio 2005, una vez autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda la oportuna transferencia de crédito, trimestralmente se efectuarán a cada cabildo insular entregas a cuenta de la valoración del coste de esos nuevos servicios con cargo a los créditos de los conceptos 460 "Transferencias corrientes a Cabildos Insulares", y 760 "Transferencias de capital a Cabildos Insulares", de los servicios correspondientes a "Transferencias y Delegaciones a Cabildos Insulares" de cada sección presupuestaria.

6. El libramiento de los créditos previstos en este artículo no está sujeto al régimen de subvenciones.

Artículo 24.- De los créditos para la financiación de las universidades canarias.

1. Los créditos consignados en el programa 422F "Financiación de las universidades canarias", como aportaciones dinerarias destinadas a financiar globalmente su actividad, se someterán a las reglas contenidas en el presente artículo, y a la normativa específica que resulte de aplicación.

2. Los créditos autorizados para gastos de personal de las universidades públicas de Canarias ascienden a 70.459.120,92 euros para la Universidad de La Laguna y a 56.689.864 euros para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Dichos importes incluyen los créditos que con carácter finalista se destinan a plan de acceso o promoción a la función pública docente universitaria, por importe de 190.628 euros para la Universidad de La Laguna y por importe de 28.548 euros para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Durante el ejercicio 2005, el coste derivado del plan de financiación para el acceso o promoción a la función pública docente universitaria de la Universidad de La Laguna y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se incluye respectivamente en las líneas de actuación 184B6302 "Financiación Básica Universidad de La Laguna", y 184B6502 "Financiación Básica Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", sin que se consignen dichos costes en las partidas diferenciadas a que se refiere el artículo 9.2 de la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias.

Los créditos referidos en el primer párrafo de este apartado no incluyen los destinados a gastos derivados de antigüedad, complemento específico por méritos docentes, complemento específico por investigación, y complementos retributivos del personal docente e investigador, establecido al amparo de lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, otros incentivos al rendimiento del personal, Seguridad Social y otras prestaciones sociales.

La modificación de los créditos referidos en el primer párrafo de este apartado requerirá la autorización previa del Gobierno a propuesta conjunta de los consejeros de Educación, Cultura y Deportes y de Economía y Hacienda.

Los créditos para gastos derivados de la aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo, del personal docente e investigador, y del personal de administración y servicios, requerirá, con carácter previo, autorización por el Gobierno a iniciativa de cada universidad, y a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deportes, con

informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

3. Los créditos consignados en el capítulo IV programa 422F, que se consignent de forma nominativa destinados a financiar las siguientes líneas de actuación: "Asignación a los Consejos Sociales", "A la Universidad de La Laguna para su aportación al Consejo Social", "Financiación Básica", "Financiación Complementaria" y "Actualización Módulo Financiación Básica"; se librarán de forma fraccionada en doceavas partes al comienzo de cada mes natural, sin perjuicio de lo que se disponga al efecto en los contratos programas o instrumentos a través de los que se articule la financiación de las universidades canarias que, en su caso, se suscriban.

4. El crédito consignado en el Capítulo IV del programa 422F para "Financiación calidad personal docente e investigador" por importe de 12.000.000 de euros, destinado a cofinanciar los complementos retributivos del profesorado de ambas universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, será distribuido entre ambas universidades, de acuerdo con los criterios objetivos que se recojan en los contratos programa o instrumentos a través de los que se articule la financiación de las universidades canarias, revisados de acuerdo con los resultados de la evaluación de las solicitudes por parte de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

La asignación de los complementos retributivos al profesorado por los Consejos Sociales deberá ajustarse a las consignaciones previstas en los contratos programas o instrumentos similares que se suscriban.

5. Los créditos consignados en el programa 422F capítulo IV para "Contrato programa ULL Acción Específica Financiación Déficit", por importe de 2.060.920 euros y "Contrato programa ULP. Acción Específica Financiación Déficit" por importe de 2.815.213 euros "Diversas Actuaciones contrato programa" por importe de 12.060.226 euros, así como los del capítulo VII destinados a financiar las inversiones universitarias de Canarias.

6. Los créditos referidos en los apartados 4 y 5 de este artículo se librarán de conformidad con lo establecido en los contratos programa o instrumentos a través de los que se articule la financiación de las universidades canarias, a partir de la suscripción conjunta o separada de los mismos.

7. Las universidades canarias deberán aprobar y liquidar su presupuesto conforme al principio de estabilidad presupuestaria, en los términos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

Artículo 25.- Otras medidas de gestión universitaria.

1. Las universidades canarias quedarán obligadas a remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

a) Certificación mensual de las tomas de posesión del personal afecto por los concursos de acceso o promoción a la función pública docente universitaria, a los efectos del seguimiento del Plan de Plantillas que figura en el anexo II de la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias.

b) Una relación del profesorado, tipos de complementos asignados y abonados a cada uno y el importe de los mismos, a los efectos de liquidar los créditos que financian las acciones de calidad del personal docente e investigador, antes del 31 de diciembre, a través de los Consejos Sociales.

2. Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2005, se autoriza la culminación del plan de acceso o promoción a la función pública docente universitaria de la Universidad de La Laguna, para las plazas que, incluidas en el mismo, no se hubieran ejecutado.

3. El régimen retributivo previsto en el anexo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, constituirá el tope máximo de los salarios a percibir por todos los conceptos por el personal docente e investigador contratado en régimen laboral por las universidades canarias.

Los acuerdos, convenio o pactos que impliquen percepciones salariales superiores a las que se establecen en el párrafo anterior, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan a lo establecido en él.

4. La asignación de los complementos retributivos al personal docente e investigador de las universidades canarias será proporcional a su régimen de dedicación.

La asignación por los Consejos Sociales de las universidades canarias de los complementos retributivos a los que se refiere el apartado anterior deberá realizarse haciendo constar expresamente que cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto.

22464

Boletín Oficial de Canarias núm. 254, viernes 31 de diciembre de 2004

Artículo 26.- Gestión de los créditos para la financiación de los planes y programas sectoriales.

1. Los créditos de los capítulos IV y VII, consignados para la financiación de los planes y programas sectoriales aprobados por el Gobierno de Canarias, cuya ejecución se convenga con los respectivos cabildos insulares, se librarán del siguiente modo:

a) El importe de cada anualidad, correspondiente a la aportación que deba realizar la Comunidad Autónoma, se distribuirá en tres libramientos, el primero del 40 por ciento del importe previsto y los otros dos, del 30 por ciento cada uno.

b) El 40 por ciento del importe correspondiente a la primera anualidad se anticipará una vez firmado el convenio.

c) Los sucesivos porcentajes, tanto de la primera anualidad como de las restantes, se irán librando sucesivamente como anticipos, incrementándose los importes de la anualidad con los remanentes de los créditos que, en su caso, se hubiesen incorporado, previa acreditación de los extremos siguientes.

- Mediante certificación de la intervención del cabildo insular se acreditará:

- que se ha pagado tanto la cantidad anticipada por la Comunidad Autónoma como el importe correspondiente al mismo porcentaje de la aportación de la corporación,

- que dichos pagos se han destinado a actuaciones incluidas en los convenios,

- y, en su caso, que los créditos se sujetan a la normativa reguladora de las condiciones de elegibilidad de los fondos estructurales.

- La justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el cabildo insular sobre las acciones realizadas en ejecución del convenio.

2. El libramiento de los créditos a que se refiere este artículo no está sujeto al régimen previsto para las subvenciones.

3. Los convenios que se suscriban con los cabildos insulares para la ejecución de los mencionados planes y programas no precisarán la autorización prevista en el artículo 16.2 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Si los convenios se hubiesen suscrito con anterioridad a la aprobación del correspondiente plan o programa, deberán adap-

tarse las prescripciones contenidas en los mismos a lo dispuesto en este artículo y justificarse los importes anticipados para proceder al primer libramiento.

4. Si una vez aprobado un plan o programa sectorial se hubiesen anticipado importes que deban imputarse a la ejecución de los mismos, sin haberse suscrito el correspondiente convenio, deberá justificarse dicho anticipo de conformidad con la normativa o con el acto regulador de su concesión.

Artículo 27.- Libramiento de créditos.

1. Las dotaciones del Presupuesto de la sección 01 "Parlamento de Canarias", se librarán trimestralmente en firme a nombre del Parlamento. El primer libramiento se realizará en la primera semana del ejercicio y los restantes en la primera semana del trimestre correspondiente.

2. Los créditos destinados a la financiación de los gastos de funcionamiento del Consorcio Sanitario de Tenerife, se abonarán de forma fraccionada por doceavas partes al comienzo de cada mes natural, pudiéndose autorizar el gasto de una sola vez por el total del crédito existente en la partida.

TÍTULO III

GASTOS Y MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL

CAPÍTULO I

DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 28.- Incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Durante el ejercicio 2005, la cuantía de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos dependientes de ella, universidades canarias, fundaciones públicas, empresas públicas relacionadas en el artículo 1.5 de esta Ley y demás entidades de Derecho Público, incluidos en el ámbito de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, no experimentará un incremento superior al 2 por ciento respecto a la establecida para el ejercicio 2004, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación tanto en relación con los efectivos de personal como con la antigüedad del mismo.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios.

Asimismo, percibirán, en cada paga extra, un 60 por ciento del complemento de destino mensual que perciba el funcionario.

Las pagas extraordinarias del resto del personal sometido a régimen administrativo y estatutario, en servicio activo, incorporarán un porcentaje de la retribución complementaria que se perciba, equivalente al complemento de destino, de modo que alcance una cuantía individual similar a la resultante por aplicación del párrafo anterior a los funcionarios referidos.

En el caso de que el complemento de destino, o concepto retributivo equivalente, se devengue en 14 mensualidades, la cuantía adicional definida en el párrafo anterior se distribuirá en 14 mensualidades, de modo que el incremento anual sea igual al experimentado por el resto de funcionarios.

De igual forma, la masa salarial del personal laboral experimentará el incremento necesario para hacer posible la aplicación al mismo de una cuantía anual equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores.

2. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan a lo establecido en él.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior, debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación del personal, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto al sistema retributivo aplicable a cada clase de personal.

Artículo 29.- Del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias sometido a régimen administrativo y estatutario.

Con efectos de 1 de enero de 2005, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público autonómico sometido a régimen administrativo y estatutario será la derivada de la aplicación de las siguientes normas:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y pe-

riódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñe, experimentarán un crecimiento del 2 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2004, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 28.1 de la presente Ley, y en su caso, de la adecuación de las retribuciones complementarias, cuando sea necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2 por ciento respecto de las establecidas para el ejercicio 2004, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo, y del resultado individual de su aplicación.

c) Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación el aumento del 2 por ciento previsto en la misma.

d) No obstante lo dispuesto en las letras anteriores, se autoriza al Gobierno a actualizar las condiciones y las cuantías de las indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 30.- Del personal laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Para el ejercicio 2005, la masa salarial del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos de ella dependientes, universidades canarias, fundaciones públicas, empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias relacionadas en el artículo 1.5 de esta Ley y demás entes públicos de la Comunidad Autónoma, no podrá experimentar un incremento superior al 2 por ciento respecto a la establecida para el ejercicio 2004, comprendiendo dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 28.1 de la presente Ley y del que pudiera derivarse de lo establecido en los apartados siguientes.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de retribuciones salariales y extrasalariales, así como los gastos de otra naturaleza devengados en el ejercicio presupuestario de 2004 por el personal laboral afectado, incluidos los pluses derivados de convenios en vigor, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Dirección General de Planificación y Presupuesto

22466

Boletín Oficial de Canarias núm. 254, viernes 31 de diciembre de 2004

para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

e) Los gastos de acción social previstos en el artículo 37 de la presente Ley.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a estos conceptos.

Lo previsto en los párrafos anteriores representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva. La determinación de la masa salarial será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios colectivos, acuerdos o pactos que se celebren en el año 2005, y con cargo a la masa salarial así obtenida, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen percepciones salariales superiores a las que se establecen en este artículo, deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a lo establecido en él.

Artículo 31.- Retribuciones de los funcionarios de la Comunidad Autónoma.

Los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Me-

didias para la Reforma de la Función Pública, y de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dichas leyes, sólo podrán ser retribuidos, en su caso, por los conceptos y en las cuantías siguientes:

1. El sueldo y los trienios que correspondan al grupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías en euros, referidas a doce mensualidades:

GRUPOS	SUELDOS	TRIENIOS
A	12.835,44	493,20
B	10.893,60	394,68
C	8.120,40	296,28
D	6.639,84	198,00
E	6.061,80	148,56

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, y en aplicación de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 28.1 de la presente Ley, la cuantía que a continuación se señala, según el nivel de complemento de destino mensual que se percibe, y que se devengará de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la mencionada Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

NIVEL	IMPORTE EUROS
30	563,54
29	505,48
28	484,22
27	462,96
26	406,16
25	360,35
24	339,10
23	317,85
22	296,58
21	275,35
20	255,78
19	242,72
18	229,65
17	216,58
16	203,55
15	190,47
14	177,42
13	164,35
12	151,28
11	138,23
10	125,17
9	118,64
8	112,10

3. El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, en euros, referidas a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE EUROS
30	11.270,64
29	10.109,52
28	9.684,36
27	9.259,08
26	8.123,16
25	7.206,96
24	6.781,92
23	6.356,88
22	5.931,48
21	5.506,92
20	5.115,48
19	4.854,24
18	4.592,88
17	4.331,52
16	4.070,88
15	3.809,40
14	3.548,28
13	3.286,92
12	3.025,44
11	2.764,44
10	2.503,32
9	2.372,76
8	2.241,84

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto de trabajo que se desempeñe en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

A efectos de lo previsto en el párrafo 6º, del apartado 1 del artículo 16 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para el ejercicio 2005 el valor de cada punto del complemento específico queda fijado en 231 euros anuales.

5. Las gratificaciones por servicios extraordinarios se concederán, dentro de los créditos consignados para tal fin en cada consejería, en el subconcepto 151.00 de cada sección presupuestaria, hasta un límite del 2 por ciento del coste total del personal, según los créditos iniciales consignados en los artículos 10, 11 y 12 de los estados de gastos, excepto para la sección 06, "Presidencia del Gobierno", que será del 3 por ciento.

Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Justicia, efectúe las modificaciones precisas de este porcentaje, debiéndose financiar, en su caso, el exceso con cargo a créditos del capítulo II de las respectivas secciones.

6. El complemento de productividad, facultándose al Gobierno para que fije globalmente por departamentos su cuantía, en función de un porcentaje sobre el coste total del personal funcionario, según los créditos iniciales consignados en los artículos 10, 11 y 12 de los estados de gastos, debiéndose financiar, en su caso, con cargo a créditos del artículo 15, "Incentivos al rendimiento", y del Fondo de "Insuficiencias y ampliación de medios" que se establece en la sección 19 "Diversas consejerías".

Artículo 32.- Retribuciones de los funcionarios de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

1. Las retribuciones a percibir en el año 2005 por los funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, a que se refiere el Libro VI de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto del aplicado a 31 de diciembre de 2004.

2. Las pagas extraordinarias, que se devengarán de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, antigüedad o trienios, según el caso, y la cuantía complementaria que corresponda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.1, párrafo cuarto, de la presente Ley.

3. Las retribuciones complementarias, variables y especiales experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las aplicadas el 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio, en su caso, de lo previsto en el artículo 29.a) de esta Ley.

Artículo 33.- Retribuciones de otro personal del sector público autonómico.

1. Las retribuciones del personal cuyo régimen retributivo, a la entrada en vigor de esta Ley, no se ajuste a lo dispuesto en el presente título, experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto de las que venían percibiendo al 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la presente Ley.

2. Durante el año 2005, los funcionarios sujetos a régimen retributivo distinto al correspondiente al puesto de trabajo al que hayan sido adscritos percibirán las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, los consejeros de Economía y Hacienda y de Presidencia y Justicia, a propuesta de los departamentos interesados, autorizarán la oportuna asimilación para determinar las retribuciones básicas que correspondan a los citados funcionarios.

En la citada autorización se podrá determinar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Artículo 34.- Retribuciones de los miembros del Gobierno y de los altos cargos.

1. Durante el ejercicio 2005, las retribuciones del Presidente, Vicepresidente, consejeros del Gobierno, viceconsejeros, secretarios generales técnicos, directores generales y asimilados experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las estipuladas durante el año 2004 por los distintos conceptos que en dicho año integraron su régimen retributivo.

Los miembros del Gobierno y los altos cargos percibirán las retribuciones que les correspondan en doce mensualidades, sin derecho a pagas extraordinarias y sin perjuicio de que, en los meses de devengo de estas últimas, se perciba una cuantía anual equivalente a la prevista para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 28.1 de la presente Ley, así como el importe de la antigüedad que corresponda a quienes, ostentando la condición de personal al servicio de las administraciones públicas, se encontrasen en la situación de servicios especiales o excedencia forzosa por el desempeño de tales cargos.

2. Las retribuciones del director general de Radiotelevisión Canaria experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las estipuladas durante el año 2004.

3. Las retribuciones del Presidente del Consejo Consultivo serán las que corresponden a los consejeros del Gobierno de Canarias.

Las retribuciones de los restantes miembros del referido órgano serán las señaladas para los viceconsejeros.

Los miembros del Consejo Consultivo que, siendo profesores universitarios, opten por percibir sus retribuciones por la universidad a la que pertenecen, sólo tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan a sus funciones.

Artículo 35.- Prohibición de ingresos atípicos.

Los empleados públicos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, con excepción de los sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos y otros ingresos públicos de la Comunidad Autónoma, comisiones e ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o cualquier ente público, como contraprestación de cualquier servicio, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

Artículo 36.- Otras disposiciones en materia de gastos de personal.

1. Se establece en la sección 19 un Fondo de "Insuficiencias y ampliación de medios", que financiará, en todo caso:

a) Las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que conlleven ampliaciones de puestos así como las provisiones de puestos derivadas de las convocatorias de concursos de traslados, siempre que sean consecuencia de los planes de empleo en ejecución.

b) La provisión de puestos de trabajo que se realice al amparo de las ofertas de empleo público.

c) Las modificaciones de las retribuciones de los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo.

d) La contratación de personal laboral temporal, la provisión de puestos para funcionarios interinos, el complemento de productividad y otras contingencias de capítulo I "Gastos de Personal" que no puedan afrontarse con créditos de la propia sección presupuestaria.

Dicho fondo será distribuido por el Gobierno a propuesta conjunta de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Economía y Hacienda, previo informe de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto.

2. Los funcionarios y personal estatutario tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de hasta dos mensualidades íntegras de sus retri-

buciones fijas y periódicas, amortizándose éste a partir del segundo mes de su concesión y en un plazo máximo de dieciocho meses.

Artículo 37.- Acción Social.

1. Se establece un Fondo de Acción Social en la sección 19 "Diversas consejerías", de carácter no consolidable, por importe de 8.335.351 euros, para su distribución entre el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha Acción Social se incluyen las percepciones por ayudas de estudio a favor del personal, cónyuge y descendientes, en los términos y condiciones que se establezcan reglamentariamente; todas aquellas otras que se obtengan y tengan la finalidad de redistribución social y los gastos derivados de las pólizas de seguro concertadas para todo el personal al servicio de esta Comunidad Autónoma.

La distribución de dicho Fondo se efectuará por la Dirección General de la Función Pública.

2. El importe del Fondo podrá ampliarse en la cuantía de los ingresos que se obtengan derivados de la utilización de medios de pago, concertados con entidades financieras, por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 38.- Ayudas de estudios.

1. A efectos del reconocimiento del derecho para la percepción de ayudas de estudios por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, los beneficiarios habrán de percibir unos ingresos brutos anuales inferiores a 37.500 euros, incrementados en 3.545 euros por hijo.

2. Para el cómputo de los ingresos brutos del citado personal se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos de cualquier naturaleza que, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, perciban aquél y su cónyuge considerados conjuntamente, disminuyéndose dicho conjunto de ingresos en 9.915 euros anuales por cada hijo minusválido físico o psíquico que conviva con ellos, debiendo acreditarse tales circunstancias en el expediente tramitado.

3. Cuando el personal al servicio de la Comunidad Autónoma resida en una isla no capitalina, a efectos de ayudas para estudios que no se realicen en su isla de residencia, el límite establecido en el apartado 1 de este artículo se incrementará en un 20 por ciento.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE GESTIÓN DE PERSONAL

Artículo 39.- Gestión de gastos de personal.

Corresponde a las secretarías generales técnicas de los departamentos la autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivados de la gestión de personal; al director general de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, los relativos al personal docente dependiente de esa consejería; al director general de Relaciones con la Administración de Justicia, los del personal de él dependiente; al director general de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, los del personal de este organismo; a los órganos competentes en materia de personal de los demás organismos autónomos y entidades de Derecho Público, los derivados de la gestión del personal a su cargo; y al director general de la Función Pública los del Fondo de Acción Social de la sección 19.

Artículo 40.- Oferta de empleo público.

1. Durante el ejercicio 2005, la oferta de empleo público se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En todo caso, será como máximo el 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos. A este efecto, se entiende por tasa de reposición de efectivos las vacantes que se hayan producido como consecuencia de fallecimientos, jubilaciones, excedencias forzosas y voluntarias durante el año anterior.

Dentro del citado límite, la oferta de empleo público incluirá todos los puestos y plazas desempeñadas por personal interino o nombrado temporalmente en el ejercicio anterior, excepto aquellos sobre los que exista una reserva de puestos o estén incurridos en procesos de provisión.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, no será de aplicación a las convocatorias que se realicen al amparo de ofertas de empleo público anteriores al presente ejercicio, a los planes de empleo, al personal de la Administración de Justicia, para el que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, al personal docente no universitario que preste servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, al que se le aplicará el apartado 3 de este artículo, y al personal estatutario del Servicio Canario de la Salud, al que se le aplicará el apartado 4 de este artículo.

2. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, se podrán ofertar y convocar los puestos de trabajo correspondientes a sus distintos cuerpos o escalas, que estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2002.

3. El número de plazas reservadas al personal docente no universitario que se incluyan en las ofertas de empleo público que puedan realizarse al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior, no podrá ser superior al número total de las plazas ocupadas temporal o interinamente a 31 de diciembre de 2004.

4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, se podrán incluir en la oferta de empleo público del personal estatutario del Servicio Canario de la Salud, los puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en las plantillas orgánicas, se encuentren desempeñados interinamente en el momento de efectuar la oferta y no estén afectos a otras anteriores o a procesos de provisión en trámite.

5. Las convocatorias que se realicen con base en este artículo, para el ingreso en cuerpos y escalas de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y cuerpos y escalas de la Administración del Estado, cuando sus retribuciones se satisfagan con cargo a créditos autorizados por la presente Ley, así como las de pruebas selectivas de personal laboral, en promoción interna o acceso libre, requerirán previo informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto. El cumplimiento de este trámite deberá figurar expresa y obligatoriamente en el texto de las convocatorias correspondientes. El incumplimiento llevará aparejado la nulidad de pleno derecho de todos los actos del procedimiento selectivo y, en su caso, del acto de nombramiento.

Artículo 41.- Régimen de retribuciones de personal docente.

1. Con el objeto de lograr un mejor funcionamiento de los centros docentes no universitarios, con cargo a los créditos presupuestarios no ampliables del capítulo I "Gastos de Personal", establecidos para la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dicha consejería, excepcionalmente, podrá financiar horas lectivas extraordinarias para impartir docencia directa o adaptada a las condiciones de la educación de adultos, tanto en la modalidad presencial como a distancia, al alumnado en situaciones de enfermedad que oca-

sione períodos de permanencia prolongada en su domicilio o en centros hospitalarios, y al alumnado de altas capacidades.

2. Reglamentariamente, a propuesta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, previo informe favorable de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, se fijarán las horas de dedicación lectiva, su retribución y demás condiciones.

Artículo 42.- Programación del personal docente y de centros sanitarios.

1. Antes del 15 de septiembre del ejercicio 2005, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes elevará al Gobierno, para su aprobación, la programación del profesorado para el curso 2005-2006, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

2. Los programas de gestión convenida del Servicio Canario de la Salud a que se refiere el artículo 70 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, serán autorizados por el director del Servicio Canario de la Salud, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Como anexo a dichos programas figurará la plantilla orgánica de cada órgano de prestación de servicios sanitarios, integrada por los puestos directivos y las plazas y puestos de trabajo que deban ser desempeñados por personal estatutario fijo e interino. Asimismo, figurará en dicho anexo la ampliación de las indicadas plantillas orgánicas por las nuevas acciones, que se financiará con los créditos iniciales del capítulo I que no tengan el carácter de ampliables.

Formalizados los programas de gestión convenida, las modificaciones posteriores de las plantillas orgánicas de los órganos de prestación de servicios sanitarios se autorizarán por el director del Servicio Canario de la Salud, previo informe de la dirección general citada, que asimismo se financiarán con los créditos iniciales del capítulo I que no tengan el carácter de ampliables.

Artículo 43.- Provisión de puestos de trabajo, nombramiento y contratación de personal.

1. La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario y estatutario, o la formalización de nuevos contratos de trabajo de personal laboral, así como la modificación de la categoría profesional de estos últimos, requerirá que su coste esté dotado presupuestariamente. A tal efec-

to, con carácter previo a la incorporación del personal de nuevo ingreso, se reservará el crédito necesario para cubrir la correspondiente variación de efectivos.

2. Durante el año 2005, sólo se procederá a la contratación de personal laboral temporal y al nombramiento de funcionarios interinos, para cubrir puestos de trabajo vacantes, presupuestariamente dotados e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, debidamente acreditadas por el departamento que proponga la contratación o el nombramiento:

La contratación laboral temporal requerirá el informe favorable de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto.

Asimismo, las convocatorias para la selección de los funcionarios interinos requerirán informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Los nombramientos realizados al amparo del apartado anterior, computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que aquéllos se produzcan, y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo público.

3. La contratación de personal laboral temporal para cubrir puestos de trabajo cuyo titular se encuentre en situación de incapacidad temporal, permiso de maternidad, o liberado sindical, requerirá informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y que exista la adecuada cobertura presupuestaria.

Artículo 44.- Normas de contratación de personal laboral con cargo a créditos para inversiones.

1. Con cargo a los respectivos créditos para inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, para obras o servicios determinados, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa y con aplicación de la legislación de contratos de las administraciones públicas, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones, que figuren específicamente definidas en el anexo de

inversiones reales, asignados a acciones o proyectos financiados con la Unión Europea, el Sector Público Estatal, otras administraciones públicas, corporaciones de Derecho Público o entidades privadas, siempre que su no autorización pueda suponer una merma de financiación o impedir la ejecución de acciones convenidas con otras administraciones públicas.

b) Que tales obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla ni por personal laboral temporal que ocupe plaza en la relación de puestos de trabajo o figure contratado al amparo de lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

c) La contratación requerirá informe previo favorable de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, en el marco de los criterios establecidos en los dos apartados anteriores y dentro del ámbito de sus competencias.

De las contrataciones realizadas se informará a la Dirección General de la Función Pública.

2. Los contratos se formalizarán siguiendo las prescripciones del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. En los contratos se hará constar la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato, la duración del mismo y el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales, adecuándose su contraprestación a los límites retributivos establecidos en el Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los departamentos, organismos o entidades evitarán el incumplimiento de las citadas obligaciones formales, así como la asignación al personal contratado de funciones distintas a las determinadas en los contratos, de las que pudieran derivarse derechos de permanencia para el personal contratado. El incumplimiento de lo anterior podrá dar lugar, en su caso, a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. La contratación podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras o servicios que hayan de exceder del ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual que cumplan los requisitos que para éstos, se prevén en el

22472

Boletín Oficial de Canarias núm. 254, viernes 31 de diciembre de 2004

artículo 37 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 45.- Normas de gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia.

1. El titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia autorizará el nombramiento de personal funcionario interino al servicio de los órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia que se creen o amplíen a partir de la entrada en vigor de esta Ley, siempre que se acredite la cobertura presupuestaria e informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

2. Para el nombramiento de interinos de refuerzo o que sustituyan a titulares liberados sindicales o con crédito horario, se requerirá el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, una vez acreditada la cobertura presupuestaria.

3. La contratación de personal laboral temporal con cargo a vacantes dotadas presupuestariamente, al servicio de órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia, requerirá autorización del titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, debiéndose dar cuenta de las contrataciones que se efectúen a la Dirección General de Planificación y Presupuesto y a la Dirección General de la Función Pública, con indicación del número de la relación de puestos de trabajo que ocupe.

4. Las contrataciones a que se refiere el apartado anterior, en ningún caso, derivarán de la variación de efectivos que se produzca como consecuencia de cubrir puestos en unidades administrativas distintas a las que se citan en tal apartado.

Artículo 46.- Normas de contratación de determinado personal laboral.

1. Durante el año 2005 no se procederá a la contratación de personal laboral temporal a que se refiere el artículo 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, previo informe favorable de las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto.

2. La contratación de personal laboral temporal en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, centros base, módulos insulares, centros de día, centros de menores y equipos técnicos de seguimiento de medidas de

amparo y de ejecución de medidas judiciales impuestas a menores de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, escuelas de Capacitación Agraria e institutos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, así como en las oficinas del Servicio Canario de Empleo, requerirá la autorización del titular del departamento, debiéndose dar cuenta de las contrataciones que se efectúen a las direcciones generales citadas en el apartado anterior.

La contratación del personal laboral temporal en los centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud requerirá la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos.

Los contratos que así se autoricen para cubrir necesidades estacionales, finalizarán al vencer el plazo temporal pactado.

3. Las contrataciones a que se refiere el apartado anterior, en ningún caso, podrán realizarse por la variación de efectivos que se produzca como consecuencia de cubrir puestos en centros del departamento distintos a los que se citan en el mencionado apartado.

Artículo 47.- Normas de gestión de personal docente y otro profesorado.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá efectuar el nombramiento de funcionarios interinos docentes y sustitutos del profesorado de los centros docentes. A tal fin, el centro directivo deberá comprobar la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al abono de las retribuciones correspondientes.

2. Las retribuciones de personal sustituto que no ocupe puestos vacantes presupuestariamente dotados en el anexo de personal, se imputarán a los créditos presupuestarios consignados en el subconcepto 125.00, "Sustituciones del personal funcionario y estatutario", de los programas 422B, 422C y 422K.

3. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá efectuar el nombramiento de funcionarios interinos y sustitutos del profesorado, para impartir enseñanzas de formación profesional reglada y formación permanente de adultos en las ramas agrarias y marítimo-pesquera de las escuelas de Capacitación Agraria y en los institutos de Formación Marítimo-Pesquera. Estos nombramientos requerirán que estas plazas estén creadas en la relación de puestos de trabajo y dotadas presupuestariamente. De estas contrataciones se dará cuenta a las Direcciones Generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto.

4. En ningún caso, estos nombramientos supondrán una ampliación de plantilla que exceda de los efectivos incluidos en la programación a que refiere el artículo 42.1 de esta Ley o en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

5. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá efectuar el nombramiento de profesores funcionarios interinos y profesores de jornada parcial con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes, con horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En este supuesto, las retribuciones correspondientes, tanto básicas como complementarias, serán proporcionales a la jornada de trabajo realizada.

6. La atribución temporal de funciones fuera de la Administración educativa del personal docente, requerirá, con carácter previo, la baja de crédito, compensación o ingreso en su caso, del departamento, organismo o administración donde preste servicios el citado personal.

TÍTULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I

OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

Artículo 48.- Operaciones de endeudamiento a largo plazo.

1. El Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, establecerá el importe que deberá presentar, a 31 de diciembre de 2005, el saldo vivo de la Deuda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la limitación de que dicho saldo no podrá superar el correspondiente a 1 de enero de 2005.

No obstante lo anterior, el Gobierno podrá determinar un saldo vivo de la Deuda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias superior al correspondiente a 1 de enero de 2005, siempre y cuando la deuda viva conjunta, a 31 de diciembre de 2005, de las universidades canarias y demás sujetos comprendidos en el artículo 2.1.c) de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, fuere, como máximo, la existente a 1 de enero de 2005, o aquella que resulte de las variaciones en la composición del sector público a que se refiere el precepto antes señalado.

2. La cifra de saldo vivo de la Deuda que establezca el Gobierno sólo será efectiva al término del

ejercicio, por lo que podrá ser sobrepasada en el curso del mismo.

3. El límite señalado en el párrafo primero del apartado 1, podrá ampliarse, por la cuantía del endeudamiento autorizado en el ejercicio 2004 que no hubiera sido formalizado antes del 31 de diciembre de dicho año, así como por la cuantía que sea autorizada con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

4. Cumplido por el Gobierno el trámite a que se refiere el apartado 1, se entenderá concedida la autorización para realizar operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el año 2005.

5. Durante el ejercicio 2005, no se autorizarán operaciones de endeudamiento para los organismos autónomos.

6. En su caso, la variación neta de las operaciones extrapresupuestarias a que se refiere el artículo 49 de la presente Ley se considerará incluida en la cifra de saldo vivo de la Deuda que establezca el Gobierno, con arreglo a lo establecido en el apartado 1 anterior.

Artículo 49.- Operaciones de endeudamiento a corto plazo.

1. El saldo vivo de las operaciones de endeudamiento por plazo inferior o igual a un año, destinadas a atender necesidades transitorias de tesorería que realice el consejero de Economía y Hacienda, no podrá ser superior al 5 por ciento del presupuesto de gastos consolidado, aprobado por el artículo 2 de la presente Ley.

2. La duración de los contratos que se celebren al amparo de lo dispuesto en el apartado anterior no excederá del 31 de diciembre de 2005. No obstante, podrá pactarse la prórroga expresa de aquéllos por un plazo no superior a diez meses.

Artículo 50.- Asunción de endeudamiento derivado del anexo V de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997.

Se autoriza al Gobierno la asunción del endeudamiento destinado a financiar las obras derivadas del anexo V de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, cuando así sea autorizada con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Artículo 51.- Contabilización e imputación de operaciones.

1. Las operaciones previstas en las letras h) y j) del apartado 1 del artículo 62-bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se contabilizarán en una cuenta extrapresupuestaria. Los gastos por intereses y por conceptos conexos de dichas operaciones se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

2. Las operaciones a que se refieren las letras h), i) y j) del apartado 1 del artículo 62-bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, no computarán dentro de la cifra del saldo vivo de la deuda que establezca el Gobierno con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 48 de la presente Ley.

CAPÍTULO II**AVALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS****Artículo 52.- Anticipos de tesorería.**

El consejero de Economía y Hacienda, excepcionalmente, podrá autorizar anticipos de tesorería a las empresas y fundaciones públicas, a iniciativa de los órganos correspondientes de las mismas y a propuesta de las consejerías a las que se encuentren adscritas las empresas o fundaciones.

Estos anticipos tendrán carácter de a cuenta de los recursos consignados en los estados de gastos de la presente Ley y deberán ser cancelados dentro del ejercicio presupuestario 2005.

El procedimiento de concesión y cancelación de los mismos será establecido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 53.- Avals de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias puede prestar avales durante el ejercicio 2005 para las operaciones de crédito exterior o interior que se concreten con las entidades financieras hasta un importe máximo 48.573.158 euros.

2. Dentro del total señalado en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes límites máximos de avales de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) Al Consorcio Sanitario de Tenerife para financiar inversiones, hasta un importe máximo de 29.573.158 euros.

b) A la entidad de Derecho Público Puertos Canarios, por importe máximo de 4.000.000 de euros, para inversiones en el presente ejercicio, sólo si su materialización no supone un incumplimiento del objetivo de estabilidad previsto en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

c) A otras administraciones, entidades de Derecho Público, empresas públicas e instituciones sin fines de lucro, por importe máximo de 5.000.000 de euros.

d) A empresas públicas para financiar operaciones de adquisición de suelo destinadas a la construcción de viviendas protegidas, por importe máximo de 5.000.000 de euros.

e) A sociedades mercantiles para financiación de infraestructuras de telecomunicaciones, por importe máximo de 3.000.000 euros.

f) A Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A., para financiar operaciones de infraestructura, por un importe máximo de 2.000.000 euros.

3. Los avales serán autorizados por el Gobierno, a propuesta conjunta del consejero de Economía y Hacienda y del titular del departamento competente por razón de la materia.

4. No se computarán en el límite establecido en el apartado 1 de este artículo los avales que se otorguen en garantía de créditos que constituyan refinanciación, sustitución o novación de otros anteriores que ya cuenten con aval de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre y cuando se cancele dicho aval y no se produzca un incremento del riesgo vivo.

5. Se faculta al consejero de Economía y Hacienda para:

a) Proceder a la formalización de los avales en representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las condiciones y circunstancias que para cada caso establezca el Gobierno.

b) Acordar la comisión a percibir por la Comunidad Autónoma de Canarias como contraprestación del riesgo asumido en virtud de los avales prestados. Dicha comisión se hará efectiva en el momento de la constitución del crédito avalado y no podrá ser superior al 2 por ciento del importe del aval.

6. Los organismos autónomos y las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias no podrán prestar avales durante el ejercicio presupuestario 2005.

7. En el supuesto de que llegara a hacerse efectiva su obligación como avalista, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias quedará automáticamente subrogada en todos los derechos que el acreedor tenía contra el avalado, comprometiéndose éste a abonar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma la cantidad no satisfecha y abonada a la entidad de crédito prestamista, así como a indemnizar a la misma, en su caso, por los restantes conceptos señalados en el artículo 1.838 del Código Civil, que se hubieran devengado con carácter preferente a cualquier otra obligación asumida, sin perjuicio de las existentes hasta la fecha y de los supuestos de prelación de créditos legalmente reconocidos.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público y, en consecuencia, se exigirá al avalado el reembolso por la vía administrativa conforme a las reglas que, para el ingreso de los débitos de Derecho Público no tributario establece el Reglamento General de Recaudación, procediéndose, en su caso, por la vía administrativa de premio.

TÍTULO V

NORMAS TRIBUTARIAS

CAPÍTULO I

TASAS

Artículo 54.- Tasas.

1. Se elevan los tipos impositivos de cuantía fija de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el año 2004.

2. Se consideran tipos de cuantía fija aquéllos que no se determinan por un porcentaje sobre la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

CAPÍTULO II

MEDIDAS RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Artículo 55.- Tipo de gravamen general aplicable en las transmisiones patrimoniales onerosas.

El tipo de gravamen general por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aplicable es:

a) Si se trata de la transmisión de bienes inmuebles, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, con carácter general el tipo del 6,5 por ciento.

b) Si se trata del otorgamiento de concesiones administrativas, así como en las transmisiones y constituciones de derechos sobre las mismas, y en los actos y negocios administrativos equiparados a ellas, siempre que tengan por objeto bienes inmuebles radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias, el tipo del 6,5 por ciento.

Artículo 56.- Tipo de gravamen reducido en la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.

1. El tipo de gravamen aplicable a la transmisión de un inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa es del 6 por 100, siempre y cuando se cumplan simultáneamente todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Que el contribuyente tenga la consideración de miembro de una familia numerosa.

b) Que la suma de las bases imponibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los miembros de la familia numerosa no exceda de 30.000 euros, cantidad que deberá incrementarse en 12.000 euros por cada hijo que exceda del número de hijos que la legislación vigente establece como mínimo para que una familia tenga la consideración legal de numerosa.

c) Que la adquisición tenga lugar dentro de los dos años siguientes a la fecha en que la familia del obligado tributario haya alcanzado la consideración legal de numerosa o, si ya lo fuere con anterioridad, en el plazo de los dos años siguientes al nacimiento o adopción de cada hijo.

d) Que dentro del mismo plazo a que se refiere el apartado anterior se proceda a la venta de la anterior vivienda habitual, si la hubiere.

2. A los efectos de la aplicación del tipo impositivo a que se refiere el presente artículo:

a) Tendrán la consideración de familia numerosa las que define como tales la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

b) Se entenderá como vivienda habitual la que se considera como tal, a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

22476

Boletín Oficial de Canarias núm. 254, viernes 31 de diciembre de 2004

Artículo 57.- Tipo de gravamen reducido en la adquisición de vivienda habitual por minusválidos.

1. El tipo de gravamen aplicable en la transmisión de un inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente que tenga la consideración legal de persona con minusvalía física, psíquica o sensorial es del 6 por 100; se aplicará el mismo tipo impositivo cuando la condición de minusvalía citada concorra en alguno de los miembros de la unidad familiar del contribuyente. En todo caso, será necesario que se cumplan simultáneamente todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Que el contribuyente o el miembro de su unidad familiar tenga la consideración legal de minusválido con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento, de acuerdo con su normativa específica.

b) Que la suma de las bases imponibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los miembros de la unidad familiar del contribuyente no exceda de 40.000 euros, cantidad que deberá incrementarse en 6.000 euros por cada miembro de la unidad familiar, excluido el contribuyente.

c) Que la adquisición tenga lugar dentro de los dos años siguientes a la fecha en que el contribuyente o un miembro de su unidad familiar haya alcanzado la consideración legal de persona con minusvalía física, psíquica o sensorial.

d) Que, dentro del mismo plazo a que se refiere el apartado anterior, se proceda a la venta de la anterior vivienda habitual, si la hubiere.

2. A los efectos de la aplicación de este tipo de gravamen, se entenderá como vivienda habitual y unidad familiar las que se consideran como tales, a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 58.- Tipo de gravamen reducido aplicable en la adquisición de vivienda habitual por menores de treinta años.

1. El tipo de gravamen aplicable en la transmisión de un inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente menor de treinta años de edad es del 6 por 100, siempre y cuando se reúnan simultáneamente todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Que el contribuyente tenga menos de treinta años en la fecha de adquisición.

b) Que la suma de las bases imponibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los miembros de la unidad familiar del contribuyente no exceda de 25.000 mil euros, cantidad que deberá incrementarse en 6.000 euros por cada miembro de la unidad familiar, excluido el contribuyente.

c) Que se trate de primera vivienda habitual del contribuyente.

2. A los efectos de la aplicación de este tipo de gravamen, se entenderá como vivienda habitual y unidad familiar las que se consideran como tales, a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. En los casos de solidaridad tributaria a que se refiere el artículo 35.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el tipo de gravamen reducido del 6 por 100 se aplicará, exclusivamente, a la parte proporcional de la base liquidable que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo que sea menor de treinta años. No obstante, y con independencia de lo previsto en la legislación civil, en las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido del 6 por 100, se aplicará al 50 por 100 de la base liquidable cuando uno solo de los cónyuges sea menor de treinta años.

Artículo 59.- Tipo de gravamen reducido aplicable en la adquisición de vivienda de protección oficial que tenga la consideración de vivienda habitual.

1. El tipo de gravamen aplicable en la transmisión de una vivienda de protección oficial que vaya a constituir la primera vivienda habitual del contribuyente será del 6 por 100.

2. A los efectos previstos en este artículo, se entenderá por vivienda habitual la que se considera como tal, a los efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 60.- Tipo de gravamen general aplicable a los documentos notariales.

El tipo de gravamen aplicable en los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el concepto de actos jurídicos documentados, se fija en el 0,75 por 100.

Artículo 61.- Tipo de gravamen reducido aplicable a los documentos notariales.

En los supuestos previstos en el artículo anterior, se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0'50 por 100 cuando se trate de primeras copias de escrituras que documenten la adquisición de un inmueble o la constitución de préstamos hipotecarios destinados a su financiación, siempre que se trate de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual y en los que concurren los requisitos para la aplicación del tipo reducido a que refieren los artículos 56, 57, 58 y 59 de la presente Ley.

Artículo 62.- Requisitos formales para la aplicación del tipo impositivo reducido.

1. Los adquirentes de viviendas habituales que soliciten la aplicación de los tipos de gravamen reducidos, en las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados reconocidos en los artículos anteriores de la presente Ley, deberán presentar certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referidos en los mismos.

2. A los efectos de la determinación de los límites establecidos en función de las bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los que se refieren los artículos del presente capítulo, se tomarán las bases correspondientes al último período impositivo respecto del que haya vencido el plazo de presentación de la correspondiente declaración.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- De los presupuestos del Consorcio Sanitario de Tenerife.

El presupuesto del Consorcio Sanitario de Tenerife se aprobará por su Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1.c) y 24 de su estatuto.

Segunda.- Dación de cuentas.

1. Información a rendir al Parlamento de Canarias.

a) Dentro del mes siguiente a la dación de cuenta que el órgano de contratación debe realizar al Gobierno, se remitirá al Parlamento de Canarias relación pormenorizada de los expedientes que se tramiten al amparo de lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con la memoria justificativa de haberse cumplimentado los requisitos previstos en el citado artículo.

b) De las modificaciones realizadas al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la presente Ley, en el plazo de un mes, contado desde la autorización de las mismas.

c) De las autorizaciones del Gobierno a que hacen referencia los artículos 10.1.d), 16, 17, 18, 20, 22.2, el título IV, y las disposiciones finales primera y segunda de la presente Ley, en el plazo de tres meses contados desde su autorización.

d) Antes del 30 de octubre de 2005, de la distribución insularizada del gasto realizado en el ejercicio anterior correspondiente a los capítulos IV, VI y VII, de los estados de gastos del Presupuesto.

e) De la autorización realizada al amparo de lo establecido en el artículo 14.e) de la presente Ley.

f) De las operaciones de endeudamiento de las empresas públicas y de las variaciones de sus presupuestos de explotación y capital que requieran la autorización previa del Gobierno de Canarias.

g) De la distribución global del Fondo de Acción Social previsto en el artículo 37 de esta Ley.

2. Información a rendir al Gobierno de Canarias.

a) De las autorizaciones de gastos a que se refieren los artículos 13, 14.e) y 18.1 de esta Ley, por el titular del departamento respectivo.

b) De las variaciones de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas, no recogidas en el artículo 16 de la presente Ley.

c) Al vencimiento de cada trimestre, de las subvenciones concedidas de forma directa, siempre que se acrediten razones de interés social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas cuyo importe no exceda de 150.000 euros, por el titular del departamento respectivo.

d) De los convenios que celebre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los ayuntamientos y cabildos insulares, con el fin de instrumentar las subvenciones concedidas de forma directa cuyo importe no exceda de 150.000 euros, por los titulares de los departamentos.

e) Trimestralmente, de las operaciones de endeudamiento autorizadas por el consejero de Economía y Hacienda en el ejercicio de las atribuciones del artículo 62-bis de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

22478

Boletín Oficial de Canarias núm. 254, viernes 31 de diciembre de 2004

Tercera.- Ejecución de obras del anexo V de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre.

Durante el presente ejercicio presupuestario, continuará en vigor el artículo 19 de la Ley 5/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1997, y la relación de obras y actuaciones incluidas en su anexo V, así como las derivadas del Plan Especial de La Gomera autorizadas por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

Cuarta.- Gestión económica de determinados centros.

1. Mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias a establecer reglamentariamente el régimen de autonomía de gestión económica de los equipos zonales de tutorías de jóvenes, el Instituto Canario de Ciencias Marinas y los centros dependientes de la Dirección General de Servicios Sociales, los mismos adecuarán su gestión económica a los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996.

2. La Consejería de Economía y Hacienda, con carácter muy excepcional, podrá autorizar libramientos semestrales de fondos, sin que se haya justificado el libramiento anterior, a los centros, institutos, consejos y demás órganos que dispongan de autonomía en su gestión económica, cuando sea preciso para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades.

3. Los fondos librados al Consejo Escolar de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, tendrán el carácter de pagos en firme.

Quinta.- Distribución de fondos públicos para sostenimiento de centros concertados.

De acuerdo con lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 76 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el importe del módulo económico por unidad escolar, fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, a efectos de distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados al sostenimiento de los centros concertados de la Comunidad Autónoma de Canarias, se verá incrementado por los conceptos retributivos fijados en el anexo II de esta Ley.

Sexta.- Actualización de los módulos económicos de la red regional de carreteras.

La actualización de los costes previstos en la disposición adicional tercera del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, se financiará con el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 11.90.513H.760.10, proyecto de inversión 03711101 "Ajuste incremento longitud red regional y mantenimiento obras singulares".

Su distribución entre los cabildos insulares se realizará mediante la asignación de los módulos que se determinen por el Gobierno, a propuesta de los consejeros de Economía y Hacienda y de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, previo informe-propuesta de la Conferencia Sectorial correspondiente, que deberá emitirlo antes del 31 de julio.

En el supuesto de que no se procediera a su distribución, se autoriza a transferir el crédito al capítulo II, en la sección 11, servicio 90, programa 513H, para gastos de puesta en marcha de la red regional de carreteras y mantenimiento de obras singulares.

Séptima.- Actualización de los recursos asignados al Fondo Canario de Financiación Municipal.

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, se aplicará al importe del Fondo el índice que experimente mayor crecimiento de los expresados en el citado precepto, una vez que estos, de conformidad con su normativa específica, sean definitivos. Los pagos que hasta dicho momento se materialicen tendrán la consideración de entregas a cuenta, debiendo procederse a su regularización, una vez sea definitivo el índice de que se trate.

La cuantía resultante de la regularización prevista en el párrafo anterior se realizará conforme a los criterios del ejercicio de procedencia, y su destino estará en función de los del ejercicio en que se regularice.

Octava.- Del Presupuesto de Puertos Canarias.

Se faculta al Gobierno para aprobar los presupuestos de explotación y capital de la entidad de Derecho Público Puertos Canarias si iniciara su funcionamiento durante el presente ejercicio. El

presupuesto que se apruebe no podrá representar un incremento del importe total de los créditos aprobados en esta Ley, sin perjuicio de que, si se produce una modificación legal que reduzca los recursos económicos procedentes de ingresos públicos, cánones o tasas, se faculte al Gobierno para que adopte las medidas oportunas para restablecer el equilibrio económico.

Asimismo, se faculta al consejero de Economía y Hacienda a autorizar las adaptaciones técnicas y las modificaciones presupuestarias precisas para el inicio de su funcionamiento.

Novena.- Crédito ampliable del Instituto Canario de la Vivienda.

1. A efectos de instrumentar las disposiciones por las que se subvenciona la adquisición o, en su caso, se ayuda al arrendamiento de determinadas viviendas protegidas de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, se consignan dos créditos en la sección 11, servicio 01, programa 431C, subconceptos 780.11 y 480.11, PI 04711339 "Subvención enajenación VPO" y LA 11.4133.02 "Ayuda VPO arrendadas", respectivamente, con carácter ampliable.

2. Las ampliaciones de crédito que se efectúen en ejecución de lo establecido en el número anterior tendrán un importe equivalente al necesario para cubrir el valor de la obligación a reconocer por la concesión de la subvención o ayuda, determinadas conforme a lo establecido en sus disposiciones reguladoras.

3. El crédito así ampliado generará un ingreso por el mismo importe en el Instituto Canario de la Vivienda, que tendrá aplicación en los subconceptos 619.01 "Ingreso enajenación VPO Subvencionada", y 540.14 "Alquileres Subvencionados", respectivamente, de dicho estado, instrumentándose las operaciones descritas como meras formalizaciones contables.

Décima.- Pago diferido de la adquisición bienes destinados al servicio público.

Durante el ejercicio 2005 el Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, podrá autorizar el pago diferido del precio de adquisición de mobiliario y equipamiento destinados a los edificios afectados al servicio público, siempre que el desembolso inicial no sea inferior al 25 por ciento del precio, pudiéndose distribuir el resto hasta cuatro anualidades sucesivas a los respectivos vencimientos.

Undécima.- Ingresos del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

El importe de los ingresos derivados de la actividad propia del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, relativa a la gestión de los bancos de sangre, podrá destinarse a la financiación de los gastos de personal necesarios para la captación, procesamiento, distribución y promoción de la donación de sangre en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Duodécima.- Régimen retributivo de los funcionarios sanitarios asistenciales, médicos y ATS/DUE, que ocupan puestos de trabajo de los Servicios de Urgencia de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

A los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad de Medicina Asistencial, así como los pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Titulados Sanitarios de Grado Medio, especialidad de Enfermería Asistencial, que ocupen puestos de trabajo de los Servicios de Urgencia de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, les será de aplicación el régimen retributivo establecido en las disposiciones vigentes para el personal estatutario adscrito a dichos Servicios de Urgencia, con los mismos conceptos y cuantías.

Decimotercera.- Programa especial de actuaciones para los Municipios de Montaña no costeros.

El Gobierno elaborará un programa de actuaciones en los Municipios de Montaña no costeros, tendente a corregir sus déficits estructurales, referido a los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Decimocuarta.- Plan de Acción Social para las islas de Lanzarote y Fuerteventura.

El Gobierno aprobará en el primer trimestre del año 2005 un Plan específico de Acción Social para las islas de Lanzarote y Fuerteventura, para el período 2005 a 2007, en el que se integrarán las acciones prioritarias a desarrollar para atenuar los efectos de la inmigración en dichas islas.

Decimoquinta.- Hospitales del norte y del sur de Tenerife.

El Gobierno tomará las medidas oportunas tendientes a permitir el inicio de las obras de los hospitales del norte y del sur de Tenerife durante el ejercicio 2005.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.- Indemnización por residencia.**

Mientras no se proceda por el Gobierno de Canarias a incluir de manera definitiva, como uno de los componentes del complemento específico, las cantidades que correspondan en concepto de indemnización por residencia, el personal que a 31 de diciembre de 2004 tuviera derecho a su percepción continuará devengándola en las cuantías establecidas para el ejercicio de 2004, incrementada en un 2 por ciento.

No obstante lo anterior, el personal estatutario en activo del Servicio Canario de la Salud, que viniera percibiendo la indemnización por residencia en cuantía superior a la establecida para el sector público autonómico, continuará devengándola sin incremento alguno en el año 2005, o con el que proceda para equiparar la misma.

Segunda.- Autorización para la declaración de actuaciones protegidas en materia de vivienda durante el año 2004.

En tanto se apruebe el Plan de Vivienda de Canarias, se autoriza a la consejería competente en materia de vivienda para que, durante el año 2005, proceda a la declaración de las actuaciones protegidas, sin que, en ningún caso, se puedan superar las 14.765 actuaciones aprobadas por el Parlamento de Canarias para el año 2004, sin perjuicio de la remisión del Plan de Vivienda al órgano competente para su aprobación.

Tercera.- Tributación de vehículos híbridos.

Durante el año 2005 exclusivamente, la importación y entrega de vehículos eléctricos híbridos o dotados de otras tecnologías avanzadas bajo el punto de vista medioambiental cuyas emisiones no excedan de 120 gramos de dióxido de carbono por kilómetro tributarán al tipo reducido de Impuesto General Indirecto Canario.

A estos efectos se entenderá por vehículos híbridos aquellos que combinan un motor de combustión interna de carácter tradicional con un motor eléctrico como fuente principal de potencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Creación, fusión o absorción de sociedades mercantiles.

En los supuestos de creación, absorción o fusión de sociedades mercantiles incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley, se autoriza al Gobierno para aprobar o modificar los correspondientes pre-

supuestos de explotación y capital y los programas de actuación, inversiones y financiación.

Segunda.- Modificación del incremento retributivo previsto en esta Ley.

En el supuesto de que el Estado modifique el incremento retributivo previsto en esta Ley y sea de aplicación a la Comunidad Autónoma de Canarias, se autoriza al Gobierno para modificar los correspondientes importes de las retribuciones.

Tercera.- Desarrollo de la Ley.

Se autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Cuarta.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de 2005.

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2004.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

